

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 01				
01	ANIMALES VIVOS			
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.			
01011100	-- Reproductores de raza pura.	0	A	
01011900	-- Los demás.	10	A	
01012000	- Asnos, mulos y burdeganos.	10	A	
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.			
01021000	- Reproductores de raza pura.	0	A	
01029000	- Los demás.	10	A	
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.			
01031000	- Reproductores de raza pura.	0	A	
01039100	-- De peso inferior a 50 kg	10	EXCL	
01039200	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	EXCL	
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.			
010410	- De la especie ovina:			
01041010	-- Reproductores de raza pura.	0	A	
01041090	-- Otros.	10	A	
010420	- De la especie caprina:			
01042010	-- Reproductores de raza pura.	0	A	
01042090	-- Otros.	10	A	
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.			
01051100	-- Gallos y gallinas.	0	A	
01051200	-- Pavos (gallipavos).	0	A	
01051900	-- Los demás.	10	A	
01059200	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g	10	A	
01059300	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g	10	A	
01059900	-- Los demás.	10	A	
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.			
01060010	- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A	
01060090	- Otros.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 02				
02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES			
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.			
02011000	- En canales o medias canales.	15	A	
02012000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	A	
02013000	- Deshuesada.	15	A	
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.			
02021000	- En canales o medias canales.	15	A	
02022000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	A	
02023000	- Deshuesada.	15	A	
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
02031100	-- En canales o medias canales.	0/40	EXCL	
02031200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	0/40	EXCL	
02031900	-- Las demás.	0/40	EXCL	
02032100	-- En canales o medias canales.	0/40	EXCL	
02032200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	0/40	EXCL	
02032900	-- Las demás.	0/40	EXCL	
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	A	
02042100	-- En canales o medias canales.	15	A	
02042200	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	A	
02042300	-- Deshuesadas.	15	A	
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	A	
02044100	-- En canales o medias canales.	15	A	
02044200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	A	
02044300	-- Deshuesadas.	15	A	
02045000	- Carne de animales de la especie caprina.	15	A	
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	15	A	
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados.	15	C	
02062100	-- Lenguas.	10	C	
02062200	-- Hígados.	10	C	
02062900	-- Los demás.	10	C	
020630	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:			
02063010	-- Piel	0/40	EXCL	
02063090	-- Otros	0/40	EXCL	
02064100	-- Hígados.	0/40	EXCL	
020649	-- Los demás:			
02064910	--- Piel	0/40	EXCL	
02064990	--- Otros	0/40	EXCL	
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados.	0/40	EXCL	
02069000	- Los demás, congelados.	0/40	EXCL	
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA n° 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02071100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	EXCL	
02071200	-- Sin trocear, congelados.	15	EXCL	
020713	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:			
02071310	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL	
02071391	---- Pechugas	15	EXCL	
02071399	---- Los demás	20	EXCL	
020714	-- Trozos y despojos, congelados:			
02071410	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL	
02071491	---- Pechugas	15	EXCL	
02071499	---- Los demás	20	EXCL	
02072400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	EXCL	
02072500	-- Sin trocear, congelados.	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
020726	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:			
02072610	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL	
02072690	--- Otros	15	EXCL	
020727	-- Trozos y despojos, congelados:			
02072710	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL	
02072790	--- Otros	15	EXCL	
02073200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	EXCL	
02073300	-- Sin trocear, congelados.	15	EXCL	
02073400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados.	15	EXCL	
020735	-- Los demás, frescos o refrigerados:			
02073510	--- En pasta deshuesados mecánicamente	15	EXCL	
02073590	--- Otros	15	EXCL	
020736	-- Los demás, congelados.			
02073610	--- En pasta deshuesados mecánicamente	15	EXCL	
02073690	--- Otros	15	EXCL	
020739	-- *Suprimida*			
020741	-- *Suprimida*			
0208	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02081000	- De conejo o liebre.	15	A	
02082000	- Ancas (patas) de rana.	15	A	
02089000	- Los demás.	15	C	
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.			
02090010	- Tocino.	0/40	EXCL	
02090020	- Grasa de cerdo.	0/40	EXCL	
02090030	- Grasa de ave.	15	EXCL	
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.			
02101100	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	15	EXCL	
02101200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	0/40	EXCL	
02101900	-- Las demás.	0/40	EXCL	
02102000	- Carne de la especie bovina.	15	A	
021090	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:			
02109010	-- Hígados de ave salados o en salmuera.	15	EXCL	
02109020	-- Hígados de ave secos o ahumados	15	EXCL	
02109030	-- Harina y polvo, de carne o de despojos	0/40	EXCL	
02109090	- Otros.	0/40	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 03				
03	PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS			
0301	PECES O PESCADOS, VIVOS.			
03011000	-- Peces ornamentales.	15	A	
030191	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
03019110	--- Larvas para repoblación	0	A	
03019190	--- Otras	10	A	
030192	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):			
03019210	--- Larvas para repoblación	0	A	
03019290	--- Otras	10	A	
030193	-- Carpas:			
03019310	--- Larvas para repoblación	5	A	
03019390	--- Otras	10	A	
030199	-- Los demás:			
03019910	--- Larvas para repoblación	0	A	
03019991	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) y caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A	
03019999	---- Los demás.	10	A	
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA n° 03.04.			
03021100	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	A	
03021200	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho huch</i>)	10	A	
03021900	-- Los demás.	10	A	
03022100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A	
03022200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A	
03022300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	10	A	
03022900	-- Los demás.	10	A	
03023100	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	0	A	
03023200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A	
03023300	-- Listados o bonitos de vientre rayado.	0	A	
03023900	-- Los demás.	0	A	
03024000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevos y lechas	10	A	
03025000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevos y lechas	10	A	
03026100	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A	
03026200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A	
03026300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A	
03026400	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	A	
03026500	-- Escualos.	10	A	
03026600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	A	
030269	-- Los demás:			
03026920	--- Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	A	
03026930	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	A	
03026940	--- Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	A	
03026950	--- Corvinas (<i>Sciaena</i> spp.)	15	A	
03026960	--- Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
03026970	--- Tilapias (4Tilapia spp.)	15	A	
03026980	--- Meros (Epinephelus guaza)	15	A	
03026990	--- Otros.	15	A	
03027000	- Hígados, huevas y lechas.	5	A	
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA N° 03.04			
03031000	- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03032100	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15	A	
03032200	-- Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	10	A	
03032900	-- Los demás.	10	A	
03033100	-- Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	10	A	
03033200	-- Sollas (Pleuronectes platessa)	10	A	
03033300	-- Lenguaos (Solea spp.)	10	A	
03033900	-- Los demás.	10	A	
03034100	-- Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0	A	
03034200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	0	A	
03034300	-- Listados o bonitos de vientre rayado.	0	A	
03034900	-- Los demás.	0	A	
03035000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03036000	- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03037100	-- Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	0	A	
03037200	-- Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	10	A	
03037300	-- Carboneros (Pollachius virens)	10	A	
03037400	-- Caballas (macarelas) (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	0	A	
03037500	-- Escualos.	10	A	
03037600	-- Anguilas (Anguilla spp.)	10	A	
03037700	-- Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus)	15	A	
03037800	-- Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	10	A	
03037900	-- Los demás	10	A	
03038000	- Hígados, huevas y lechas.	5	A	
0304	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
03041000	- Frescos o refrigerados.	15	A	
030420	- Filetes congelados:			
03042020	-- De pargos	15	A	
03042030	-- De dorados	15	A	
03042040	-- De cabrillas	15	A	
03042050	-- De corvinas	15	A	
03042060	-- De marlines	15	A	
03042070	-- De tilapias	15	A	
03042080	-- De meros	15	A	
03042090	-- Otros.	15	A	
03049000	- Las demás.	15	A	
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
03051000	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	0	A	
03052000	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
03053000	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	15	A	
03054100	-- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho huch)	15	A	
03054200	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A	
03054900	-- Los demás.	15	A	
03055100	-- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A	
03055900	-- Los demás.	15	A	
03056100	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A	
03056200	-- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A	
03056300	-- Anchoas (Engraulis spp.)	15	A	
03056900	-- Los demás.	15	A	
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, A			
030611	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.):			
03061111	---- Enteras	10	A	
03061112	---- Cabezas	10	A	
03061113	---- Colas	10	A	
03061120	---- Peladas	10	A	
03061200	-- Bogavantes (Homarus spp.)	10	A	
030613	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
03061311	---- Cultivados	10	A	
03061319	---- Los demás	10	A	
03061390	--- Otros	10	A	
03061400	-- Cangrejos (excepto macruros).	10	A	
03061900	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	10	A	
03062100	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	10	A	
03062200	-- Bogavantes (Homarus spp.)	10	A	
030623	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
03062310	--- Larvas para repoblación	0	A	
03062390	--- Otros.	10	A	
03062400	-- Cangrejos (excepto macruros).	10	A	
030629	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
03062910	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A	
03062990	--- Otros.	10	A	
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA,			
03071000	- Ostras.	10	A	
03072100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	
03072900	-- Los demás.	10	A	
03073100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	
03073900	-- Los demás.	10	A	
03074100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	
03074910	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 Kg.	0	A	
03074990	--- Otros.	10	A	
03075100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
03075900	-- Los demás.	10	A	
03076000	- Caracoles, excepto los de mar.	10	A	
03079100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	
03079900	-- Los demás.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 04				
04	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE			
04011000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	40	EXCL	
04012000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	40	C1/	1/: La tasa base de desgravación será de 40%. Se establece una cuota recíproca de 600,000 litros a la entrada en vigencia del Tratado con un crecimiento anual del 12% a partir del 1 de enero del año siguiente. El arancel intracota será de 0% y el arancel fuera de cuota será el correspondiente al programa de desgravación.
04013000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.	40	EXCL	
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
04021000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	20	EXCL	
040221	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
04022111	---- En envase de contenido neto inferior a 3 kg	15	EXCL	
04022112	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	20	EXCL	
04022121	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	15	EXCL	
04022122	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	15	EXCL	
04022900	-- Las demás	15	EXCL	
040291	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
04029110	--- Leche evaporada.	20	A	
04029120	--- Crema de leche.	20	EXCL	
04029190	--- Otras.	20	EXCL	
040299	-- Las demás:			
04029910	--- Leche condensada.	20	A	
04029990	--- Otras	10	EXCL 2/	2/: Excepto, para la leche evaporada que gozaría de libre comercio a la entrada en vigor del Tratado.
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.			
04031000	- Yogur.	40	EXCL	
040390	- Los demás:			
04039010	-- Suero de mantequilla	40	EXCL	
04039090	-- Otros.	40	EXCL	
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
04041000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.	0	A	
04049000	- Los demás.	30	EXCL	
0405	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR			
04051000	- Mantequilla	30	EXCL	
04052000	- Pastas lácteas para untar.	30	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
040590	- Las demás :			
04059010	-- Grasa butírica ("Butter oil")	5	EXCL	
04059090	-- Otras.	20	EXCL	
0406	QUESOS Y REQUESON.			
04061000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	40	EXCL 3/	3/: Se establece una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF.
040620	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:			
04062010	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	0	EXCL 3/	3/: Se establece una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF.
04062090	-- Otros.	40	EXCL /3	3/: Se establece una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF.
04063000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	40	EXCL	
04064000	- Queso de pasta azul.	40	EXCL	
040690	- Los demás quesos.			
04069010	--Tipo mozzarella	40	EXCL 3/	3/: Se establece una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF.
04069020	-- Tipo cheddar en bloques o en barras	15/40	EXCL 3/	3/: Se establece una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF.
04069090	-- Otros	40	EXCL	
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS			
04070010	- Huevos fértiles para la reproducción.	0	A	
04070020	- Huevos de avestruz	10	EXCL	
04070090	- Otros.	15	EXCL	
0408	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
04081100	-- Secas.	10	EXCL	
04081900	-- Las demás.	10	EXCL	
04089100	-- Secos.	10	EXCL	
04089900	-- Los demás.	10	EXCL	
04090000	MIEL NATURAL.	15	A	
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 05				
05	LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	5	A	
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.			
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	0	A	
05029000	- Los demás.	5	A	
05030000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.	5	A	
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS			
05040010	- De bovinos.	5	A	
05040020	- De porcinos o de ovinos	5	A	
05040090	- Otros.	5	A	
0505	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS			
05051000	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón.	5	A	
05059000	- Los demás.	5	A	
0506	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.			
05061000	- Oseina y huesos acidulados.	5	A	
05069000	- Los demás.	5	A	
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MAT			
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	5	A	
05079000	- Los demás.	5	A	
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDIC	5	A	
05090000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.	5	A	
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OT	0	A	
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
05111000	- Semen de bovinos	0	A	
051191	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:			
05119110	--- Huevas y lechas	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
05119190	--- Otros.	5	A	
051199	-- Los demás:			
05119910	--- Ovulos fecundados.	0	A	
05119990	--- Otros.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 06				
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA □			
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA N° 12.12.			
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	0	A	
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	0	A	
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.			
06021000	- Esquejes sin enraizar e injertos.	0	A	
060220	- Arboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:			
06022010	-- Plántulas	10	A	
06022090	-- Otros	0	A	
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	0	A	
06024000	- Rosales, incluso injertados.	0	A	
060290	- Los demás.			
06029010	-- Plántulas de Hortalizas y tabaco	10	A	
06029090	-- Otros	0	A	
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO			
060310	- Frescos:			
06031010	-- Rosas	15	C	
06031020	-- Claveles	15	C	
06031030	-- Crisantemos	15	C	
06031040	-- Ginger	15	C	
06031050	-- Ave del paraíso	15	C	
06031060	-- Calas	15	C	
06031070	-- Lirios	15	C	
06031080	-- Sysofilia	15	C	
06031091	--- Serberas	15	C	
06031092	--- Estaticias	15	C	
06031093	--- Astromerías	15	C	
06031094	--- Agapantos	15	C	
06031095	--- Orquídeas	15	C	
06031096	--- Gladiolas	15	C	
06031097	--- Anturios	15	C	
06031098	--- Heliconias	15	C	
06031099	--- Los demás	15	C	
060390	- Los demás:			
06039010	-- Arreglos florales	15	A	
06039090	-- Otros	15	A	
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO			
06041000	- Musgos y líquenes.	15	A	
060491	-- Frescos:			
06049110	--- Arreglos	15	A	
06049190	--- Otros	15	A	
060499	-- Los demás:			
06049910	--- Arreglos	15	A	
06049990	--- Otros	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 07				
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS			
0701	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07011000	- Para siembra.	0	A	
07019000	- Las demás.	15	EXCL	
07020000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C	
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
070310	- Cebollas y chalotes:			
07031011	--- Amarillas	15	EXCL	
07031012	--- Blancas	15	EXCL	
07031013	--- Rojas	15	EXCL	
07031019	--- Las demás	15	EXCL	
07031020	-- Chalotes	15	EXCL	
07032000	- Ajos.	15	A	
07039000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15	A	
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO □4BRASSICA□5, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
07041000	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	A	
07042000	- Coles (repollitos) de Bruselas.	15	A	
07049000	- Los demás.	15	B	
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07051100	-- Repolladas.	15	A	
07051900	-- Las demás.	15	A	
07052100	- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	15	A	
07052900	-- Las demás.	15	A	
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
07061000	- Zanahorias y nabos.	15	B	
07069000	- Los demás.	15	A	
07070000	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	B	
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07081000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum).	15	A	
07082000	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	C	
07089000	- Las demás.	15	B	
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07091000	- Alcachofas (alcauciles).	15	A	
07092000	- Espárragos.	15	A	
07093000	- Berenjenas.	15	A	
07094000	- Apio, excepto el apionabo.	15	A	
07095100	-- Setas y demás hongos.	5	A	
07095200	-- Trufas.	5	A	
070960	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:			
07096010	-- Pimientos (chiles) dulces	15	B	
07096020	-- Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	B	
07096090	-- Otros.	15	B	
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	A	
070990	- Las demás:			
07099010	-- Maíz dulce.	15	A	
07099020	-- Chayotes.	15	A	
07099030	-- Ayotes	15	A	
07099040	-- Okras	15	A	
07099090	-- Otras	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
0710	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.			
07101000	- Papas (patatas).	15	C	
07102100	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A	
07102200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	15	C	
07102900	-- Las demás.	15	A	
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	A	
07104000	- Maíz dulce.	15	A	
07108000	- Las demás hortalizas.	15	C	
07109000	- Mezclas de hortalizas.	15	A	
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.			
07111000	- Cebollas.	15	C	
07112000	- Aceitunas.	0	A	
07113000	- Alcaparras.	0	A	
07114000	- Pepinos y pepinillos.	15	A	
071190	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:			
07119010	-- Setas y demás hongos.	0	A	
07119090	-- Otras	15	A	
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) SECAS, BIEN CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION			
071210	- *Suprimida*			
071220	- Cebollas:			
07122010	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	A	
07122090	-- Otras	15	A	
07123000	- Setas y demás hongos, y trufas.	5	A	
071290	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:			
07129010	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	A	
07129090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas.	15	A	
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS.			
07131000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A	
07132000	- Garbanzos.	10	A	
071331	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:			
07133110	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	C	
07133190	--- Otros	15	C	
07133200	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	15	C	
071333	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):			
07133310	--- Negros	20	C	
07133320	--- Blancos	20	C	
07133390	--- Otros	20	C	
071339	-- Los demás:			
07133910	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccini</i>)	15	A	
07133920	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	A	
07133990	--- Otros	15	A	
07134000	- Lentejas.	15	A	
07135000	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	15	A	
071390	- Las demás:			
07139010	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A	
07139090	-- Otras	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
0714	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU			
07141000	- Raíces de yuca (mandioca).	15	A	
07142000	- Camotes (batatas, boniatos).	15	A	
071490	- Los demás:			
07149010	-- Malanga (ñampi) (Colocasia esculenta)	15	A	
07149020	-- Ñames (Dioscorea alata)	15	A	
07149030	-- Tiquisque (yautía) (Xanthosoma saggitifolium)	15	A	
07149040	-- Yampi (Dioscorea trifida)	15	A	
07149090	-- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 08				
08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS			
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.			
08011100	-- Secos.	10	A	
08011900	-- Los demás.	15	A	
08012100	-- Con cáscara.	15	A	
08012200	-- Sin cáscara.	15	A	
08013100	-- Con cáscara.	15	A	
08013200	-- Sin cáscara.	15	A	
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.			
08021100	-- Con cáscara.	0	A	
08021200	-- Sin cáscara.	0	A	
08022100	-- Con cáscara.	0	A	
08022200	-- Sin cáscara.	0	A	
08023100	-- Con cáscara.	15	A	
08023200	-- Sin cáscara.	15	A	
08024000	- Castañas (Castanea spp.)	15	A	
08025000	- Pistachos.	0	A	
080290	- Los demás:			
08029010	-- Macadamia (Macadamia integrifolia)	15	A	
08029090	-- Otros.	15	A	
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.			
08030011	-- Frescas.	15	A	
08030012	-- Secas.	15	A	
08030020	- Plátanos (Musa acuminata var. plantain)	15	A	
08030090	- Otros.	15	A	
0804	DÁTILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.			
08041000	- Dátiles.	15	A	
08042000	- Higos.	15	A	
08043000	- Piñas tropicales (ananás).	15	A	
08044000	- Aguacates (paltas).	15	A	
080450	- Guayabas, mangos y mangostanes:			
08045010	-- Mangos	15	A	
08045020	-- Guayabas y mangostanes	15	A	
0805	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.			
08051000	- Naranjas.	15	A	
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	15	A	
08053000	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y lima (Citrus aurantifolia)	15	A	
08054000	- Toronjas o pomelos.	15	A	
08059000	- Los demás.	15	A	
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.			
08061000	- Frescas.	15	A	
08062000	- Secas, incluidas las pasas.	0	A	
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.			
08071100	-- Sandías.	15	A	
08071900	-- Los demás	15	A	
08072000	- Papayas.	15	A	
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.			
08081000	- Manzanas.	15	A	
080820	- Peras y membrillos:			
08082010	-- Peras	15	A	
08082020	-- Membrillos.	15	A	
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.			
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
08092000	- Cerezas.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas.	15	A	
08094000	- Ciruelas y endrinas.	15	A	
0810	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.			
08101000	- Fresas (frutillas).	15	C	
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	15	A	
08103000	- Grosellas, incluido el casis.	15	A	
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	A	
08105000	- Kiwis.	15	A	
081090	- Los demás:			
08109010	-- Guanábanas (Annona muricata)	15	A	
08109020	-- Anonas (Annona squamosa)	15	A	
08109030	-- Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)	15	A	
08109040	-- Granadilla (Passiflora edulis var. sims)	15	A	
08109051	--- Rojas, con cáscara	15	A	
08109052	--- Amarillas, con cáscara	15	A	
08109053	--- Las demás, con cáscara	15	A	
08109054	--- Sin cáscara	15	A	
08109090	-- Otros.	15	A	
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
08111000	- Fresas (frutillas).	15	C	
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas.	15	C	
08119000	- Los demás.	15	A	
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.			
081210	- Cerezas.			
08121010	-- Guindas	0	A	
08121090	-- Otras	10	A	
08122000	- Fresas (frutillas).	15	A	
08129000	- Los demás.	15	A	
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS n° 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.			
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
08132000	- Ciruelas.	15	A	
08133000	- Manzanas.	15	A	
08134000	- Las demás frutas u otros frutos.	15	A	
08135000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	15	A	
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 09				
09	CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS			
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.			
090111	-- Sin descafeinar:			
09011110	--- Sin beneficiar (café cereza).	10	EXCL	
09011120	--- Café pergamino.	15	EXCL	
09011130	--- Café oro.	15	EXCL	
09011190	--- Otros.	15	EXCL	
09011200	-- Descafeinado.	15	EXCL	
09012100	-- Sin descafeinar.	15	EXCL	
09012200	-- Descafeinado.	15	EXCL	
09019000	- Los demás.	15	EXCL	
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.			
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A	
09022000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	15	A	
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A	
09024000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	A	
09030000	YERBA MATE.	15	A	
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER ⁵ ; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS			
09041100	-- Sin triturar ni pulverizar.	10	A	
09041200	-- Triturada o pulverizada.	5	A	
090420	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:			
09042010	-- Sin triturar ni pulverizar.	10	A	
09042020	-- Triturados o pulverizados.	5	A	
09050000	VAINILLA.	10	A	
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.			
09061000	- Sin triturar ni pulverizar.	10	A	
09062000	- Trituradas o pulverizadas.	10	A	
09070000	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).	10	A	
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.			
09081000	- Nuez moscada.	10	A	
09082000	- Macis.	10	A	
090830	- Amomos y cardamomos:			
09083010	-- Amomos.	10	A	
09083020	-- Cardamomos.	15	A	
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO			
09091000	- Semillas de anís o de badiana.	10	A	
09092000	- Semillas de cilantro (culantro)	10	A	
09093000	- Semillas de comino.	5	A	
09094000	- Semillas de alcaravea.	10	A	
09095000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro.	10	A	
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.			
091010	- Jengibre:			
09101011	--- Sin triturar ni pulverizar	10	A	
09101012	--- Triturado o pulverizado	10	A	
09101090	-- Otros	10	A	
09102000	- Azafrán.	10	A	
09103000	- Cúrcuma.	10	A	
091040	- Tomillo; hojas de laurel:			
09104010	-- Tomillo.	10	A	
09104020	-- Hojas de laurel.	10	A	
09105000	- "Curry"	10	A	
09109100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	A	
09109900	-- Las demás.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 10				
10	CEREALES			
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).			
10011000	- Trigo duro.	0	A	
10019000	- Los demás.	0	A	
10020000	CENTENO.	0	A	
10030000	CEBADA	0	A	
10040000	AVENA.	0	A	
1005	MAIZ			
10051000	- Para siembra.	0	A	
100590	- Los demás:			
10059010	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	5	A	
10059020	Maíz Amarillo	0	EXCL	
10059030	-- Maíz blanco.	15/20	EXCL	
10059090	-- Otros.	20	EXCL	
1006	ARROZ.			
100610	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):			
10061010	-- Para siembra.	0	A	
10061090	-- Otros.	0/40	EXCL	
10062000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	40	EXCL	
10063000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	40	EXCL	
10064000	- Arroz partido.	40	EXCL	
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).			
10070010	- Para siembra.	0	A	
10070090	- Otros.	15	A	
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.			
10081000	- Alforfón.	15	A	
100820	- Mijo:			
10082010	-- Para siembra.	0	A	
10082090	-- Otros.	15	A	
10083000	- Alpiste.	0	A	
10089000	- Los demás cereales.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 11				
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO			
11010000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	10	B7	
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).			
11021000	- Harina de centeno.	10	A	
11022000	- Harina de maíz	15	A	
11023000	- Harina de arroz.	15	EXCL	
110290	- Las demás:			
11029010	-- Harina de cebada.	10	B	
11029020	-- Harina de avena.	10	B	
11029090	-- Otras.	15	B	
1103	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.			
11031100	-- De trigo.	10	A	
11031200	-- De avena.	5	A	
11031310	---Sémola de pregelatinizada, utilizada como aditivo de ceriveria	0	A	
11031390	--- Otros.	15	A	
11031400	-- De arroz.	15	EXCL	
11031900	-- De los demás cereales.	15	A	
11032100	-- De trigo.	15	A	
11032900	-- De los demás cereales.	5	A	
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA N° 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.			
11041100	-- De cebada.	10	A	
11041200	-- De avena.	10	A	
11041900	-- De los demás cereales.	10	A	
11042100	-- De cebada.	10	A	
110422	-- De avena:			
11042210	--- Mondados	0	A	
11042290	--- Otros.	10	A	
11042300	-- De maíz.	5	C	
11042900	-- De los demás cereales.	10	C	
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	10	C	
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA).			
11051000	- Harina, sémola y polvo.	0	A	
110520	- Copos, gránulos y "pellets".			
11052010	-- Copos, gránulos	0	A	
11052020	-- "Pellets".	10	A	
1106	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA n° 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA n° 07.14 ó DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.			
11061000	- De las hortalizas de la partida n° 07.13	10	A	
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida n° 07.14	10	A	
11063000	- De los productos del Capítulo 8.	10	A	
1107	MALTA, INCLUSO TOSTADA			
11071000	- Sin tostar.	0	A	
11072000	- Tostada.	0	A	
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA.			
11081100	-- Almidón de trigo.	10	A	
11081200	-- Almidón de maíz.	0	A	
11081300	-- Fécula de papa (patata).	0	A	
11081400	-- Fécula de yuca (mandioca).	10	A	
11081900	-- Los demás almidones y féculas.	10	A	
11082000	- Inulina.	10	A	
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 12				
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE			
1201	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.			
12010010	- Para siembra.	0	A	
12010090	- Otras.	0	A	
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS			
120210	- Con cáscara:			
12021010	-- Para siembra.	0	A	
12021090	-- Otros.	10	A	
120220	- Sin cáscara, incluso quebrantados:			
12022010	-- Para siembra.	0	A	
12022090	-- Otros.	10	A	
12030000	COPRA.	5	A	
12040000	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.	5	A	
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.			
12050010	- Para siembra.	0	A	
12050090	- Otras.	5	A	
12060000	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.	0	A	
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.			
120710	- Nuez y almendra de palma:			
12071010	-- Para siembra.	0	A	
12071090	-- Otras.	5	A	
120720	- Semilla de algodón:			
12072010	-- Para siembra.	0	A	
12072090	-- Otras.	0	A	
12073000	- Semilla de ricino.	0	A	
120740	- Semilla de sésamo (ajonjolí):			
12074010	-- Con cáscara	0	A	
12074020	-- Sin cáscara	0	A	
12075000	- Semilla de mostaza.	0	A	
12076000	- Semilla de cártamo.	5	A	
12079100	-- Semilla de amapola (adormidera).	5	A	
12079200	-- Semilla de "karité".	5	A	
12079900	-- Los demás.	5	A	
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.			
12081000	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	A	
12089000	- Las demás.	5	A	
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.			
12091100	-- Semilla de remolacha azucarera.	0	A	
12091900	-- Las demás.	0	A	
12092100	-- De alfalfa.	0	A	
12092200	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0	A	
12092300	-- De festucas (cañuelas)	0	A	
12092400	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A	
12092500	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A	
12092600	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	0	A	
12092900	-- Las demás.	0	A	
120930	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:			
12093010	-- De petunia	0	A	
12093090	-- Otras	0	A	
12099100	-- Semillas de hortalizas.	0	A	
12099900	-- Los demás.	0	A	
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.			
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	0	A	
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.			
12111000	- Raíces de regaliz.	0	A	
12112000	- Raíces de "ginseng".	0	A	
121190	- Los demás:			
12119010	-- Raicilla o ipecacuana	0	A	
12119090	-- Otros	0	A	
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD □4CI			
12121000	- Algarrobas y sus semillas.	5	A	
12122000	- Algas.	5	A	
12123000	- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) o de ciruela.	5	A	
12129100	-- Remolacha azucarera.	10	A	
12129200	-- Caña de azúcar.	10	A	
12129900	-- Los demás.	10	A	
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS".	5	A	
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"			
12141000	- Harina y "pellets" de alfalfa.	5	A	
12149000	- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 13				
13	GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES □			
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES.			
13011000	- Goma laca.	0	A	
13012000	- Goma arábiga.	0	A	
13019000	- Las demás	0	A	
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.			
13021100	-- Opio.	0	A	
13021200	-- De regaliz.	0	A	
13021300	-- De lúpulo.	0	A	
13021400	-- De pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona.	0	A	
130219	-- Los demás:			
13021910	--- Para usos medicinales.	0	A	
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares.	0	A	
13021990	--- Otros.	0	A	
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	0	A	
13023100	-- Agar-agar.	0	A	
13023200	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	0	A	
13023900	-- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 14				
14	MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO).			
14011000	- Bambú.	5	A	
14012000	- Roten (ratán).	0	A	
140190	- Las demás:			
14019010	-- Mimbres.	0	A	
14019020	-- Caña.	0	A	
14019090	-- Otras.	0	A	
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.			
14021000	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas).	0	A	
14029000	- Las demás.	0	A	
1403	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.			
14031000	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum).	5	A	
14039000	- Las demás.	5	A	
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
140410	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:			
14041010	-- Achote (bija).	15	A	
14041090	-- Otras.	5	A	
14042000	- Láteres de algodón.	0	A	
14049000	- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 15				
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL			
15010000	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N° 02.09 ó 15.03.	0/40	EXCL	
15020000	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 15.03.	0	A	
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.			
15030010	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo.	15	C	
15030090	- Otros.	0	C	
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15041000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.	0	A	
15042000	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	0	A	
15043000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	0	A	
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.			
15051000	- Grasa de lana en bruto (suada o suintina).	0	A	
15059000	- Las demás.	0	A	
15060000	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	10	A	
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15071000	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	0	A	
150790	- Los demás.			
15079000	- Los demás	15	EXCL	
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15081000	- Aceite en bruto.	0	A	
150890	- Los demás.			
15089000	- Los demás.	15	EXCL	
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15091000	- Virgen.	10	A	
15099000	- Los demás.	10	B	
15100000	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA N° 15.09.	15	B	
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15111000	- Aceite en bruto.	5	EXCL	
151190	- Los demás:			
15119010	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	5	EXCL	
15119090	-- Otros	15	EXCL	
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15121100	-- Aceite en bruto.	0	A	
151219	-- Los demás.			
15121900	-- Los demás	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
15122100	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol	0	A	
151229	-- Los demás.			
15122900	-- Los demás.	15	A	
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15131100	-- Aceite en bruto.	0	EXCL	
151319	-- Los demás.			
15131900	-- Los demás.	15	EXCL	
15132100	-- Aceites en bruto.	5	EXCL	
151329	-- Los demás.			
15132900	-- Los demás.	15	EXCL	
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15141000	- Aceites en bruto.	0	A	
151490	- Los demás.			
15149000	- Los demás.	15	EXCL	
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15151100	-- Aceite en bruto.	5	A	
15151900	-- Los demás.	5	A	
15152100	-- Aceite en bruto.	0	A	
151529	-- Los demás.			
15152900	-- Los demás.	15	EXCL	
15153000	- Aceite de ricino y sus fracciones.	0	A	
15154000	- Aceite de tung y sus fracciones.	0	A	
15155000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	15	EXCL	
15156000	- Aceite de jojoba y sus fracciones.	0	A	
151590	- Los demás:			
15159010	-- Otros aceites secantes.	0	EXCL	
15159090	-- Otros.	15	EXCL	
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.			
15161000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15	EXCL	
151620	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:			
15162010	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C	5	EXCL	
15162090	-- Otros.	15	EXCL 1/	1/: Excepto, aceite de ricino y sus fracciones que gozaría de libre comercio.
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA N° 15.16.			
15171000	- Margarina, excepto la margarina líquida.	15	EXCL	
151790	- Las demás:			
15179010	-- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	EXCL	
15179020	-- Preparaciones a base de mezcla de aceite para elaborar productos alimenticios (manteca industrial)	0	EXCL	
15179090	-- Otras.	10	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
15180000	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA	5	A	
1519	*SUPRIMIDA*			
15200000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.	5	A	
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.			
15211000	- Ceras vegetales.	5	A	
15219000	- Las demás.	5	A	
15220000	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 16				
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS			
1601	INVERTEBRADOS ACUATICOS			
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.			
16010010	- De bovino	40	EXCL	
16010020	- De aves de la partida n° 01.05	40	EXCL	
16010030	- De porcino	40	EXCL	
16010080	- Otros	40	EXCL	
16010090	- Mezclas	40	EXCL	
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE			
160210	- Preparaciones homogeneizadas:			
16021010	-- De carne y despojos de bovino	40	EXCL	
16021020	-- De carne y despojos de aves de la partida n° 01.05	40	EXCL	
16021030	-- De carne y despojos de porcino	40	EXCL	
16021080	-- Otras	40	EXCL	
16021090	-- Mezclas	40	EXCL	
16022000	- De hígado de cualquier animal.	40	EXCL	
16023100	-- De pavo (gallipavo).	40	EXCL	
16023200	-- De gallo o gallina.	40	EXCL	
16023900	-- Las demás.	40	EXCL	
16024100	-- Jamones y trozos de jamón.	40	EXCL	
16024200	-- Paletas y trozos de paleta.	40	EXCL	
160249	-- Las demás, incluidas las mezclas:			
16024910	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada.	5	EXCL	
16024990	--- Otras.	40	EXCL	
16025000	- De la especie bovina.	40	EXCL	
16029000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	40	EXCL	
16030000	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS	5	A	
1604	INVERTEBRADOS ACUATICOS.			
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.			
16041100	-- Salmones.	15	A	
16041200	-- Arenques.	15	A	
16041300	-- Sardinias, sardinelas y espadines.	15	A	
160414	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):			
16041410	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	A	
16041490	--- Otros	15	A	
16041500	-- Caballas (macarelas)	15	A	
16041600	-- Anchoas.	15	A	
16041900	-- Los demás.	15	A	
16042000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.	15	A	
16043000	- Caviar y sus sucedáneos.	15	A	
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS			
1605	INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.			
16051000	- Cangrejos, excepto macruros.	15	A	
16052000	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A	
16053000	- Bogavantes.	15	A	
160540	- Los demás s crustáceos:			
16054010	-- Langostas	15	A	
16054090	-- Otros.	15	A	
16059000	- Los demás.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 17				
17	AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA			
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
17011100	-- De caña.	40	EXCL	
17011200	-- De remolacha.	40	EXCL	
17019100	-- Con adición de aromatizante o colorante.	40	EXCL	
17019900	-- Los demás.	40	EXCL	
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA C			
17021100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	0	A	
17021900	-- Los demás.	0	A	
17022000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple").	40	EXCL	
170230	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso:			
17023011	--- Glucosa químicamente pura	0	EXCL	
17023012	--- Jarabe de glucosa	0	EXCL	
17023020	-- Con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso.	40	EXCL	
17024000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso	40	EXCL	
17025000	- Fructosa químicamente pura.	40	EXCL	
17026000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso.	40	EXCL	
170290	- Los demás, incluido el azúcar invertido:			
17029010	-- Maltosa químicamente pura	40	EXCL	
17029020	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	40	EXCL	
17029090	-- Otros.	40	EXCL	
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.			
17031000	- Melaza de caña.	15	EXCL	
17039000	- Las demás.	15	EXCL	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).			
17041000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	15	A	
17049000	- Los demás.	15	B6 1/	1/: Excepto, pastillas de dulce duras, en forma de disco, perforadas o no.

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 18				
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES			
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.	5	A	
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	5	A	
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.			
18031000	- Sin desgrasar.	10	A	
18032000	- Desgrasada total o parcialmente.	10	A	
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	10	A	
18050000	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	10	A	
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.			
18061000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	15	A	
18062010	--Preparaciones liquidas a base de jarabe de Maiz y aceite de palma parcialmente hidrogenado, para decoracion y relleno de productos de pasteleria	0	A	
18062090	--Otras.	15	A	
18063100	-- Rellenos.	15	A	
18063200	-- Sin rellenar.	15	A	
18069000	- Los demás.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 19				
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTERIA			
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS			
190110	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:			
19011010	-- Preparaciones de productos de las partidas n° 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias	0	A	
19011090	-- Otras.	10	A	
19012000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida n° 19.05.	15	A	
190190	- Los demás:			
19019010	-- Extracto de malta.	0	A	
19019020	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en la subpartida n° 1901.10.10	0	A	
19019040	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las de la subpartida N° 2202.90.10	10	A	
19019090	-- Otros.	15	A	
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRO MODO, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO			
19021100	-- Que contengan huevo.	15	B	
19021900	-- Las demás.	15	B	
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otro modo	15	B	
19023000	- Las demás pastas alimenticias.	15	A	
19024000	- Cuscús.	15	A	
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	A	
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EX			
19041010	-- "Pellets" de harina de arroz	0	A	
19041090	-- Otros.	15	A	
19042000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	15	A	
190490	- Los demás.			
19049010	-- Arroz precocido	40	EXCL	
19049090	-- Otros	15	A	
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.			
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	15	A	
19052000	- Pan de especias.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
19053000	- Galletas dulces; barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	C	
19054000	- Pan tostado y productos similares tostados.	15	A	
19059010	--Galletas para sandwich helado	15	C	
19059090	--Otros.	15	C 1/	1/: Excepto, "Los demás productos de pastelería congelados" de la partida 1905.90.60 del arancel panameño que tendría un plazo de desgravación B3 y las hostias que gozarían de libre comercio a la entrada en vigor del Tratado.

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 20				
20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS			
2001	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO			
20011000	- Pepinos y pepinillos.	15	A	
20012000	- Cebollas.	15	A	
200190	- Los demás:			
20019010	-- Elotitos (jilotes, chilotes)	15	A	
20019090	-- Otros	15	A	
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).			
20021000	- Tomates enteros o en trozos.	15	A	
200290	- Los demás:			
20029010	-- Concentrado de tomate.	5	A	
20029090	-- Otros.	15	A	
2003	SETAS Y DEMAS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)			
20031000	- Setas y demás hongos.	10	A	
20032000	- Trufas.	15	A	
2004	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 20.06.			
20041000	- Papas (patatas).	15	C	
20049000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	15	A	
2005	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 20.06.			
20051000	- Hortalizas homogeneizadas.	15	A	
20052000	- Papas (patatas).	15	A	
20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A	
20055100	-- Desvainados	15	A	
20055900	-- Los demás	15	A	
20056000	- Espárragos.	15	A	
20057000	- Aceitunas.	15	A	
20058000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15	A	
20059000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	15	A	
20060000	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	A	
2007	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
20071000	- Preparaciones homogeneizadas.	15	A	
20079100	-- De agrios (cítricos).	15	A	
200799	-- Los demás:			
20079910	--- Pastas de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A	
20079990	--- Otros.	15	A	
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
200811	-- Cacahuates (cacahuetes, maníes):			
20081110	--- Mantequilla	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
20081190	--- Otros.	15	A	
200819	-- Los demás, incluidas las mezclas:			
20081910	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	A	
20081990	--- Otros.	15	A	
20082000	- Piñas tropicales (ananás).	15	A	
20083000	- Agrios (cítricos).	15	A	
20084000	- Peras.	15	A	
20085000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
20086000	- Cerezas.	15	A	
20087000	- Melocotones (duraznos).	15	A	
20088000	- Fresas (frutillas).	15	A	
20089100	-- Palmitos.	15	A	
20089200	-- Mezclas.	15	A	
20089900	-- Los demás.	15	A	
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
20091100	-- Congelado.	15	A	
200919	-- Los demás:			
20091910	--- Jugo concentrado	0	A	
20091990	--- Otros.	15	A	
200920	- Jugo de toronja o pomelo:			
20092010	-- Jugo concentrado	5	A	
20092090	-- Otros.	15	A	
20093000	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico)	15	A	
20094000	- Jugo de piña tropical (ananá).	15	A	
20095000	- Jugo de tomate.	15	C	
200960	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
20096010	-- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A	
20096020	-- Mosto de uva.	0	A	
20096090	-- Otros.	15	A	
200970	- Jugo de manzana:			
20097010	-- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A	
20097090	-- Otros.	15	A	
200980	- Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza:			
20098010	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrína, incluso congelado	0	A	
20098020	-- Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)	15	A	
20098030	-- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	A	
20098040	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	A	
20098090	-- Otros.	15	A	
20099000	- Mezclas de jugos.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 21				
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS			
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.			
21011100	-- Extractos, esencias y concentrados.	15	EXCL	
21011200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	15	EXCL	
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	15	A	
21013000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	15	A	
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA n° 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS			
210210	- Levaduras vivas:			
21021010	-- Levaduras madre para cultivo.	0	A	
21021090	-- Otras.	0	A	
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	0	A	
21023000	- Polvos para hornear preparados.	10	A	
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.			
21031000	- Salsa de soja (soya).	15	A	
21032000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.	15	A	
210330	- Harina de mostaza y mostaza preparada:			
21033010	-- Harina de mostaza.	5	A	
21033020	-- Mostaza preparada.	15	A	
21039000	- Los demás.	15	A	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.			
21041000	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	15	A	
21042000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	15	A	
21050000	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.	15	A	
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	5	A	
210690	- Las demás:			
21069010	-- Hidrolizados de proteínas vegetales.	5	A	
21069020	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	A	
21069030	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las de la subpartida n° 3302.10.20	5	A	
21069040	-- Mejoradores de panificación.	10	A	
21069050	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura").	5	A	
21069070	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las de la subpartida n° 2202.90.10	10	A	
21069080	--Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de palma parcialmente Hidrogenado, para decoracion y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases de contenido superior a 2 kg.	0	A	
21069090	-- Otras.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 22				
22	BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE			
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.			
22011000	- Agua mineral y agua gaseada.	15	A	
22019000	- Los demás.	15	A	
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA N° 20.09			
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	15	C	
220290	- Las demás:			
22029010	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	A	
22029090	-- Otras	15	A	
22030000	CERVEZA DE MALTA.	20	A	
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA N° 20.09			
22041000	- Vino espumoso.	20	A	
22042100	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A	
22042900	-- Los demás.	20	A	
22043000	- Los demás mostos de uva.	20	A	
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.			
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	20	A	
22059000	- Los demás.	20	A	
22060000	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	20	A	
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION			
220710	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:			
22071010	-- Alcohol etílico absoluto	40	EXCL	
22071090	-- Otros	40	EXCL	
22072000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	40	EXCL	
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
22082010	--Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% Vol.	30	EXCL	
22082090	-- Otros.	30	EXCL	
22083000	- Whisky.	30	A	
220840	- Ron y demás aguardientes de caña:			
22084010	-- Ron.	30	A	
22084090	-- Otros.	30	A	
22085000	- "Gin" y ginebra.	30	A	
22086000	- Vodka.	30	A	
22087000	- Licores.	30	A	
220890	- Los demás:			
22089010	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	40	EXCL	
22089020	-- Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
22089090	-- Otros.	30	EXCL	
22090000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 23				
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.			
23011000	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	A	
230120	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:			
23012010	-- Harina de pescado.	0	A	
23012090	-- Otros.	5	A	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".			
23021000	- De maíz.	5	A	
23022000	- De arroz.	5	C	
23023000	- De trigo.	5	A	
23024000	- De los demás cereales.	5	A	
23025000	- De leguminosas.	5	A	
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".			
230310	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:			
23031010	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A	
23031090	-- Otros.	5	A	
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	5	A	
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	5	A	
2304	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".			
23040010	- Harina	0	A	
23040090	- Otros.	5	A	
23050000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	A	
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 23.04 ó 23.05			
23061000	- De algodón.	5	A	
23062000	- De lino (de linaza)	5	A	
23063000	- De girasol.	5	A	
23064000	- De nabo (de nabina) o de colza.	5	A	
23065000	- De coco o de copra.	5	A	
23066000	- De nuez o de almendra de palma.	5	A	
23067000	- De germen de maíz.	5	A	
23069000	- Los demás.	5	A	
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	5	A	
2308	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
23081000	- Bellotas y castañas de Indias.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
23089000	- Los demás.	5	A	
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.			
23091000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	15	A	
230990	- Las demás:			
23099011	--- De acuario.	15	A	
23099019	--- Los demás.	15	A	
23099020	-- Alimentos preparados para aves.	15	A	
23099030	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar.	10	A	
23099041	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A	
23099049	--- Los demás	5	A	
23099090	-- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 24				
24	TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS			
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.			
240110	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
24011010	-- Virginia	5	A	
24011020	-- Burley	5	A	
24011030	-- Turco (oriental)	0	A	
24011090	-- Otros	5	A	
240120	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
24012010	-- Virginia	5	A	
24012020	-- Burley	5	A	
24012030	-- Turco (oriental)	0	A	
24012090	-- Otros	5	A	
240130	- Desperdicios de tabaco:			
24013010	-- Virginia	5	A	
24013020	-- Burley	5	A	
24013030	-- Turco (oriental)	0	A	
24013090	-- Otros	5	A	
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.			
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	20	A	
24022000	- Cigarrillos que contengan tabaco.	30	A	
24029000	- Los demás.	20	A	
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.			
240310	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:			
24031010	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A	
24031090	-- Otros	15	A	
24039100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A	
24039900	-- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 25				
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS			
2501	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.			
25010010	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	C	
25010020	- Sal refinada.	15	C	
25010090	- Otros	15	C	
25020000	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	0	A	
25030000	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.	0	A	
2504	GRAFITO NATURAL.			
25041000	- En polvo o en escamas.	0	A	
25049000	- Los demás.	0	A	
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.			
25051000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	0	A	
25059000	- Las demás.	0	A	
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.			
25061000	- Cuarzo.	0	A	
25062100	-- En bruto o desbastada.	0	A	
25062900	-- Las demás.	0	A	
25070000	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A	
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA N° 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS			
25081000	- Bentonita.	5	A	
25082000	- Tierras decolorantes y tierras de batán.	0	A	
25083000	- Arcillas refractarias.	0	A	
25084000	- Las demás arcillas.	0	A	
25085000	- Andalucita, cianita y silimanita.	0	A	
25086000	- Mullita.	0	A	
25087000	- Tierras de chamota o de dinas.	0	A	
25090000	CRETA.	0	A	
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.			
25101000	- Sin moler.	0	A	
25102000	- Molidos.	0	A	
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA N° 28.16			
25111000	- Sulfato de bario natural (baritina).	0	A	
25112000	- Carbonato de bario natural (witherita).	0	A	
25120000	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A	
2513	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.			
25131100	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A	
25131900	-- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
25132000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás ás abrasivos naturales.	0	A	
25140000	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	A	
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RE			
25151100	-- En bruto o desbastados.	10	A	
25151200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A	
25152000	- "Ecaussines" y demás ás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	10	A	
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.			
25161100	-- En bruto o desbastado.	5	A	
25161200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5	A	
25162100	-- En bruto o desbastada.	5	A	
25162200	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5	A	
25169000	- Las demás piedras de talla o de construcción.	5	A	
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES S			
25171000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	5	A	
25172000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N° 2517.10	5	A	
25173000	- Macadán alquitranado.	5	A	
25174100	-- De mármol.	5	A	
25174900	-- Los demás.	5	A	
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.			
25181000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A	
25182000	- Dolomita calcinada o sinterizada.	5	A	
25183000	- Aglomerado de dolomita.	5	A	
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.			
25191000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).	0	A	
25199000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.			
25201000	- Yeso natural; anhidrita.	5	A	
25202000	- Yeso fraguable.	5	A	
25210000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.	5	A	
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA N° 28.25			
25221000	- Cal viva.	10	C	
25222000	- Cal apagada.	10	C	
25223000	- Cal hidráulica.	10	C	
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS.			
25231000	- Cementos sin pulverizar ("clinker").	5	A	
25232100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A	
25232900	-- Los demás.	10	B	
25233000	- Cementos aluminosos.	10	A	
25239000	- Los demás cementos hidráulicos.	10	A	
25240000	AMIANTO (ASBESTO).	0	A	
2525	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.			
25251000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A	
25252000	- Mica en polvo.	0	A	
25253000	- Desperdicios de mica.	0	A	
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.			
25261000	- Sin triturar ni pulverizar.	0	A	
25262000	- Triturados o pulverizados.	0	A	
25270000	CRIOBITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.	0	A	
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.			
25281000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	0	A	
25289000	- Los demás.	0	A	
2529	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.			
25291000	- Feldespato.	0	A	
25292100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	0	A	
25292200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	0	A	
25293000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.	0	A	
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.			
25301000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	0	A	
25302000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A	
25304000	- Oxidos de hierro micáceos naturales.	0	A	
25309000	- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 26				
26	MINERALES METALIFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS			
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).			
26011100	-- Sin aglomerar.	0	A	
26011200	-- Aglomerados.	0	A	
26012000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	0	A	
26020000	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO	0	A	
26030000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26040000	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26050000	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26060000	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26070000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26080000	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26090000	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26100000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
26110000	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS			
26121000	- Minerales de uranio y sus concentrados.	0	A	
26122000	- Minerales de torio y sus concentrados.	0	A	
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.			
26131000	- Tostados.	0	A	
26139000	- Los demás.	0	A	
26140000	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	0	A	
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS			
26151000	- Minerales de circonio y sus concentrados.	0	A	
26159000	- Los demás.	0	A	
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.			
26161000	- Minerales de plata y sus concentrados.	5	A	
261690	- Los demás:			
26169010	-- De oro.	5	A	
26169090	-- Otros.	5	A	
2617	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.			
26171000	- Minerales de antimonio y sus concentrados.	0	A	
26179000	- Los demás.	0	A	
26180000	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	0	A	
26190000	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	0	A	
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METAL			
26201100	-- Matas de galvanización.	0	A	
26201900	-- Los demás.	0	A	
26202000	- Que contengan principalmente plomo.	0	A	
26203000	- Que contengan principalmente cobre.	0	A	
26204000	- Que contengan principalmente aluminio.	0	A	
26205000	- Que contengan principalmente vanadio.	0	A	
26209000	- Los demás.	0	A	
26210000	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 27				
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES.□			
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.			
27011100	-- Antracitas.	5	A	
27011200	-- Hulla bituminosa.	5	A	
27011900	-- Las demás hullas.	5	A	
27012000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	1	A	
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE			
27021000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	5	A	
27022000	- Lignitos aglomerados.	5	A	
27030000	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	5	A	
27040000	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA.	5	A	
27050000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	A	
27060000	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	10	A	
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.			
27071000	- Bencoles.	10	A	
27072000	- Toluoles.	10	A	
27073000	- Xiloles.	10	A	
27074000	- Naftaleno.	10	A	
27075000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	A	
27076000	- Fenoles.	10	A	
27079100	-- Aceites de creosota.	10	A	
27079900	-- Los demás .	10	A	
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.			
27081000	- Brea.	10	A	
27082000	- Coque de brea.	10	A	
27090000	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	1	A	
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES			
27100011	-- Gasolina de aviación.	1	A	
27100012	-- "White Spirit"	5	A	
27100013	-- Otros aceites ligeros usador como carburantes	1	A	
27100014	-- Agentes para mezclar con gasolina	1	A	
27100019	-- Los demás.	10	A	
27100021	-- Petróleo oficial.	1	A	
27100022	-- Combustible para aviones de propulsión a chorro.	1	A	
27100029	-- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
27100031	-- Gas oil, diesel oil y otros aceites combustibles similares.	1	A	
27100032	-- Aceite de parafina refinada.	10	A	
27100039	-- Los demás.	5	A	
27100041	-- Aceites y grasas lubricantes.	1	A	
27100049	-- Las demás.	10	A	
27100091	-- Líquidos para transmisiones hidráulicas (para frenos hidráulicos, por ejemplo).	5	A	
27100099	-- Los demás.	10	A	
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.			
27111100	-- Gas natural.	1	A	
27111200	-- Propano.	1	A	
27111300	-- Butanos.	1	A	
27111400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno.	1	A	
27111900	-- Los demás.	1	A	
27112100	-- Gas natural.	1	A	
27112900	-- Los demás.	1	A	
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.			
27121000	- Vaselina.	0	A	
27122000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A	
27129000	- Los demás.	0	A	
2713	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO			
27131100	-- Sin calcinar.	5	A	
27131200	-- Calcinado.	5	A	
27132000	- Betún de petróleo.	1	A	
27139000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	1	A	
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.			
27141000	- Pizarras y arenas bituminosas.	10	A	
27149000	- Los demás.	1	A	
27150000	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	1	A	
27160000	ENERGIA ELECTRICA.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 28				
28	PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS□			
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.			
28011000	- Cloro.	0	A	
28012000	- Yodo.	0	A	
28013000	- Flúor; bromo.	0	A	
28020000	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	0	A	
28030000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A	
2804	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.			
28041000	- Hidrógeno.	10	A	
28042100	-- Argón.	0	A	
28042900	-- Los demás.	0	A	
28043000	-- Nitrógeno.	5	A	
28044000	- Oxígeno.	10	B	
28045000	- Boro; telurio.	0	A	
28046100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A	
28046900	-- Los demás.	0	A	
28047000	- Fósforo.	0	A	
28048000	- Arsénico.	0	A	
28049000	- Selenio.	0	A	
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.			
28051100	-- Sodio.	0	A	
28051900	-- Los demás.	0	A	
28052100	-- Calcio.	0	A	
28052200	-- Estroncio y bario.	0	A	
28053000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	0	A	
28054000	- Mercurio.	0	A	
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.			
28061000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	0	A	
28062000	- Acido clorosulfúrico.	0	A	
2807	ACIDO SULFURICO; OLEUM.			
28070010	- Acido sulfúrico de calidad reactivo.	0	A	
28070090	- Otros.	10	A	
28080000	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.	0	A	
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.			
28091000	- Pentaóxido de difósforo.	0	A	
28092000	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.	0	A	
28100000	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.	0	A	
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
28111100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A	
28111900	-- Los demás.	0	A	
28112100	-- Dióxido de carbono.	0	B	
28112200	-- Dióxido de silicio.	0	A	
28112300	-- Dióxido de azufre.	0	A	
28112900	-- Los demás.	0	A	
2812	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
281210	- Cloruros y oxiclорuros:			
28121010	-- Oxiclорuro de fósforo.	0	A	
28121090	-- Otros.	0	A	
28129000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.			
28131000	- Disulfuro de carbono.	0	A	
28139000	- Los demás.	0	A	
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.			
28141000	- Amoniaco anhidro (licuado)	0	A	
28142000	- Amoniaco en disolución acuosa.	0	A	
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.			
28151100	-- Sólido.	0	A	
28151200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A	
28152000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	0	A	
28153000	- Peróxidos de sodio o de potasio.	0	A	
2816	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.			
28161000	- Hidróxido y peróxido de magnesio.	0	A	
28162000	- Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	0	A	
28163000	- Oxido, hidróxido y peróxido de bario.	0	A	
28170000	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC.	0	A	
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.			
28181000	- Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido.	0	A	
28182000	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial.	0	A	
28183000	- Hidróxido de aluminio.	0	A	
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.			
28191000	- Trióxido de cromo.	0	A	
28199000	- Los demás.	0	A	
2820	OXIDOS DE MANGANESO.			
28201000	- Dióxido de manganeso.	0	A	
28209000	- Los demás.	0	A	
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, VALORADO EN Fe2O3, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO			
28211000	- Oxidos e hidróxidos de hierro.	0	A	
28212000	- Tierras colorantes.	0	A	
28220000	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	0	A	
28230000	OXIDOS DE TITANIO.	0	A	
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.			
28241000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A	
28242000	- Minio y minio anaranjado.	0	A	
28249000	- Los demás.	0	A	
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.			
28251000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.	0	A	
28252000	- Oxido e hidróxido de litio.	0	A	
28253000	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.	0	A	
28254000	- Oxidos e hidróxidos de níquel.	0	A	
28255000	- Oxidos e hidróxidos de cobre.	0	A	
28256000	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.	0	A	
28257000	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.	0	A	
28258000	- Oxidos de antimonio.	0	A	
28259000	- Los demás.	0	A	
2826	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.			
28261100	-- De amonio o sodio	0	A	
28261200	-- De aluminio.	0	A	
28261900	-- Los demás.	0	A	
28262000	- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A	
28263000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
28269000	- Los demás.	0	A	
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.			
28271000	- Cloruro de amonio.	0	A	
28272000	- Cloruro de calcio.	0	A	
28273100	-- De magnesio.	0	A	
28273200	-- De aluminio.	0	A	
28273300	-- De hierro.	0	A	
28273400	-- De cobalto.	0	A	
28273500	-- De níquel.	0	A	
28273600	-- De cinc.	0	A	
28273800	-- De bario.	0	A	
28273900	-- Los demás.	0	A	
28274100	-- De cobre.	0	A	
28274900	-- Los demás.	0	A	
28275100	-- Bromuros de sodio o potasio.	0	A	
28275900	-- Los demás.	0	A	
28276000	- Yoduros y oxyoduros.	0	A	
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.			
28281000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	5	A	
282890	- Los demás:			
28289010	- Hipoclorito de sodio.	10	A	
28289020	-- Los demás hipocloritos.	0	A	
28289090	-- Otros.	0	A	
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.			
28291100	-- De sodio.	0	A	
28291900	-- Los demás.	0	A	
28299000	- Los demás.	0	A	
2830	SULFUROS; POLISULFUROS.			
28301000	- Sulfuros de sodio.	0	A	
28302000	- Sulfuro de cinc.	0	A	
28303000	- Sulfuro de cadmio.	0	A	
28309000	- Los demás.	0	A	
2831	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS.			
28311000	- De sodio.	0	A	
28319000	- Los demás.	0	A	
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)			
28321000	- Sulfitos de sodio.	0	A	
28322000	- Los demás sulfitos.	0	A	
28323000	- Tiosulfatos.	0	A	
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)			
28331100	-- Sulfato de disodio.	0	A	
28331900	-- Los demás.	0	A	
28332100	-- De magnesio.	0	A	
28332200	-- De aluminio.	0	A	
28332300	-- De cromo.	0	A	
28332400	-- De níquel.	0	A	
28332500	-- De cobre.	0	A	
28332600	-- De cinc.	0	A	
28332700	-- De bario.	0	A	
28332900	-- Los demás.	0	A	
28333000	- Alumbres.	0	A	
28334000	- Peroxosulfatos (persulfatos).	0	A	
2834	NITRITOS; NITRATOS.			
28341000	- Nitritos.	0	A	
28342100	-- De potasio.	0	A	
28342200	-- De bismuto.	0	A	
28342900	-- Los demás.	0	A	
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.			
28351000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	0	A	
28352200	-- De monosodio o de disodio.	0	A	
28352300	-- De trisodio.	0	A	
28352400	-- De potasio.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
28352500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A	
28352600	-- Los demás fosfatos de calcio.	0	A	
28352900	--- Los demás.	0	A	
28353100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	A	
28353900	-- Los demás.	0	A	
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.			
28361000	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	0	A	
28362000	- Carbonato de sodio.	0	A	
28363000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	0	A	
28364000	- Carbonatos de potasio.	0	A	
28365000	- Carbonato de calcio.	0	A	
28366000	- Carbonato de bario.	0	A	
28367000	- Carbonato de plomo.	0	A	
28369100	-- Carbonatos de litio.	0	A	
28369200	-- Carbonato de estroncio.	0	A	
28369900	-- Los demás.	0	A	
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.			
28371100	-- De sodio.	0	A	
28371900	-- Los demás.	0	A	
28372000	- Cianuros complejos.	0	A	
28380000	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	0	A	
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.			
28391100	-- Metasilicatos.	0	A	
28391900	-- Los demás.	0	A	
28392000	- De potasio.	0	A	
28399000	- Los demás.	0	A	
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).			
28401100	-- Anhidro.	0	A	
28401900	-- Los demás.	0	A	
28402000	- Los demás boratos.	0	A	
28403000	- Peroxoboratos (perboratos).	0	A	
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.			
28411000	- Aluminatos.	0	A	
28412000	- Cromatos de cinc o de plomo.	0	A	
28413000	- Dicromato de sodio.	0	A	
28414000	- Dicromato de potasio.	0	A	
28415000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos)	0	A	
28416100	-- Permanganato de potasio	0	A	
28416900	-- Los demás	0	A	
28417000	- Molibdatos.	0	A	
28418000	- Volframatos (tungstatos).	0	A	
28419000	- Los demás.	0	A	
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)			
28421000	- Silicatos dobles o complejos.	0	A	
28429000	- Las demás	0	A	
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO			
28431000	- Metal precioso en estado coloidal	0	A	
28432100	-- Nitrato de plata.	0	A	
28432900	-- Los demás.	0	A	
28433000	- Compuestos de oro.	0	A	
28439000	- Los demás compuestos; amalgamas.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
2844	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.			
28441000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A	
28442000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A	
28443000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A	
28444000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas N° 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos r	0	A	
28445000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A	
2845	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28451000	- Agua pesada (óxido de deuterio).	0	A	
28459000	- Los demás.	0	A	
2846	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES			
28461000	- Compuestos de cerio.	0	A	
28469000	- Los demás.	0	A	
28470000	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.	0	A	
28480000	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	A	
2849	CARBUIROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.			
28491000	- De calcio.	0	A	
28492000	- De silicio.	0	A	
28499000	- Los demás.	0	A	
28500000	HIDRUIROS, NITRUIROS, AZIDUIROS (AZIDAS), SILICIUIROS Y BORUIROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA N° 28.49	0	A	
28510000	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	0	A	

CAPITULO 29

29	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS.			
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.			
29011000	- Saturados.	0	A	
29012100	-- Etileno.	0	A	
29012200	-- Propeno (propileno).	0	A	
29012300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29012400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.	0	A	
290129	-- Los demás:			
29012910	--- Acetileno.	10	B	
29012990	--- Otros.	0	A	
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS.			
29021100	-- Ciclohexano.	0	A	
290219	-- Los demás:			
29021910	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A	
29021990	--- Otros.	0	A	
29022000	- Benceno.	0	A	
29023000	- Tolueno.	0	A	
29024100	-- o-Xileno.	5	A	
29024200	-- m-Xileno.	5	A	
29024300	-- p-Xileno.	5	A	
29024400	-- Mezclas de isómeros del xileno.	5	A	
29025000	- Estireno.	0	A	
29026000	- Etilbenceno.	0	A	
29027000	- Cumeno.	0	A	
29029000	- Los demás.	0	A	
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
29031100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	0	A	
29031200	-- Diclorometano (cloruro de metileno).	0	A	
29031300	-- Cloroformo (triclorometano).	0	A	
29031400	-- Tetracloruro de carbono.	0	A	
29031500	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	0	A	
29031600	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	0	A	
29031900	-- Los demás.	0	A	
29032100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).	0	A	
29032200	-- Tricloroetileno.	0	A	
29032300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).	0	A	
29032900	-- Los demás.	0	A	
29033000	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos.	0	A	
29034100	-- Triclorofluorometano	0	A	
29034200	-- Diclorodifluorometano	0	A	
29034300	-- Triclorotrifluoroetanos	0	A	
29034400	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	0	A	
29034500	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A	
29034600	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	0	A	
29034700	-- Los demás derivados perhalogenados	0	A	
29034900	-- Los demás	0	A	
29035100	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.	0	A	
29035900	-- Los demás.	0	A	
29036100	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A	
29036200	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	0	A	
29036900	-- Los demás.	0	A	
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.			
29041000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.	0	A	
29042000	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.	0	A	
29049000	- Los demás.	0	A	
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29051100	-- Metanol (alcohol metílico).	5	A	
29051200	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A	
29051300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A	
29051400	-- Los demás butanoles.	0	A	
29051500	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29051600	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A	
29051700	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A	
29051900	-- Los demás.	0	A	
29052200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.	0	A	
29052900	-- Los demás.	0	A	
29053100	-- Etilenglicol (etanodiol).	0	A	
29053200	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A	
29053900	-- Los demás.	0	A	
29054100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A	
29054200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).	0	A	
29054300	-- Manitol.	0	A	
29054400	-- D-glucitol (sorbitol).	0	A	
29054500	-- Glicerol	5	A	
29054900	-- Los demás.	0	A	
29055000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.	0	A	
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29061100	-- Mentol.	0	A	
29061200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A	
29061300	-- Esteroles e inositoles.	0	A	
29061400	-- Terpeneoles.	0	A	
29061900	-- Los demás.	0	A	
29062100	-- Alcohol bencílico.	0	A	
29062900	-- Los demás.	0	A	
2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.			
29071100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	0	A	
29071200	-- Cresoles y sus sales.	0	A	
29071300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A	
29071400	-- Xilenoles y sus sales.	0	A	
29071500	-- Naftoles y sus sales.	0	A	
29071900	-- Los demás.	0	A	
29072100	-- Resorcinol y sus sales.	0	A	
29072200	-- Hidroquinona y sus sales.	0	A	
29072300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	0	A	
29072900	-- Los demás.	0	A	
29073000	- Fenoles-alcoholes.	0	A	
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.			
29081000	- Derivados solamente halogenados y sus sales.	0	A	
29082000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29089000	- Los demás.	0	A	
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29091100	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).	0	A	
29091900	-- Los demás.	0	A	
29092000	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	A	
29093000	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	A	
29094100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	0	A	
29094200	-- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A	
29094300	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29094400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A	
29094900	-- Los demás.	0	A	
29095000	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	A	
29096000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	A	
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29101000	- Oxirano (óxido de etileno).	0	A	
29102000	- Metiloxirano (óxido de propileno).	0	A	
29103000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	0	A	
29109000	- Los demás.	0	A	
29110000	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	0	A	
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.			
29121100	-- Metanal (formaldehído)	0	A	
29121200	-- Etanal (acetaldehído).	0	A	
29121300	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).	0	A	
29121900	-- Los demás.	0	A	
29122100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico).	0	A	
29122900	-- Los demás.	0	A	
29123000	- Aldehídos-alcoholes.	0	A	
29124100	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).	0	A	
29124200	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	0	A	
29124900	-- Los demás.	0	A	
29125000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.	0	A	
29126000	- Paraformaldehído	0	A	
29130000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 29.12.	0	A	
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29141100	-- Acetona.	0	A	
29141200	-- Butanona (metiletilcetona).	0	A	
29141300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	A	
29141900	-- Las demás.	0	A	
29142100	-- Alcanfor.	0	A	
29142200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	0	A	
29142300	-- Iononas y metiliononas.	0	A	
29142900	-- Las demás.	0	A	
29143100	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A	
29143900	-- Las demás	0	A	
29144000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A	
29145000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	0	A	
29146100	-- Antraquinona.	0	A	
29146900	-- Las demás.	0	A	
29147000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	A	
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29151100	-- Acido fórmico.	0	A	
29151200	-- Sales del ácido fórmico.	0	A	
29151300	-- Esteres del ácido fórmico.	0	A	
29152100	-- Acido acético.	0	A	
29152200	-- Acetato de sodio.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29152300	-- Acetatos de cobalto.	0	A	
29152400	-- Anhídrido acético.	0	A	
29152900	-- Las demás.	0	A	
29153100	-- Acetato de etilo.	0	A	
29153200	-- Acetato de vinilo.	0	A	
29153300	-- Acetato de n-butilo	0	A	
29153400	-- Acetato de isobutilo.	0	A	
29153500	-- Acetato de 2-etoxietilo.	0	A	
29153900	-- Los demás.	0	A	
29154000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29155000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29156000	- Ácidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29157000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A	
29159000	- Los demás.	0	A	
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29161100	-- Ácido acrílico y sus sales.	0	A	
29161200	-- Esteres del ácido acrílico.	0	A	
29161300	-- Ácido metacrílico y sus sales.	0	A	
29161400	-- Esteres del ácido metacrílico.	0	A	
29161500	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29161900	-- Los demás.	0	A	
29162000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	0	A	
29163100	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29163200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.	0	A	
29163400	-- Ácido fenilacético y sus sales	0	A	
29163500	-- Esteres del ácido fenilacético	0	A	
29163900	-- Los demás.	0	A	
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29171100	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
291712	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres:			
29171210	--- Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	0	A	
29171290	--- Otros.	0	A	
29171300	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	0	A	
29171400	-- Anhídrido maleico.	0	A	
29171900	-- Los demás.	0	A	
29172000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	0	A	
29173100	-- Ortoftalatos de dibutilo.	0	A	
291732	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):			
29173210	--- De grado farmacéutico, con un mínimo de 99% de pureza	0	A	
29173290	--- Otros	10	A	
29173300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	0	A	
29173400	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	0	A	
29173500	-- Anhídrido ftálico.	0	A	
29173600	-- Ácido tereftálico y sus sales.	0	A	
29173700	-- Tereftalato de dimetilo.	0	A	
29173900	-- Los demás.	0	A	
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29181100	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29181200	-- Acido tartárico.	0	A	
29181300	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.	0	A	
29181400	-- Acido cítrico.	0	A	
29181500	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.	0	A	
29181600	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
29181700	-- Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.	0	A	
29181900	-- Los demás.	0	A	
29182100	-- Acido salicílico y sus sales.	0	A	
29182200	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A	
29182300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A	
29182900	-- Los demás.	0	A	
29183000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	0	A	
29189000	- Los demás.	0	A	
29190000	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	0	A	
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29201000	- Esteres tiofosfóricos ("fosforotioatos") y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A	
29209000	- Los demás	0	A	
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.			
29211100	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.	0	A	
29211200	-- Dietilamina y sus sales.	0	A	
29211900	-- Los demás.	0	A	
29212100	-- Etilendiamina y sus sales.	0	A	
29212200	-- Hexametildiamina y sus sales.	0	A	
29212900	-- Los demás.	0	A	
29213000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A	
29214100	-- Anilina y sus sales.	0	A	
29214200	-- Derivados de la anilina y sus sales.	0	A	
292143	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:			
29214310	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil- □4p□5-toluidina)	5	A	
29214320	--- Toluidina.	0	A	
29214330	--- Clorometilaniilina	0	A	
29214390	--- Otros.	0	A	
29214400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A	
29214500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29214900	-- Los demás	0	A	
29215100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A	
29215900	-- Los demás.	0	A	
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.			
29221100	-- Monoetanolamina y sus sales.	0	A	
29221200	-- Dietanolamina y sus sales.	0	A	
29221300	-- Trietanolamina y sus sales.	0	A	
29221900	-- Los demás.	0	A	
29222100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.	0	A	
29222200	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A	
29222900	-- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29223000	- Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos	0	A	
29224100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A	
29224200	-- Acido glutámico y sus sales.	0	A	
29224300	-- Acido antranílico y sus sales	0	A	
29224900	-- Los demás.	0	A	
29225000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	0	A	
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS			
29231000	- Colina y sus sales.	0	A	
29232000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	0	A	
29239000	- Los demás.	0	A	
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.			
29241000	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29242100	-- Ureinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A	
29242200	-- Acido 2-acetamidobenzoico	0	A	
29242900	-- Los demás.	0	A	
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.			
29251100	-- Sacarina y sus sales.	0	A	
29251900	-- Los demás.	0	A	
29252000	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
2926	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.			
29261000	- Acrilonitrilo.	0	A	
29262000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).	0	A	
29269000	- Los demás.	0	A	
29270000	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	0	A	
29280000	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	0	A	
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.			
29291000	- Isocianatos.	0	A	
29299000	- Los demás.	0	A	
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.			
29301000	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).	0	A	
29302000	- Tio-carbamatos y ditiocarbamatos.	0	A	
29303000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.	0	A	
29304000	- Metionina.	0	A	
293090	- Los demás:			
29309010	-- Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotioato)	5	A	
29309090	-- Otros.	0	A	
29310000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.	0	A	
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.			
29321100	-- Tetrahidrofurano.	0	A	
29321200	-- 2-Furaldehido (furfural).	0	A	
29321300	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	0	A	
29321900	-- Los demás.	0	A	
29322100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	0	A	
29322900	-- Las demás lactonas.	0	A	
29329100	-- Isosafrol	0	A	
29329200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0	A	
29329300	-- Piperonal	0	A	
29329400	-- Safrol	0	A	
29329900	-- Los demás	0	A	
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE			
29331100	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
29331900	-- Los demás.	0	A	
29332100	-- Hidantoína y sus derivados.	0	A	
29332900	-- Los demás.	0	A	
29333100	-- Piridina y sus sales.	0	A	
29333200	-- Piperidina y sus sales	0	A	
29333900	-- Los demás.	0	A	
29334000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A	
29335100	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	0	A	
29335900	-- Los demás.	0	A	
29336100	-- Melamina.	0	A	
29336900	-- Los demás.	0	A	
29337100	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	0	A	
29337900	-- Las demás lactamas.	0	A	
29339000	- Los demás.	0	A	
2934	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS			
29341000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A	
29342000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A	
29343000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A	
29349000	- Los demás.	0	A	
29350000	SULFONAMIDAS.	0	A	
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.			
29361000	- Provitaminas sin mezclar.	0	A	
293621	-- Vitaminas A y sus derivados:			
29362110	--- Palmitato de retinilo	0	A	
29362190	--- Otros	0	A	
29362200	-- Vitamina B1 y sus derivados.	0	A	
29362300	-- Vitamina B2 y sus derivados.	0	A	
29362400	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A	
29362500	-- Vitamina B6 y sus derivados.	0	A	
29362600	-- Vitamina B12 y sus derivados.	0	A	
29362700	-- Vitamina C y sus derivados.	0	A	
29362800	-- Vitamina E y sus derivados.	0	A	
29362900	-- Las demás vitaminas y sus derivados.	0	A	
29369000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.	0	A	
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.			
29371000	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.	0	A	
29372100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A	
29372200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.	0	A	
29372900	-- Los demás.	0	A	
29379100	-- Insulina y sus sales.	0	A	
29379200	-- Estrógenos y progestógenos.	0	A	
29379900	-- Los demás.	0	A	
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
29381000	- Rutósido (rutina) y sus derivados.	0	A	
29389000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
29391000	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29392100	-- Quinina y sus sales.	0	A	
29392900	-- Los demás.	0	A	
29393000	- Cafeína y sus sales.	0	A	
29394100	-- Efedrina y sus sales	0	A	
29394200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	A	
29394900	-- Las demás	0	A	
29395000	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29396100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A	
29396200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A	
29396300	-- Acido lisérgico y sus sales	0	A	
29396900	-- Los demás	0	A	
29397000	- Nicotina y sus sales.	0	A	
29399000	- Los demás.	0	A	
29400000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETERES Y ESTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS N° 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A	
2941	ANTIBIOTICOS.			
29411000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	0	A	
29412000	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29413000	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29414000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29415000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	0	A	
29419000	- Los demás.	0	A	
29420000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 30				
30	PRODUCTOS FARMACEUTICOS.			
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS			
30011000	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	0	A	
30012000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.	0	A	
300190	- Las demás:			
30019010	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A	
30019090	-- Otras	0	A	
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS			
300210	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:			
30021010	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A	
30021090	-- Otros.	5	A	
30022000	- Vacunas para la medicina humana.	0	A	
30023000	- Vacunas para la medicina veterinaria	0	A	
30029000	- Los demás.	0	A	
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS n° 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
300310	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:			
30031010	--- Para uso humano	0	A	
30031020	--- Para uso veterinario.	0	A	
300320	- Que contengan otros antibióticos.			
30032010	--- Para uso humano.	0	A	
30032020	--- Para uso veterinario.	0	A	
30033100	-- Que contengan insulina.	0	A	
300339	-- Los demás.			
30033910	--- Para uso humano.	0	A	
30033920	--- Para uso veterinario.	0	A	
300340	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida n° 29.37, ni antibióticos			
30034010	--- Para uso humano.	0	A	
30034020	--- Para uso veterinario.	0	A	
300390	- Los demás:			
30039011	--- Para uso humano.	0	A	
30039012	--- Para uso veterinario.	0	A	
30039021	--- Para uso humano.	0	A	
30039022	--- Para uso veterinario.	0	A	
30039091	--- Para uso humano.	0	A	
30039092	--- Para uso veterinario.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS n° 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR			
30041010	-- Para uso humano	5	A	
30041020	-- Para uso veterinario	5	A	
30042010	-- Para uso humano	5	A	
30042020	-- Para uso veterinario	5	A	
30043100	-- Que contengan insulina.	5	A	
30043210	-- Para uso humano	5	A	
30043220	-- Para uso veterinario	5	A	
30043910	-- Para uso humano	5	A	
30043920	-- Para uso veterinario	5	A	
30044010	-- Para uso humano	5	A	
30044020	-- Para uso veterinario	5	A	
30045010	-- Para uso humano	5	A	
30045020	-- Para uso veterinario	5	A	
300490	- Los demás:			
30049011	-- Para uso humano	5	A	
30049012	-- Para uso veterinario	5	A	
30049021	-- Para uso humano	5	A	
30049022	-- Para uso veterinario	5	A	
30049091	-- Para uso humano	5	A	
30049092	-- Para uso veterinario	5	A	
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS			
30051000	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	0	A	
30059000	- Los demás.	5	A	
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO			
30061000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	0	A	
30062000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	0	A	
300630	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:			
30063010	-- Preparaciones opacificantes.	0	A	
30063020	-- Reactivos de diagnóstico.	0	A	
30064000	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.	0	A	
30065000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	5	A	
30066000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 31				
31	ABONOS			
31010000	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	0	A	
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.			
31021000	- Urea, incluso en disolución acuosa.	0	A	
31022100	-- Sulfato de amonio.	0	A	
31022900	-- Las demás	0	A	
31023000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	0	A	
31024000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	0	A	
31025000	- Nitrato de sodio.	0	A	
31026000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A	
31027000	- Cianamida cálcica.	0	A	
31028000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca.	0	A	
31029000	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	0	A	
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.			
31031000	- Superfosfatos.	5	A	
31032000	- Escorias de desfosforación.	0	A	
31039000	- Los demás.	0	A	
3104	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.			
31041000	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	0	A	
31042000	- Cloruro de potasio.	0	A	
31043000	- Sulfato de potasio.	0	A	
31049000	- Los demás.	0	A	
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg			
31051000	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A	
31052000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	5	A	
31053000	- Dihidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	0	A	
31054000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	0	A	
31055100	-- Que contengan nitratos y fosfatos.	5	A	
31055900	-- Los demás.	5	A	
31056000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	5	A	
31059000	- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 32				
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS			
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
32011000	- Extracto de quebracho.	0	A	
32012000	- Extracto de mimosa (acacia).	0	A	
32019000	- Los demás.	0	A	
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.			
32021000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.	0	A	
32029000	- Los demás.	0	A	
32030000	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES	0	A	
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADO			
32041100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A	
32041900	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las ubpartidas n° 3204.11 a 3204.19	0	A	
32042000	- Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	0	A	
32049000	-- Los demás.	0	A	
32050000	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	0	A	
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N° 32.03, 32.04 ó 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
32061100	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A	
32061900	-- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
32062000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.	0	A	
32063000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	0	A	
32064100	-- Ultramar y sus preparaciones.	0	A	
32064200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.	0	A	
32064300	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A	
32064900	-- Las demás.	0	A	
32065000	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.	0	A	
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VID			
32071000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.	0	A	
32072000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.	0	A	
32073000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	A	
32074000	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A	
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.			
320810	- A base de poliésteres:			
32081010	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A	
32081020	-- Barniz para artes gráficas	0	A	
32081030	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A	
32081040	-- Presentados en envases tipo aerosol.	15	A	
32081090	-- Otros.	15	A	
320820	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			
32082010	-- Barniz para artes gráficas	0	A	
32082020	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A	
32082030	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	A	
32082090	-- Otros.	15	A	
320890	- Los demás:			
32089010	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A	
32089020	-- Barniz para artes gráficas	0	A	
32089030	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A	
32089040	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A	
32089050	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	A	
32089091	--- Otras pinturas	15	A	
32089092	--- Otros barnices	15	A	
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.			
32091000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.	15	A	
320990	- Los demás:			
32099010	-- Las demás pinturas	15	A	
32099020	-- Los demás barnices	15	A	
3210	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.			
32100010	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A	
32100090	- Otros.	15	A	
32110000	SECATIVOS PREPARADOS.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS			
32121000	- Hojas para el marcado a fuego.	0	A	
321290	- Los demás:			
32129010	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	A	
32129020	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A	
32129090	-- Otros.	5	A	
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.			
32131000	- Colores en surtidos	5	A	
32139000	- Los demás.	5	A	
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA			
321410	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:			
32141011	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A	
32141019	--- Los demás	0	A	
32141090	-- Otros	5	A	
32149000	- Los demás.	5	A	
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.			
321511	-- Negras:			
32151110	--- Para rotativas de offset.	0	A	
32151120	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A	
32151130	--- Para impresión serigráfica.	0	A	
32151190	--- Otras.	10	A	
321519	-- Las demás:			
32151910	--- Para rotativas de offset.	0	A	
32151920	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A	
32151930	--- Para impresión serigráfica.	0	A	
32151990	--- Otras.	10	A	
32159000	- Las demás.	0	A	
CAPITULO 33				
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA			
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACER			
33011100	-- De bergamota.	0	A	
33011200	-- De naranja.	0	A	
33011300	-- De limón.	0	A	
33011400	-- De lima	0	A	
33011900	-- Los demás.	0	A	
33012100	-- De geranio.	0	A	
33012200	-- De jazmín.	0	A	
33012300	-- De lavanda (espliego) o de lavandín.	0	A	
33012400	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A	
33012500	-- De las demás mentas.	0	A	
33012600	-- De espicanardo ("vetiver")	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
33012900	-- Los demás.	0	A	
33013000	- Resinoídes.	0	A	
33019000	- Los demás.	0	A	
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, D			
330210	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:			
33021010	-- Para las industrias alimentarias	5	A	
33021020	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	5	A	
330290	- Las demás:			
33029010	-- Para la industria del tabaco	0	A	
33029020	-- Para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A	
33029090	-- Otras	5	A	
33030000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	15	A	
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, DE MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS			
33041000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	A	
33042000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	15	A	
33043000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.	15	A	
33049100	-- Polvos, incluidos los compactos	15	A	
33049900	-- Las demás.	15	A	
3305	PREPARACIONES CAPILARES.			
33051000	- Champúes.	15	A	
33052000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	A	
33053000	- Lacas para el cabello.	15	A	
33059000	- Las demás.	15	A	
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO			
33061000	- Dentífricos.	15	A	
33062000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15	A	
33069000	- Los demás.	15	A	
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES D			
33071000	- Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado.	15	A	
33072000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15	A	
33073000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	15	A	
33074100	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	A	
33074900	-- Las demás.	15	A	
330790	- Los demás:			
33079010	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	5	A	
33079090	-- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 34				
34	JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGIA" Y PREPARACIONES			
3401	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DE TE			
340111	-- De tocador (incluso los medicinales):			
34011111	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	B6	
34011119	---- Los demás	15	B6	
34011120	--- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	B6	
34011130	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B6	
34011900	-- Los demás.	15	B6	
340120	- Jabón en otras formas:			
34012010	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	C	
34012090	-- Otros	15	C	
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 34.01			
340211	-- Aniónicos:			
34021110	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C	
34021190	--- Otros.	0	C	
34021200	-- Catiónicos.	0	C	
34021300	-- No iónicos.	0	C	
34021900	-- Los demás.	0	C	
34022000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.	15	B6	
340290	- Las demás:			
34029011	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C	
34029019	--- Las demás	5	C	
34029020	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	B 1/	1/: No incluye las preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PA			
34031100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	A	
34031900	-- Las demás.	0	A	
340391	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:			
34039110	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	A	
34039190	--- Otras.	0	A	
34039900	-- Las demás.	0	A	
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.			
34041000	- De lignito modificado químicamente.	0	A	
34042000	- De polietilenglicol.	0	A	
34049000	- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, REC			
34051000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	A	
34052000	- Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	15	A	
34053000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales.	15	A	
34054000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	15	A	
340590	- Las demás:			
34059010	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A	
34059020	-- Preparaciones para lustrar metales, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	A	
34059090	-- Otras	15	A	
34060000	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.	15	A	
34070000	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 35				
35	MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS.			
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.			
35011000	- Caseína.	0	A	
35019000	- Los demás.	5	A	
3502	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DE LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.			
35021100	-- Seca	0	A	
35021900	-- Las demás	0	A	
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A	
35029000	- Los demás.	0	A	
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA N° 35.01			
35030010	- Gelatinas y sus derivados.	5	A	
35030090	- Otras	5	A	
35040000	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A	
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS			
350510	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados:			
35051010	-- Dextrina.	0	A	
35051020	-- Almidón pregelatinizado o esterificado.	0	A	
35051090	-- Otros.	5	A	
35052000	- Colas.	10	A	
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg			
35061000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	A	
350691	-- Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales):			
35069110	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	A	
35069190	--- Otros.	15	A	
35069900	-- Los demás.	15	A	
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
35071000	- Cuajo y sus concentrados.	0	A	
35079000	- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 36				
36	POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES			
36010000	POLVORAS	0	A	
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS.			
36020010	- A base de nitrato de amonio.	15	A	
36020090	- Otros.	10	A	
36030000	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.	0	A	
3604	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.			
36041000	- Artículos para fuegos artificiales.	15	A	
36049000	- Los demás.	15	A	
36050000	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA N° 36.04	15	B	
3606	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.			
36061000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	A	
360690	- Los demás:			
36069010	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	A	
36069090	-- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 37				
37	PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS			
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.			
37011000	- Para rayos X.	0	A	
37012000	- Películas autorrevelables.	10	A	
370130	- Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm:			
37013010	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	0	A	
37013090	-- Otras	10	A	
37019100	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37019900	-- Las demás.	10	A	
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR			
37021000	- Para rayos X.	0	A	
37022000	- Películas autorrevelables.	10	A	
37023100	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37023200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	10	A	
37023900	-- Las demás.	10	A	
37024100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37024200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	10	A	
37024300	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	10	A	
37024400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	10	A	
37025100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	A	
37025200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A	
37025300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A	
37025400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A	
37025500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37025600	-- De anchura superior a 35 mm	10	A	
37029100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	A	
37029200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A	
37029300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	A	
37029400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37029500	-- De anchura superior a 35 mm	10	A	
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.			
37031000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A	
37032000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A	
370390	- Los demás:			
37039010	-- Papeles heliográficos para imágenes monocromas.	10	A	
37039090	-- Otros.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
37040000	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	10	A	
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)			
37051000	- Para la reproducción offset.	10	A	
37052000	- Microfilmes.	10	A	
37059000	- Las demás.	10	A	
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.			
37061000	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	A	
37069000	- Las demás.	5	A	
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO			
37071000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A	
37079000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 38				
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS. □			
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS			
38011000	- Grafito artificial.	0	A	
38012000	- Grafito coloidal o semicooidal.	0	A	
38013000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A	
38019000	- Las demás	0	A	
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.			
38021000	- Carbones activados.	0	A	
38029000	- Los demás.	0	A	
38030000	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.	0	A	
38040000	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA N° 38.03	0	A	
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSIC			
38051000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	A	
38052000	- Aceite de pino.	5	A	
38059000	- Los demás.	5	A	
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS			
38061000	- Colofonias y ácidos resínicos.	5	A	
38062000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	A	
38063000	- Gomas éster.	0	A	
38069000	- Los demás.	5	A	
38070000	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIAS, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	0	A	
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULO			
380810	- Insecticidas:			
38081010	-- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	A	
38081090	-- Otros	5	A	
38082010	--- A base de arseniato de cobre cromado, del tipo de los utilizados como preservante para madera, en envases de □contenido neto superior o igual a 125 kg.	0	A	
38082090	-- - Otros.	5	A	
38083000	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
380840	- Desinfectantes:			
38084010	-- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario.	15	A	
38084090	-- Otros.	15	A	
380890	- Los demás:			
38089020	-- Raticidas	10	A	
38089090	-- Otros.	5	A	
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIM			
38091000	- A base de materias amiláceas.	5	A	
38099100	-- Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares.	5	A	
38099200	-- Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares.	5	A	
38099300	-- Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	5	A	
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARI			
38101000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A	
38109000	- Los demás.	0	A	
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS AC			
38111100	-- A base de compuestos de plomo.	5	A	
38111900	-- Las demás.	5	A	
381121	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
38112110	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A	
38112190	--- Otros	0	A	
38112900	-- Los demás.	0	A	
38119000	- Los demás.	5	A	
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO			
38121000	- Aceleradores de vulcanización preparados.	0	A	
38122000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	A	
381230	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:			
38123010	-- Para caucho.	0	A	
38123021	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para policloruro de vinilo (PVC)	0	A	
38123029	--- Los demás.	0	A	
38130000	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	0	A	
3814	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
38140010	- Disolventes y diluyentes.	5	A	
38140090	- Otras	0	A	
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
38151100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A	
38151200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A	
38151900	-- Los demás.	0	A	
381590	- Los demás:			
38159010	-- Catalizadores a base de peróxido de metililcetona o de compuestos de cobalto orgánico	10	A	
38159090	-- Otros	0	A	
38160000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 38.01	0	A	
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N° 27.07 ó 29.02			
38171000	- Mezclas de alquilbencenos.	0	A	
38172000	- Mezclas de alquilnaftalenos.	0	A	
38180000	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A	
38190000	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHO ACEITES	10	A	
38200000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	5	A	
38210000	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	0	A	
38220000	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 30.02 ó 30.06	0	A	
3823	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES			
38231100	-- Acido esteárico (estearina)	0	A	
38231200	-- Acido oleico (oleína)	0	A	
38231300	-- Acidos grasos del "tall oil"	0	A	
38231900	-- Los demás	0	A	
38237000	- Alcoholes grasos industriales	0	A	
382390	- *Suprimida*			
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUC			
382410	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:			
38241010	-- A base de productos resinosos naturales	0	A	
38241090	-- Otras	0	A	
38242000	- Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres.	0	A	
38243000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A	
38244000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A	
38245000	- Morteros y hormigones no refractarios.	0	A	
38246000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida n° 2905.44.00	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
38247100	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A	
38247900	-- Las demás	0	A	
382490	- Los demás:			
38249010	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A	
38249020	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A	
38249030	-- Preparaciones del tipo de las utilizadas en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A	
38249040	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A	
38249051	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	A	
38249059	--- Las demás	10	A	
38249060	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A	
38249070	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A	
38249080	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A	
38249090	-- Otros	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 39				
39	PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS□			
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.			
39011000	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A	
39012000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A	
39013000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	0	A	
39019000	- Los demás.	0	A	
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39021000	- Polipropileno.	0	A	
39022000	- Poliisobutileno.	0	A	
39023000	- Copolímeros de propileno.	0	A	
39029000	- Los demás.	0	A	
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.			
39031100	-- Expandible.	0	A	
39031900	-- Los demás.	0	A	
39032000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	0	A	
39033000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	0	A	
39039000	- Los demás.	0	A	
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39041000	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias.	0	A	
390421	-- Sin plastificar:			
39042110	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	10	A	
39042120	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico.	5	A	
39042190	--- Otros.	0	A	
390422	-- Plastificados:			
39042210	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	10	A	
39042290	--- Otros	0	A	
39043000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.	0	A	
39044000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.	0	A	
39045000	- Polímeros de cloruro de vinilideno.	0	A	
39046100	-- Politetrafluoroetileno.	0	A	
39046900	-- Los demás.	0	A	
39049000	- Los demás.	0	A	
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39051200	-- En dispersión acuosa	0	A	
39051900	-- Los demás	0	A	
39052100	-- En dispersión acuosa	0	A	
39052900	-- Los demás	0	A	
39053000	- Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A	
39059100	-- Copolímeros	0	A	
39059900	-- Los demás	0	A	
3906	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39061000	- Polimetacrilato de metilo.	0	A	
39069000	- Los demás	0	A	
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39071000	- Poliacetales.	0	A	
39072000	- Los demás poliéteres.	0	A	
39073000	- Resinas epoxi.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
39074000	- Policarbonatos.	0	A	
390750	- Resinas alídicas:			
39075010	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	A	
39075090	-- Otras	0	A	
39076000	- Politereftalato de etileno.	0	A	
390791	-- No saturados:			
39079120	--- Del tipo isoftálico	0	A	
39079180	--- Otros	5	A	
390799	-- Los demás:			
39079910	--- En solución de estireno	5	A	
39079990	--- Otros	0	A	
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39081000	- Poliamida-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A	
39089000	- Las demás.	0	A	
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39091000	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0	A	
39092000	- Resinas melamínicas.	0	A	
39093000	- Las demás resinas amínicas.	0	A	
39094000	- Resinas fenólicas.	0	A	
39095000	- Poliuretanos.	0	A	
39100000	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	0	A	
3911	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39111000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	0	A	
39119000	- Los demás.	0	A	
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS			
39121100	-- Sin plastificar.	0	A	
39121200	-- Plastificados.	0	A	
39122000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).	0	A	
39123100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.	0	A	
39123900	-- Los demás.	0	A	
39129000	-- Los demás.	0	A	
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS			
39131000	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres.	0	A	
39139000	- Los demás.	0	A	
39140000	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS N° 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A	
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO			
39151000	- De polímeros de etileno.	0	A	
39152000	- De polímeros de estireno.	0	A	
39153000	- De polímeros de cloruro de vinilo.	0	A	
39159000	- De los demás plásticos.	0	A	
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.			
391610	- De polímeros de etileno:			
39161010	-- Monofilamentos.	5	A	
39161090	-- Otros.	0	A	
391620	- De polímeros de cloruro de vinilo:			
39162010	-- Monofilamentos.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
39162090	-- Otros.	0	A	
391690	- De los demás plásticos:			
39169011	--- De nylon	0	A	
39169019	--- Los Demás	5	A	
39169090	-- Otros.	0	A	
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO			
39171000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	0	A	
39172100	-- De polímeros de etileno	5	A	
39172200	-- De polímeros de propileno.	5	A	
391723	-- De polímeros de cloruro de vinilo:			
39172310	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	B	
39172320	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC) o de policloruro de vinilo clorado (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	B	
39172330	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC) o de policloruro de vinilo clorado (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	B	
39172390	--- Otros.	5	B	
39172900	-- De los demás plásticos	5	A	
39173100	-- Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 MPa	5	A	
391732	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:			
39173210	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173230	--- Tubos flexibles, corrugados.	5	A	
39173240	--- Tubos (mangueras) de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173250	-- Envolturas tubulares de policloruro de vinilideno (PVDC), con impresión.	0	A	
39173290	--- Otros.	5	A	
391733	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:			
39173320	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173390	--- Otros	5	A	
391739	-- Los demás:			
39173920	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A	
39173990	--- Otros.	5	A	
391740	- Accesorios:			
39174010	-- De policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	A	
39174090	-- Otros.	5	A	
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.			
39181000	- De polímeros de cloruro de vinilo.	10	A	
39189000	- De los demás plásticos.	10	A	
3919	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS			
391910	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:			
39191010	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	A	
39191090	-- Otros.	5	A	
39199000	- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
3920	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS			
392010	- De polimeros de etileno:			
39201011	--- De alta densidad tipo "Twist"	0	A	
39201019	--- Los demás	10	A	
39201020	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	A	
39201091	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm., sin impresión y sin metalizar	0	A	
39201099	--- Las demás	5	A	
392020	- De polimeros de propileno:			
39202011	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39202012	--- Metalizadas	5	A	
39202019	--- Las demás	0	A	
39202021	--- Metalizadas	10	A	
39202029	--- Las demás	10	A	
39202090	-- Otras	0	A	
392030	- De polimeros de estireno:			
39203011	--- Láminas o placas	10	A	
39203019	--- Las demás	5	A	
39203020	-- Con impresión	10	A	
392041	-- Rígidas:			
39204110	--- De espesor superior a 400 micras	10	A	
39204190	--- Otras	10	A	
392042	-- Flexibles:			
39204210	--- De espesor superior a 400 micras	10	A	
39204221	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A	
39204222	---- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39204223	---- Con impresión, sin metalizar	10	A	
39204224	---- Con impresión, metalizadas	10	A	
39204229	---- Las demás	0	A	
392051	-- De polimetacrilato de metilo:			
39205110	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	A	
39205190	--- Otras	5	A	
39205900	-- De los demás.	5	A	
39206100	-- De policarbonatos.	5	A	
392062	-- De politereftalato de etileno (PET):			
39206211	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39206212	---- Metalizadas	5	A	
39206219	---- Las demás	0	A	
39206221	---- Metalizadas	10	A	
39206229	---- Las demás	10	A	
39206290	--- Otras	0	A	
39206300	-- De poliésteres no saturados.	0	A	
39206900	-- De los demás poliésteres.	0	A	
392071	-- De celulosa regenerada:			
39207111	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39207112	---- Metalizadas	5	A	
39207119	---- Las demás	0	A	
39207121	---- Metalizadas	10	A	
39207129	---- Las demás	10	A	
39207200	-- De fibra vulcanizada.	0	A	
39207300	-- De acetato de celulosa.	0	A	
39207900	-- De los demás derivados de la celulosa.	0	A	
39209100	-- De polivinilbutiral.	5	A	
392092	-- De poliamidas:			
39209213	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A	
39209214	---- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39209215	---- Con impresión, sin metalizar	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
39209216	---- Con impresión, metalizadas	10	A	
39209219	---- Las demás	0	A	
39209220	--- Rígidas	5	A	
39209300	-- De resinas amínicas.	5	A	
39209400	-- De resinas fenólicas.	5	A	
39209900	-- De los demás plásticos	0	A	
3921	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO			
39211100	-- De polímeros de estireno.	5	A	
39211200	-- De polímeros de cloruro de vinilo.	10	A	
39211300	-- De poliuretanos	5	A	
39211400	-- De celulosa regenerada.	0	A	
39211910	--- De polietileno, del tipo de las utilizadas para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentadas en bobinas (rollos)	0	A	
39211990	-- Otros.	5	A	
392190	- Las demás:			
39219010	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo.	5	A	
39219020	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica").	10	A	
39219030	-- Tejidos recubiertos de policloruro de vinilo (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	A	
39219041	--- Sin impresión y sin metalizar	5	A	
39219042	--- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39219043	--- Con impresión, sin metalizar	10	A	
39219044	--- Con impresión, metalizadas	10	A	
39219090	-- Otras.	5	A	
3922	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO			
39221000	- Bañeras, duchas y lavabos.	15	A	
39222000	- Asientos y tapas de inodoros.	10	A	
39229000	- Los demás.	10	A	
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.			
39231000	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	A	
392321	-- De polímeros de etileno:			
39232110	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A	
39232190	--- Otros.	10	A	
392329	-- De los demás plásticos:			
39232910	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A	
39232990	--- Otros.	10	A	
392330	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:			
39233010	-- Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	A	
39233020	-- Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5	A	
39233091	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5	A	
39233092	--- Envases de politereftalato de etileno (PET) , retornables con capacidad de 1.5 y 2.0 L, de espesor de 28mm BPF, para refrescos carbonatados	10	A	
39233093	--- Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad, para la industria farmacéutica	10	A	
39233099	--- Los demás	10	A	
392340	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.			
39234010	-- Casetes (incluso con sus estuches y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas).	5	A	
39234090	-- Otros.	0	A	
392350	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:			
39235010	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
39235020	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	A	
39235030	--Tapas con rosca y bandas de seguridad.	0	A	
39235040	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	10	A	
39235090	-- Otros.	10	A	
392390	- Los demás:			
39239010	-- Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos.	5	A	
39239020	-- Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	A	
39239030	-- Contenedores de moldeo y empaque de supositorios.	10	A	
39239090	-- Otros	10	A	
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.			
392410	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:			
39241010	-- Asas y mangos	5	B	
39241090	-- Otros	15	B	
392490	- Los demás:			
39249010	-- Tetinas o chupetes para biberones	10	A	
39249090	-- Otros.	15	A	
3925	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
39251000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	A	
39252000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A	
39253000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares y sus partes	15	A	
392590	- Los demás:			
39259010	-- Placas para interruptores o tomacorrientes.	10	A	
39259020	-- Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	A	
39259090	-- Otros.	10	A	
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS N° 39.01 A 39.14			
392610	- Artículos de oficina y artículos escolares:			
39261010	-- Borradores.	10	A	
39261090	-- Otros.	15	A	
39262000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	15	A	
39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	A	
39264000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	A	
392690	- Las demás:			
39269010	-- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	A	
39269020	-- Correas transportadoras o de transmisión	0	A	
39269030	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	A	
39269040	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	A	
39269050	-- Juntas o empaquetaduras	5	A	
39269091	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	A	
39269092	--- Hormas para calzado	0	A	
39269093	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	A	
39269094	--- Bandejas provistas con mas de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos).	0	A	
39269099	--- Las demás	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 40				
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS			
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40011000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	5	A	
40012100	-- Hojas ahumadas	5	A	
40012200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	5	A	
40012900	-- Los demás.	5	A	
40013000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	5	A	
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40021100	-- Látex.	0	A	
40021900	-- Los demás	0	A	
40022000	- Caucho butadieno (BR).	0	A	
40023100	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).	0	A	
40023900	-- Los demás.	0	A	
40024100	-- Látex.	0	A	
40024900	-- Los demás	0	A	
40025100	-- Látex.	0	A	
40025900	-- Los demás	0	A	
40026000	- Caucho isopreno (IR).	0	A	
40027000	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	0	A	
40028000	- Mezclas de los productos de la partida N° 40.01 con los de esta partida	0	A	
40029100	-- Látex.	0	A	
40029900	-- Los demás	0	A	
40030000	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A	
40040000	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	0	A	
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40051000	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	A	
40052000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N° 4005.10	10	A	
400591	-- Placas, hojas y tiras:			
40059110	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojin), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	A	
40059190	--- Otras	10	A	
400599	-- Los demás:			
40059910	--- Base para goma de mascar	0	A	
40059990	--- Otros.	10	A	
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR			
40061000	- Perfiles para recauchutar.	10	B	
40069000	-Los demás	5	A	
4007	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.			
40070010	- Hilos.	0	A	
40070020	- Cuerdas.	5	A	
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER			
40081100	-- Placas, hojas y tiras	10	A	
400819	-- Los demás:			
40081910	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A	
40081990	--- Otros.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
400821	-- Placas, hojas y tiras:			
40082110	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	A	
40082120	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	A	
40082190	--- Otros.	5	A	
400829	-- Los demás:			
40082910	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A	
40082990	--- Otros.	5	A	
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))			
400910	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios:			
40091010	-- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	A	
40091090	-- Otros.	5	A	
40092000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios.	5	A	
40093000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	5	A	
40094000	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios.	5	A	
40095000	- Con accesorios.	5	A	
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.			
40101100	-- Reforzadas solamente con metal	0	A	
40101200	-- Reforzadas solamente con materia textil	0	A	
40101300	-- Reforzadas solamente con plástico	0	A	
40101900	-- Las demás	0	A	
40102100	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	0	A	
40102200	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	0	A	
40102300	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	0	A	
40102400	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	0	A	
40102900	-- Las demás.	0	A	
4011	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO			
40111000	- Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carrera)	15	A	
401120	- Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones:			
40112010	-- Radiales	5	A	
40112090	-- Otros	15	A	
40113000	- Del tipo de los utilizados en aviones	5	A	
40114000	- Del tipo de los utilizados en motocicletas	5	A	
40115000	- Del tipo de los utilizados en bicicletas	0	A	
40119100	-- Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	5	A	
40119900	- Los demás	5	A	
4012	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO			
40121000	-Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	15	A	
40122000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15	A	
401290	- Los demás:			
40129010	-- Bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas)	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
40129020	-- Protectores ("flaps")	10	A	
40129031	--- Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	A	
40129032	--- Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	A	
40129039	--- Los demás	10	A	
4013	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS)			
40131000	- Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carrera), en autobuses o camiones	5	A	
40132000	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas	0	A	
401390	- Las demás:			
40139010	-- Del tipo de las utilizadas en motocicletas	0	A	
40139090	-- Otras	5	A	
4014	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO			
40141000	- Preservativos.	0	A	
40149000	- Los demás	10	A	
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER			
40151100	-- Para cirugía.	0	A	
40151900	- Los demás.	15	A	
40159000	- Los demás.	15	A	
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.			
40161000	- De caucho celular (alveolar).	15	A	
40169100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras.	15	A	
401692	-- Gomas de borrar:			
40169210	--- Cortadas a tamaño, para lápices	0	A	
40169290	--- Otras	10	A	
40169300	-- Juntas o empaquetaduras	5	A	
40169400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	5	A	
40169500	-- Los demás artículos inflables.	5	A	
401699	-- Las demás:			
40169910	--- Herramientas manuales.	10	A	
40169920	--- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV	5	A	
40169931	----Tapones para Viales	5	A	
40169939	---- Las Demas.	5	A	
40169990	--- Otras.	5	A	
4017	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.			
40170010	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	A	
40170090	- Otros.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 41				
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS			
4101	CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.			
41011000	- Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	0	A	
41012100	-- Enteros.	0	A	
41012200	-- Crupones y medios crupones.	0	A	
41012900	-- Los demás.	0	A	
41013000	- Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo	0	A	
41014000	- Cueros y pieles de equino.	0	A	
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITUL			
41021000	- Con lana.	0	A	
41022100	-- Piquelados	0	A	
41022900	-- Los demás	0	A	
4103	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE EST			
41031000	- De caprino.	0	A	
41032000	- De reptil.	0	A	
41039000	- Los demás.	0	A	
4104	CUEROS Y PIELES DE BOVINO Y DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 ó 41.09			
410410	- Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados):			
41041010	-- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue").	0	A	
41041090	-- Otros.	5	A	
41042100	-- Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	10	A	
410422	-- Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo:			
41042210	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue").	0	A	
41042290	--- Otros.	5	A	
41042900	-- Los demás.	10	A	
41043100	-- Plena flor y plena flor dividida	10	B	
41043900	-- Los demás.	10	B	
4105	CUEROS Y PIELES DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 ó 41.09			
41051100	-- Con precurtido vegetal.	5	A	
41051200	-- Precurtidos de otro modo	5	A	
41051900	-- Los demás	5	A	
41052000	-Apergaminados o preparados después del curtido	5	A	
4106	CUEROS Y PIELES DE CAPRINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 ó 41.09			
41061100	-- Con precurtido vegetal.	5	A	
41061200	-- Precurtidos de otro modo	5	A	
41061900	-- Los demás	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
41062000	- Apergaminados o preparados después del curtido	5	A	
4107	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS n°S 41.08 ó 41.09			
410710	- De porcino:			
41071010	-- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue").	0	A	
41071090	-- Otros.	5	A	
41072100	-- Con precurtido vegetal.	5	A	
41072900	-- Los demás	5	A	
41079000	- De los demás animales.	5	A	
41080000	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).	10	A	
41090000	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS	10	A	
41100000	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO	0	A	
41110000	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 42				
42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA			
42010000	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	A	
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES			
42021100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42021200	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	A	
42021900	-- Los demás.	15	A	
42022100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B	
42022200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	B	
42022900	-- Los demás.	15	A	
42023100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42023200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A	
42023900	-- Los demás.	15	A	
42029100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42029200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A	
42029900	-- Los demás.	15	A	
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO			
420310	- Prendas de vestir:			
42031010	-- Especiales para la protección en el trabajo.	10	A	
42031090	-- Otras.	15	A	
420321	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte:			
42032110	--- Para baseball y softball	10	A	
42032190	--- Otros.	10	A	
420329	-- Los demás:			
42032910	--- Especiales para la protección en el trabajo.	10	A	
42032990	--- Otros.	15	A	
42033000	- Cintos, cinturones y bandoleras.	15	A	
42034000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.	15	A	
42040000	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	0	A	
42050000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	15	A	
4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES			
42061000	- Cuerdas de tripa.	0	A	
42069000	-Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 43				
43	PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL			
4301	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS N° 41.01, 41.02 ó 41.03			
43011000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43012000	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43013000	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43014000	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43015000	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43016000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43017000	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43018000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43019000	-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	A	
4302	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA N° 43.03			
43021100	-- De visón.	15	A	
43021200	-- De conejo o liebre	15	A	
43021300	-- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15	A	
43021900	-- Las demás.	15	A	
43022000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	A	
43023000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	A	
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA			
43031000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	A	
43039000	- Los demás.	15	A	
4304	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL			
43040010	- Sin confeccionar.	15	A	
43040090	- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 44				
44	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA			
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES			
44011000	- Leña.	0	A	
44012100	-- De coníferas.	0	A	
44012200	-- Distinta de la de coníferas.	0	A	
44013000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	A	
44020000	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	0	A	
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.			
44031000	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	0	A	
44032000	- Las demás, de coníferas.	0	A	
44034100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	A	
44034900	-- Las demás	0	A	
44039100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	0	A	
44039200	-- De haya (Fagus spp.)	0	A	
44039900	-- Las demás.	0	A	
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENT			
44041000	- De coníferas	0	A	
44042000	- Distinta de la de coníferas	0	A	
44050000	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	0	A	
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES			
44061000	- Sin impregnar.	0	A	
44069000	- Las demás.	0	A	
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm			
44071000	- De coníferas.	5	A	
44072400	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	5	A	
44072500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	A	
44072600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	A	
44072900	-- Las demás	5	A	
44079100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	5	A	
44079200	-- De haya (Fagus spp.)	5	A	
44079900	-- Las demás.	5	A	
4408	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm			
44081000	- De coníferas.	10	A	
44083100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	A	
44083900	-- Las demás	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
44089000	- Las demás.	5	A	
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INC			
44091000	- De coníferas.	5	A	
44092000	- Distinta de la de coníferas.	10	A	
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS			
44101100	-- Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	10	A	
44101900	-- Los demás	5	A	
44109000	- De otras materias leñosas.	10	A	
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS			
44111100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	A	
44111900	-- Los demás.	5	A	
44112100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	A	
44112900	-- Los demás.	5	A	
44113100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	A	
44113900	-- Los demás.	10	A	
44119100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	A	
44119900	-- Los demás.	5	A	
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR			
44121300	-- Que contenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44121400	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	A	
44121900	-- Las demás.	10	A	
44122200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44122300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	A	
44122900	-- Las demás.	10	A	
44129200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44129300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	A	
44129900	-- Las demás.	10	A	
44130000	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	A	
44140000	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	A	
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA			
441510	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:			
44151010	-- Carretes para cables	10	A	
44151090	-- Otros.	10	A	
44152000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
4416	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.			
44160010	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	A	
44160090	- Otras	10	A	
44170000	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	A	
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUÉS (ZOCALOS) Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA			
44181000	- Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos	15	A	
44182000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A	
44183000	- Tableros para parqués (zócalos)	15	A	
44184000	- Encofrados para hormigón.	15	A	
44185000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	A	
441890	- Los demás:			
44189010	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos.	15	A	
44189090	-- Otros.	15	A	
44190000	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.	15	B	
4420	MARQUETERIA Y TARACEA (INCRUSTACION); COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94			
44201000	- Estatuillas y demás artículos de adorno, de madera.	15	A	
442090	- Los demás:			
44209010	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	A	
44209090	-- Otros.	15	A	
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.			
44211000	- Perchas para prendas de vestir.	15	A	
442190	- Las demás:			
44219010	-- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	A	
44219020	Palillos para la fabricación de fósfores	5	A	
44219090	-- Otras	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 45				
45	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS			
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.			
45011000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	0	A	
45019000	- Los demás.	0	A	
45020000	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	A	
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.			
45031000	- Tapones.	0	A	
45039000	- Las demás.	0	A	
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.			
45041000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	A	
45049000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 46				
46	MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA			
4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZ			
46011000	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	A	
46012000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	15	A	
46019100	-- De materia vegetal	15	A	
46019900	-- Los demás.	15	A	
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")			
46021000	- De materia vegetal	15	A	
46029000	- Los demás.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 47				
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)			
47010000	PASTA MECANICA DE MADERA.	0	A	
47020000	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0	A	
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER			
47031100	-- De coníferas.	0	A	
47031900	-- Distinta de la de coníferas.	0	A	
47032100	-- De coníferas.	0	A	
47032900	-- Distinta de la de coníferas.	0	A	
4704	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.			
47041100	-- De coníferas.	0	A	
47041900	-- Distinta de la de coníferas	0	A	
47042100	-- De coníferas.	0	A	
47042900	-- Distinta de la de coníferas.	0	A	
47050000	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA.	0	A	
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADOS (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS			
47061000	- Pasta de l�nter de algod�n.	0	A	
47062000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cart�n reciclados (desperdicios y desechos)	0	A	
47069100	-- Mec�nicas.	0	A	
47069200	-- Qu�micas.	0	A	
47069300	-- Semiqu�micas.	0	A	
4707	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)			
47071000	- De papel o cart�n Kraft crudos o de papel o cart�n corrugados	0	A	
47072000	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta qu�mica blanqueada, sin colorear en la masa	0	A	
47073000	- De papel o cart�n obtenidos principalmente a partir de pasta mec�nica (por ejemplo: diarios, peri�dicos e impresos similares)	0	A	
47079000	- Los dem�s, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 48				
48	PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON			
48010000	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	A	
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS N° 48.01 ó 48.03;			
48021000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	A	
48022000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	A	
48023000	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A	
48024000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	A	
48025100	-- De gramaje inferior a 40 g/m2.	0	A	
480252	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2:			
48025211	---- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2.	0	A	
48025219	---- Los demás	0	A	
48025220	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia	0	A	
48025290	--- Otros.	0	A	
480253	-- De gramaje superior a 150 g/m2:			
48025310	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de gramaje inferior o igual a 300 g/m2	0	A	
48025390	--- Otros.	0	A	
48026000	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	0	A	
48030000	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS,	10	A	
4804	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS N° 48.02 ó 48.03			
48041100	-- Crudos	0	A	
48041900	-- Los demás.	0	A	
48042100	-- Crudo.	0	A	
48042900	-- Los demás.	0	A	
480431	-- Crudos:			
48043110	--- Papel para cerillos.	0	A	
48043190	--- Otros.	10	A	
480439	-- Los demás:			
48043910	--- Papel para cerillos.	0	A	
48043920	--- Otros, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
48043990	--- Otros.	0	A	
48044100	-- Crudos.	10	A	
48044200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	0	A	
48044900	-- Los demás.	0	A	
48045100	-- Crudos.	0	A	
48045200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	0	A	
48045900	-- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO			
48051000	- Papel semiquímico para acanalar	0	A	
48052100	-- Con todas las capas blanqueadas.	0	A	
48052200	-- Con solo una capa exterior blanqueada	0	A	
48052300	-- Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	0	A	
48052900	-- Los demás.	0	A	
48053000	- Papel sulfito para envolver	0	A	
48054000	- Papel y cartón filtro.	0	A	
48055000	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	A	
48056000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	0	A	
48057000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	A	
480580	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:			
48058010	-- Cartón sin impregnar para construcción	5	A	
48058091	--- De gramaje superior a 300 g/m2 (gris, duplex, triplex)	10	A	
48058099	--- Los demás	0	A	
4806	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48061000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	A	
48062000	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	A	
48063000	- Papel vegetal (papel calco)	0	A	
48064000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	A	
4807	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48071000	- Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	0	A	
48079000	- Los demás	0	A	
4808	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA N° 48.03			
48081000	- Papel y carton corrugados, incluso perforados	10	A	
48082000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	B	
48083000	- Los demás papeles Kraft, rizados (crepés) o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	A	
48089000	- Los demás.	0	A	
4809	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48091000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	A	
48092000	- Papel autocopía.	0	A	
48099000	- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS)			
481011	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:			
48101111	---- Sin impresión	0	A	
48101112	---- Con impresión	10	A	
48101190	--- Otros	0	A	
481012	-- De gramaje superior a 150 g/m2:			
48101211	---- Sin impresión	5	A	
48101212	---- Con impresión	10	A	
48101290	--- Otros.	0	A	
481021	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C."):			
48102110	--- Sin impresión	0	A	
48102120	--- Con impresión	10	A	
481029	-- Los demás:			
48102911	---- Sin impresión	5	A	
48102912	---- Con impresión	10	A	
48102990	--- Otros.	0	A	
48103100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	0	A	
48103200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	0	A	
48103900	-- Los demás.	0	A	
48109100	-- Multicapas.	0	A	
481099	-- Los demás:			
48109911	---- Sin impresión	0	A	
48109912	---- Con impresión	10	A	
48109990	--- Otros.	0	A	
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO			
48111000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	0	A	
481121	-- Autoadhesivos:			
48112110	--- Sin impresión	0	A	
48112120	--- Con impresión	10	A	
481129	-- Los demás:			
48112910	--- Sin impresión	5	A	
48112920	--- Con impresión	10	A	
481131	-- Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2:			
48113110	--- Multicapas, incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetra Pak")	0	A	
48113190	--- Otros.	0	A	
481139	-- Los demás:			
48113911	---- Sin impresión	5	A	
48113912	---- Con impresión	10	A	
48113990	--- Otros	0	A	
48114000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10	A	
481190	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:			
48119010	-- Papeles denominados "continuos"	15	A	
48119020	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof") impreso	10	A	
48119090	-- Otros.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
48120000	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	0	A	
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.			
48131000	- En librillos o en tubos.	0	A	
48132000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	A	
48139000	- Los demás.	0	A	
4814	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.			
48141000	- Papel granito ("ingrain").	10	A	
48142000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	10	A	
48143000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	A	
48149000	- Los demás	10	A	
48150000	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS	10	A	
4816	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n°S 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS			
48161000	-Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	A	
48162000	- Papel autocopias.	0	A	
481630	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:			
48163010	-- De transferencia térmica	0	A	
48163090	-- Otros	10	A	
48169000	- Los demás	0	A	
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA			
48171000	- Sobres.	15	B	
48172000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	B	
48173000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	B	
4818	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTAD			
48181000	- Papel higiénico.	15	C	
48182000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	C	
48183000	- Manteles y servilletas.	15	C	
481840	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:			
48184010	-- Pañales para adultos.	0	A	
48184090	-- Otros.	15	C	
48185000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	A	
481890	- Los demás.			
48189010	-- Para uso medicoquirúrgico.	0	A	
48189090	-- Otros.	15	A	
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
48191000	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	B 1/	1/: El arancel aplicado durante los primeros cinco años de vigencia del Tratado será el NMF vigente al 12 de enero de 2002. El período de desgravación (B) correspondiente a este código empezará a regir a partir del primer día del sexto año de la entrada en vigencia del Tratado.
481920	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:			
48192010	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")	0	A	
48192020	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	A	
48192090	-- Otros	10	A	
481930	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:			
48193010	-- Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	A	
48193090	-- Otros	10	A	
48194000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	A	
48195000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	A	
48196000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares.	10	C	
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), C			
48201000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	B	
48202000	- Cuadernos.	15	C	
48203000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	A	
48204000	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	A	
48205000	- Álbumes para muestras o para colecciones.	15	A	
48209000	- Los demás	15	A	
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.			
48211000	- Impresas.	15	A	
48219000	- Las demás	15	A	
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS			
48221000	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	0	A	
48229000	- Los demás	0	A	
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA			
48231100	-- Autoadhesivo.	10	A	
48231900	-- Los demás.	10	A	
48232000	- Papel y cartón filtro.	0	A	
48234000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	0	A	
482351	-- Impresos, estampados o perforados:			
48235110	--- Papeles denominados "continuos"	15	B	
48235120	--- Papel metalizado	10	B	
48235190	--- Otros.	10	B	
482359	-- Los demás:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
48235910	--- Papel metalizado	5	B	
48235990	--- Otros	10	B	
48236000	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	15	A	
482370	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:			
48237010	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	A	
48237090	-- Otros	10	A	
482390	- Los demás:			
48239030	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	A	
48239040	-- Tripas artificiales	0	A	
48239050	-- Papel para aislamiento eléctrico.	0	A	
48239091	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	A	
48239099	--- Los demás.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 49				
49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS			
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.			
49011000	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	A	
49019100	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	0	A	
49019900	-- Los demás.	0	A	
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.			
49021000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	0	A	
49029000	- Los demás.	0	A	
49030000	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	A	
49040000	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	5	A	
4905	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS			
49051000	- Esferas.	0	A	
49059100	-- En forma de libros o folletos	0	A	
49059900	-- Los demás.	0	A	
49060000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, D	5	A	
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES			
49070010	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	A	
49070020	- Billetes de banco.	0	A	
49070030	- Tiquetes de lotería instantánea	0	A	
49070090	- Otros	15	A	
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.			
49081000	- Calcomanías vitrificables.	0	A	
49089000	- Las demás	10	A	
49090000	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	A	
49100000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	A	
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.			
491110	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:			
49111010	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	A	
49111090	-- Otros.	15	A	
49119100	-- Estampas, grabados y fotografías.	15	A	
49119910	--- Tiquetes de lotería para raspar.	5	A	
49119990	--- Otros.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 50				
50	SEDA □ □			
50010000	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	A	
50020000	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	A	
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)			
50031000	- Sin cardar ni peinar.	0	A	
50039000	- Los demás.	0	A	
50040000	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
50050000	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
50060000	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	15	A	
5007	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA.			
50071000	- Tejidos de borrialla.	20	EXCL	
50072000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	20	EXCL	
50079000	- Los demás tejidos.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 51				
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN			
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.			
51011100	-- Lana esquilada.	0	A	
51011900	-- Las demás.	0	A	
51012100	-- Lana esquilada.	0	A	
51012900	-- Las demás.	0	A	
51013000	- Carbonizada.	0	A	
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.			
51021000	- Pelo fino.	0	A	
51022000	- Pelo ordinario.	0	A	
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS			
51031000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	A	
51032000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	A	
51033000	-Desperdicios de pelo ordinario.	0	A	
51040000	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	0	A	
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")			
51051000	- Lana cardada.	0	A	
51052100	-- "Lana peinada a granel"	0	A	
51052900	-- Las demás.	0	A	
51053000	- Pelo fino cardado o peinado	0	A	
51054000	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	A	
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
51061000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A	
51062000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A	
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
51071000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A	
51072000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A	
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
51081000	- Cardado.	15	A	
51082000	- Peinado.	15	A	
5109	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR			
51091000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	A	
51099000	- Los demás.	15	A	
51100000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO			
51111100	-- De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.	20	EXCL	
51111900	-- Los demás.	20	EXCL	
51112000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	20	EXCL	
51113000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	20	EXCL	
51119000	- Los demás.	20	EXCL	
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO			
51121100	-- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	20	EXCL	
51121900	-- Los demás.	20	EXCL	
51122000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
51123000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	20	EXCL	
51129000	- Los demás.	20	EXCL	
51130000	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 52				
52	ALGODON			
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.	0	A	
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
52021000	- Desperdicios de hilados.	0	A	
52029100	-- Hilachas.	0	A	
52029900	-- Los demás.	0	A	
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO.	0	A	
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52041100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	15	EXCL	
52041900	-- Los demás.	15	EXCL	
52042000	- Acondicionado para la venta al por menor.	15	EXCL	
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52051100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	EXCL	
52051200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15	EXCL	
52051300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15	EXCL	
52051400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15	EXCL	
52051500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15	EXCL	
52052100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15	EXCL	
52052200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15	EXCL	
52052300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15	EXCL	
52052400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15	EXCL	
52052600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	15	EXCL	
52052700	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	15	EXCL	
52052800	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	15	EXCL	
52053100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15	EXCL	
52053200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52053300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52053400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52053500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
52054100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054700	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52054800	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	15	EXCL	
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52061100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15	EXCL	
52061200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15	EXCL	
52061300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15	EXCL	
52061400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15	EXCL	
52061500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15	EXCL	
52062100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	15	EXCL	
52062200	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15	EXCL	
52062300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15	EXCL	
52062400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	15	EXCL	
52062500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	15	EXCL	
52063100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15	EXCL	
52063200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52063300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52063400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52063500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
52064100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	15	EXCL	
52064200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52064300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52064400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	15	EXCL	
52064500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	15	EXCL	
5207	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52071000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	15	EXCL	
52079000	- Los demás.	15	EXCL	
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2			
52081100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	20	EXCL	
52081200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	20	EXCL	
52081300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52081900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52082100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	20	EXCL	
52082200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	20	EXCL	
52082300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52082900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52083100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² S02 T	20	EXCL	
52083200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m ² S02 T	20	EXCL	
52083300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52083900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52084100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	20	EXCL	
52084200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	20	EXCL	
52084300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52084900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52085100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	20	EXCL	
52085200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	20	EXCL	
52085300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52085900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2			
52091100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
520912	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4			
52091210	---De gramaje superior o igual a 400 g/mt2	5	EXCL	
52091290	--- Otros	20	EXCL	
52091900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52092100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
52092200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52092900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52093100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
520932	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4			
52093210	--- De gramaje superior o igual a 400 g/mt2	5	EXCL	
52093220	--- Cuyos hilos estan impregnados con resina sintetica acrilica	0	EXCL	
52093290	--- Otros	20	EXCL	
52093900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52094100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
520942	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):			
52094210	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2.	0	EXCL	
52094290	--- Otros	20	EXCL	
520943	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4			
52094310	--- De gramaje igual o superior a 400 g/mt2	5	EXCL	
52094390	--- Otros	20	EXCL	
52094900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52095100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52095200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52095900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5210	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2			
52101100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52101200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52101900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52102100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52102200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52102900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52103100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52103200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52103900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52104100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52104200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52104900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52105100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52105200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52105900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5211	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2			
52111100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52111200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52111900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52112100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52112200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52112900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52113100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52113200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52113900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52114100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
521142	-- Tejidos de mezclilla ("denim").			
52114210	-- De gramaje igual o superior a 400 g/mt2	5	EXCL	
52114290	--- Otros	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
52114300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52114900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
52115100	-- De ligamento tafetán.	20	EXCL	
52115200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
52115900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.			
52121100	-- Crudos.	20	EXCL	
52121200	-- Blanqueados.	20	EXCL	
52121300	-- Teñidos.	20	EXCL	
52121400	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
52121500	-- Estampados.	20	EXCL	
52122100	-- Crudos.	20	EXCL	
52122200	-- Blanqueados.	20	EXCL	
52122300	-- Teñidos.	20	EXCL	
52122400	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
52122500	-- Estampados.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 53				
53	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL			
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
53011000	- Lino en bruto o enriado.	0	A	
53012100	-- Agramado o espadado.	0	A	
53012900	-- Los demás	0	A	
53013000	- Estopas y desperdicios de lino.	0	A	
5302	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
53021000	- Cáñamo en bruto o enriado.	0	A	
53029000	- Los demás.	0	A	
5303	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
530310	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados:			
53031010	-- Kenaf	5	EXCL	
53031090	-- Otras	5	EXCL	
53039000	- Los demás.	0	A	
5304	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
530410	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto:			
53041010	-- Cabuya y henequén	5	EXCL	
53041090	-- Otras	0	EXCL	
53049000	- Los demás.	0	A	
5305	COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS			
53051100	--En bruto.	0	A	
53051900	-- Los demás	0	A	
53052100	-- En bruto.	0	A	
53052900	-- Los demás	0	A	
53059100	-- En bruto.	0	A	
53059900	-- Los demás.	0	A	
5306	HILADOS DE LINO.			
53061000	- Sencillos.	15	EXCL	
53062000	- Retorcidos o cableados	15	EXCL	
5307	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA N° 53.03			
53071000	- Sencillos.	15	EXCL	
53072000	- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
5308	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.			
53081000	- Hilados de coco.	15	EXCL	
53082000	- Hilados de cáñamo.	15	EXCL	
53083000	- Hilados de papel.	15	EXCL	
530890	- Los demás:			
53089010	-- Hilados de ramio	15	EXCL	
53089090	-- Otros.	15	EXCL	
5309	TEJIDOS DE LINO.			
53091100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
53091900	-- Los demás.	5	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
53092100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
53092900	-- Los demás.	20	EXCL	
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA N° 53.03			
53101000	- Crudos.	20	EXCL	
53109000	- Los demás.	20	EXCL	
5311	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.			
53110010	- Tejidos de hilados de papel.	20	EXCL	
53110090	- Otros.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 54				
54	FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES			
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
540110	- De filamentos sintéticos:			
54011010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	EXCL	
54011020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	15	EXCL	
540120	- De filamentos artificiales:			
54012010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	EXCL	
54012020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	15	EXCL	
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX			
54021000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	0	A	
54022000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	A	
54023100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo	15	EXCL	
54023200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo	15	EXCL	
54023300	-- De poliésteres	15	EXCL	
54023900	-- Los demás.	15	EXCL	
54024100	-- De nailon o demás poliamidas	0	A	
54024200	-- De poliésteres parcialmente orientados.	0	A	
54024300	-- De los demás poliésteres	15	EXCL	
54024900	-- Los demás.	15	EXCL	
54025100	-- De nailon o demás poliamidas	15	EXCL	
54025200	-- De poliésteres	15	EXCL	
54025900	-- Los demás.	15	EXCL	
54026100	-- De nailon o demás poliamidas	5	EXCL	
54026200	-- De poliésteres	15	EXCL	
54026900	-- Los demás.	15	EXCL	
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX			
54031000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	0	A	
54032000	- Hilados texturados.	15	EXCL	
54033100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	15	EXCL	
54033200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	15	EXCL	
54033300	-- De acetato de celulosa.	0	A	
54033900	-- Los demás.	15	EXCL	
54034100	-- De rayón viscosa.	15	EXCL	
54034200	-- De acetato de celulosa.	15	EXCL	
54034900	-- Los demás.	15	EXCL	
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm			
540410	- Monofilamentos.			
54041010	-- De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31mm, para cepillos de dientes	0	EXCL	
54041090	-- Otros	15	EXCL	
54049000	- Los demás.	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
54050000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	15	EXCL	
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
54061000	- Hilados de filamentos sintéticos.	15	EXCL	
54062000	- Hilados de filamentos artificiales.	15	EXCL	
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 54.04			
54071000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	A	
54072000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	20	EXCL	
54073000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	20	EXCL	
540741	-- Crudos o blanqueados:			
54074110	--- De densidad superior a 70 hilos por cm2	20	EXCL	
54074190	--- Otros.	20	EXCL	
54074200	-- Teñidos.	20	EXCL	
54074300	-- Con hilados de distintos colores	20	EXCL	
54074400	-- Estampados.	20	EXCL	
54075100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
54075200	-- Teñidos	20	EXCL	
54075300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
54075400	-- Estampados.	20	EXCL	
54076100	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	20	EXCL	
54076900	-- Los demás	20	EXCL	
540771	-- Crudos o blanqueados:			
54077110	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 1C hilos por cm2	20	EXCL	
54077190	--- Otros	20	EXCL	
540772	-- Teñidos:			
54077210	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 1C hilos por cm2	20	EXCL	
54077290	--- Otros	20	EXCL	
540773	-- Con hilados de distintos colores.			
54077310	--- Del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas, de gramaje superior o igual a 200 g/m2	0	EXCL	
54077390	--- Otros	20	EXCL	
54077400	-- Estampados.	5	EXCL	
54078100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
54078200	-- Teñidos.	20	EXCL	
54078300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
54078400	-- Estampados.	20	EXCL	
54079100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
54079200	-- Teñidos.	20	EXCL	
54079300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
54079400	-- Estampados.	20	EXCL	
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 54.05			
54081000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	0	A	
54082100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
54082200	-- Teñidos.	20	EXCL	
54082300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
54082400	-- Estampados.	20	EXCL	
54083100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
540832	-- Teñidos:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
54083210	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y gramaje superior a 200 g/m2	20	EXCL	
54083290	--- Otros	20	EXCL	
540833	-- Con hilados de distintos colores:			
54083310	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y gramaje superior a 200 g/m2	20	EXCL	
54083390	--- Otros	20	EXCL	
54083400	-- Estampados.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 55				
55	FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS			
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.			
55011000	- De nailon o demás poliamidas	0	A	
55012000	- De poliésteres	0	A	
55013000	- Acrílicos o modacrílicos.	0	A	
55019000	- Los demás	0	A	
55020000	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.	0	A	
5503	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55031000	- De nailon o demás poliamidas	0	A	
55032000	- De poliésteres	0	A	
55033000	- Acrílicas o modacrílicas.	0	A	
55034000	- De polipropileno.	0	A	
55039000	- Las demás	0	A	
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55041000	- De rayón viscosa.	0	A	
55049000	- Las demás	0	A	
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
55051000	- De fibras sintéticas.	0	A	
55052000	- De fibras artificiales.	0	A	
5506	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55061000	- De nailon o demás poliamidas	0	A	
55062000	- De poliésteres	0	A	
55063000	- Acrílicas o modacrílicas.	0	A	
55069000	- Las demás	0	A	
55070000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	0	A	
5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
550810	- De fibras sintéticas discontinuas:			
55081010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	15	EXCL	
55081020	-- Acondicionado para la venta al por menor	15	EXCL	
550820	- De fibras artificiales discontinuas:			
55082010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	15	EXCL	
55082020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	15	EXCL	
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
55091100	-- Sencillos.	15	EXCL	
55091200	-- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
55092100	-- Sencillos.	15	EXCL	
55092200	-- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
55093100	-- Sencillos.	5	EXCL	
55093200	-- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
55094100	-- Sencillos.	15	EXCL	
55094200	-- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
55095100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.	15	EXCL	
55095200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	EXCL	
55095300	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	EXCL	
55095900	-- Los demás.	15	EXCL	
55096100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	EXCL	
55096200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
55096900	-- Los demás.	15	EXCL	
55099100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	EXCL	
55099200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	EXCL	
55099900	-- Los demás.	15	EXCL	
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
55101100	-- Sencillos.	15	EXCL	
55101200	-- Retorcidos o cableados.	15	EXCL	
55102000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	EXCL	
55103000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	EXCL	
55109000	- Los demás hilados.	15	EXCL	
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
55111000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	15	EXCL	
55112000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	15	EXCL	
55113000	- De fibras artificiales discontinuas.	15	EXCL	
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO			
55121100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
551219	-- Los demás:			
55121910	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	EXCL	
55121990	--- Otros	20	EXCL	
55122100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55122900	-- Los demás.	20	EXCL	
55129100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55129900	-- Los demás.	20	EXCL	
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2			
55131100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
55131200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55131300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55131900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55132100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
55132200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55132300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55132900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55133100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
55133200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55133300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55133900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55134100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
55134200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55134300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55134900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 g/m2.			
551411	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:			
55141110	--- De gramaje superior a 200 g/m2	20	EXCL	
55141190	--- Otros	20	EXCL	
55141200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55141300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55141900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55142100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
55142200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55142300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55142900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55143100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
551432	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:			
55143210	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	EXCL	
55143290	--- Otros	20	EXCL	
55143300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55143900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
55144100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	20	EXCL	
55144200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20	EXCL	
55144300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	20	EXCL	
55144900	-- Los demás tejidos.	20	EXCL	
5515	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.			
55151100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	20	EXCL	
55151200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	20	EXCL	
55151300	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	20	EXCL	
551519	-- Los demás.			
55151910	--- De gramaje superior o igual a 110 g/mt2 e inferior o igual a 150 g/mt2	5	EXCL	
55151990	--- Los demás	20	EXCL	
55152100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	20	EXCL	
55152200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	20	EXCL	
55152900	-- Los demás.	20	EXCL	
55159100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	20	EXCL	
55159200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	20	EXCL	
55159900	-- Los demás.	20	EXCL	
5516	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.			
55161100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
55161200	-- Teñidos.	20	EXCL	
551613	-- Con hilados de distintos colores:			
55161310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	EXCL	
55161390	--- Otros	20	EXCL	
55161400	-- Estampados.	20	EXCL	
55162100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55162200	-- Teñidos.	20	EXCL	
551623	-- Con hilados de distintos colores:			
55162310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2.	5	EXCL	
55162390	--- Otros	20	EXCL	
55162400	-- Estampados.	20	EXCL	
55163100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55163200	-- Teñidos.	20	EXCL	
55163300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
55163400	-- Estampados.	20	EXCL	
55164100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55164200	-- Teñidos.	20	EXCL	
551643	-- Con hilados de distintos colores:			
55164310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	EXCL	
55164390	--- Otros	20	EXCL	
55164400	-- Estampados.	20	EXCL	
55169100	-- Crudos o blanqueados.	20	EXCL	
55169200	-- Teñidos.	20	EXCL	
55169300	-- Con hilados de distintos colores.	20	EXCL	
55169400	-- Estampados.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 56				
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA			
5601	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL			
560110	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:			
56011010	-- Pañales para adultos.	0	EXCL	
56011090	-- Otros.	20	EXCL	
560121	-- De algodón:			
56012111	---- De gramaje superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	10	EXCL	
56012119	---- Las demás	0	EXCL	
56012121	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	10	EXCL	
56012129	---- Los demás	20	EXCL	
560122	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
56012211	---- De gramaje superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2.	10	EXCL	
56012219	---- Las demás	0	EXCL	
56012221	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	10	EXCL	
56012229	---- Los demás	20	EXCL	
560129	-- Los demás:			
56012910	--- Guata	10	EXCL	
56012920	--- Artículos de guata	20	EXCL	
56013000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	10	EXCL	
5602	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO			
56021000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	10	EXCL	
56022100	-- De lana o pelo fino	10	EXCL	
56022900	-- De las demás materias textiles.	10	EXCL	
560290	-- Los demás:			
56029010	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y gramaje superior a 350 g/m2.	0	EXCL	
56029020	-- Impregnados	0	EXCL	
56029090	-- Otros.	10	EXCL	
5603	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA			
56031100	-- De gramaje inferior o igual a 25 g/m2.	0	A	
56031200	-- De gramaje superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	0	A	
56031300	-- De gramaje superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	0	A	
56031400	-- De gramaje superior a 150 g/m2.	0	A	
56039100	-- De gramaje inferior o igual a 25 g/m2.	0	A	
56039200	-- De gramaje superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	0	A	
56039300	-- De gramaje superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	0	A	
56039400	-- De gramaje superior a 150 g/m2.	0	A	
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS N° 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO			
56041000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	15	EXCL	
56042000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	A	
56049000	- Los demás.	15	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
56050000	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS N° 54.04 ó 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL	0	A	
56060000	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS N° 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	15	EXCL	
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO			
56071000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03.	20	EXCL	
56072100	-- Cordeles para atar o engavillar	20	EXCL	
56072900	-- Los demás.	20	EXCL	
56073000	- De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	20	EXCL	
56074100	-- Cordeles para atar o engavillar	20	EXCL	
56074900	-- Los demás.	20	EXCL	
560750	- De las demás fibras sintéticas.			
56075010	-- De nailon o de otras poliamidas	5	EXCL	
56075090	-- Los demás	20	EXCL	
56079000	- Los demás	20	EXCL	
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL			
56081100	-- Redes confeccionadas para la pesca.	10	EXCL	
56081900	-- Las demás.	20	EXCL	
56089000	- Las demás	20	A	
56090000	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS N° 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 57				
57	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL			
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS			
57011000	- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57019000	- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS S			
57021000	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano	20	EXCL	
57022000	- Revestimientos para el suelo, de fibras de coco.	20	EXCL	
57023100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57023200	-- De materia textil sintética o artificial	20	EXCL	
57023900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
57024100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57024200	-- De materia textil sintética o artificial	20	EXCL	
57024900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
57025100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57025200	-- De materia textil sintética o artificial	20	EXCL	
57025900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
57029100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57029200	-- De materia textil sintética o artificial	20	EXCL	
57029900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS			
57031000	- De lana o pelo fino	20	EXCL	
57032000	- De nailon o demás poliamidas	20	EXCL	
57033000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	20	EXCL	
57039000	- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5704	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS			
57041000	- De superficie inferior o igual a 0.3 m2.	20	EXCL	
57049000	- Los demás	20	EXCL	
57050000	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 58				
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS			
5801	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 58.06			
58011000	- De lana o pelo fino	20	EXCL	
58012100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	20	EXCL	
58012200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	20	EXCL	
580123	-- Los demás terciopelos y felpas por trama:			
58012310	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	20	EXCL	
58012390	--- Otros.	20	EXCL	
58012400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	20	EXCL	
580125	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:			
58012510	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	20	EXCL	
58012590	--- Otros.	20	EXCL	
58012600	-- Tejidos de chenilla	5	EXCL	
58013100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	20	EXCL	
58013200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	20	EXCL	
58013300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.	20	EXCL	
580134	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):			
58013410	--- Para cierre por presión ("Velcro")	0	EXCL	
58013490	--- Otros	20	EXCL	
580135	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:			
58013510	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	20	EXCL	
58013520	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y gramaje superior a 130 g/m2.	15	EXCL	
58013590	--- Otros.	20	EXCL	
58013600	-- Tejidos de chenilla	5	EXCL	
58019000	- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5802	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 57.03			
58021100	-- Crudos.	20	EXCL	
58021900	-- Los demás.	20	EXCL	
58022000	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles	20	EXCL	
58023000	- Superficies textiles con mechón insertado	20	EXCL	
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 58.06			
58031000	- De algodón.	20	EXCL	
58039000	- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5804	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 60.02			
58041000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	20	EXCL	
58042100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	20	EXCL	
58042900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
58043000	-Encajes hechos a mano.	20	EXCL	
58050000	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	20	EXCL	
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
580610	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla:			
58061010	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	20	EXCL	
58061020	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	EXCL	
58061090	-- Otras.	20	EXCL	
58062000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	20	EXCL	
580631	-- De algodón:			
58063110	--- De densidad superior a 75 hilos por cm2.	5	EXCL	
58063190	--- Otras.	20	EXCL	
580632	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
58063210	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm2.	5	EXCL	
58063290	--- Otras.	20	EXCL	
58063900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
58064000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	20	EXCL	
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR			
58071000	-Tejidos.	20	EXCL	
58079000	- Los demás.	20	A	
5808	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES			
58081000	- Trenzadas en pieza.	20	EXCL	
58089000	- Los demás	20	EXCL	
58090000	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA N° 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	20	EXCL	
5810	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS			
58101000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	20	EXCL	
58109100	-- De algodón.	20	EXCL	
58109200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	20	EXCL	
58109900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
5811	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA N° 58.10			
58110010	- De tejidos adheridos	15	EXCL	
58110090	- Los demás	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 59				
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIA TEXTIL			
5901	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DEL			
59011000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	10	EXCL	
59019000	- Los demás	10	EXCL	
5902	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA			
59021000	- De nailon o demás poliamidas	0	A	
59022000	- De poliésteres.	0	A	
59029000	- Las demás	0	A	
5903	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 59.02			
59031000	- Con policloruro de vinilo.	5	EXCL	
59032000	- Con poliuretano.	5	EXCL	
590390	- Las demás:			
59039010	-- Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	EXCL	
59039020	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ²	5	EXCL	
59039030	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de poliémeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	20	EXCL	
59039040	-- Recubiertos con celulosa	5	EXCL	
59039090	-- Otras	20	EXCL	
5904	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.			
59041000	- Linóleo.	20	EXCL	
59049100	-- Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	20	EXCL	
59049200	-- Con otros soportes textiles.	20	EXCL	
59050000	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	20	EXCL	
5906	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 59.02			
59061000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	EXCL	
59069100	-- De punto	20	EXCL	
590699	-- Las demás:			
59069910	--- De poliamidas o rayón viscosa, de gramaje superior o igual a 150 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ² .	5	EXCL	
59069920	--- Franela	10	EXCL	
59069930	--- Tejidos de nailon cuachutados, del tipo de los utilizados en fabricación de llantas.	0	EXCL	
59069990	--- Otras	20	EXCL	
59070000	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
59080000	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO), PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION	10	EXCL	
59090000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	A	
59100000	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	A	
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO			
59111000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cinta	5	EXCL	
59112000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	5	EXCL	
59113100	-- De gramaje inferior a 650 g/m2.	0	A	
59113200	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	0	A	
59114000	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	A	
59119000	- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 60				
60	TEJIDOS DE PUNTO			
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO			
60011000	- Tejidos "de pelo largo"	20	EXCL	
60012100	-- De algodón.	20	EXCL	
60012200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	20	EXCL	
60012900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
600191	-- De algodón:			
60019110	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL	
60019190	--- Otros.	20	EXCL	
600192	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
60019210	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	5	EXCL	
60019290	--- Otros.	20	EXCL	
60019900	-- De las demás materias textiles.	20	EXCL	
6002	LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO.			
600210	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso:			
60021011	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	EXCL	
60021019	--- Los demás	20	EXCL	
60021090	-- Otros	20	EXCL	
60022000	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm	20	EXCL	
600230	- De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso:			
60023010	-- Con poliuretano ("licra")	20	EXCL	
60023090	-- Otros	20	EXCL	
60024100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
60024200	-- De algodón.	20	EXCL	
60024300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	20	EXCL	
60024900	-- Los demás.	20	EXCL	
60029100	-- De lana o pelo fino	20	EXCL	
60029200	-- De algodón.	20	EXCL	
60029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	20	EXCL	
60029900	-- Los demás.	20	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 61				
61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 61.03			
61011000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61012000	- De algodón.	25	EXCL	
61013000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61019000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 61.04			
61021000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61022000	- De algodón.	25	EXCL	
61023000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61029000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS			
61031100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61031200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61031900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61032100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61032200	-- De algodón.	25	EXCL	
61032300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61032900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61033100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61033200	-- De algodón.	25	EXCL	
61033300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61033900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61034100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61034200	-- De algodón.	25	EXCL	
61034300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61034900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61041100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61041200	-- De algodón.	25	EXCL	
61041300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61041900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61042100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61042200	-- De algodón.	25	EXCL	
61042300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61042900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61043100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61043200	-- De algodón.	25	EXCL	
61043300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61043900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61044100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61044200	-- De algodón.	25	EXCL	
61044300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61044400	-- De fibras artificiales.	25	EXCL	
61044900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61045100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61045200	-- De algodón.	25	EXCL	
61045300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61045900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61046100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61046200	-- De algodón.	25	EXCL	
61046300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
61046900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.			
61051000	- De algodón.	25	EXCL	
61052000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61059000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6106	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61061000	- De algodón.	25	EXCL	
61062000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61069000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6107	CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS			
61071100	-- De algodón.	25	EXCL	
61071200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61071900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61072100	-- De algodón.	25	EXCL	
61072200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61072900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61079100	-- De algodón.	25	EXCL	
61079200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61079900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6108	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61081100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61081900	--De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61082100	-- De algodón.	25	EXCL	
61082200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61082900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61083100	-- De algodón.	25	EXCL	
61083200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61083900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61089100	-- De algodón.	25	EXCL	
61089200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
61089900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6109	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO			
61091000	- De algodón.	25	EXCL	
61099000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6110	SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO			
61101000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61102000	- De algodón.	25	EXCL	
61103000	- De fibras sintéticas o artificiales	25	EXCL	
61109000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES			
61111000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61112000	- De algodón.	25	EXCL	
61113000	- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61119000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y BAÑADORES, DE PUNTO			
61121100	-- De algodón.	25	EXCL	
61121200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61121900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61122000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	25	EXCL	
61123100	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61123900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61124100	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61124900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
61130000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS N° 59.03, 59.06 ó 59.07	25	EXCL	
6114	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.			
61141000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61142000	- De algodón	25	EXCL	
61143000	- De fibras sintéticas o artificiales	25	EXCL	
61149000	- De las demás materias textiles	25	EXCL	
6115	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO			
61151100	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	25	EXCL	
61151200	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	25	EXCL	
61151900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
61152000	- Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	25	EXCL	
61159100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61159200	-- De algodón.	25	EXCL	
611593	-- De fibras sintéticas:			
61159310	--- Medias para várices	0	A	
61159390	--- Otros.	25	B	
61159900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6116	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO			
61161000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	25	EXCL	
61169100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
61169200	-- De algodón.	25	EXCL	
61169300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
61169900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6117	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
61171000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	25	EXCL	
61172000	- Corbatas y lazos similares.	25	EXCL	
611780	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:			
61178010	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0	A	
61178090	-- Otros	25	A	
61179000	- Partes.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 62				
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO			
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 62.03			
62011100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62011200	-- De algodón.	25	EXCL	
62011300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62011900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62019100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62019200	-- De algodón.	25	EXCL	
62019300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62019900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 62.04			
62021100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62021200	-- De algodón.	25	EXCL	
62021300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62021900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62029100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62029200	-- De algodón.	25	EXCL	
62029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62029900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS			
62031100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62031200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62031900	-- De las demás materias textiles	25	EXCL	
62032100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62032200	-- De algodón.	25	EXCL	
62032300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62032900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62033100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62033200	-- De algodón.	25	EXCL	
62033300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62033900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62034100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62034200	-- De algodón.	25	EXCL	
62034300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62034900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS			
62041100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62041200	-- De algodón.	25	EXCL	
62041300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62041900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62042100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62042200	-- De algodón.	25	EXCL	
62042300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62042900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62043100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62043200	-- De algodón.	25	EXCL	
62043300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62043900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62044100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62044200	-- De algodón.	25	EXCL	
62044300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62044400	-- De fibras artificiales.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
62044900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62045100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62045200	-- De algodón.	25	EXCL	
62045300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62045900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62046100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62046200	-- De algodón.	25	EXCL	
62046300	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62046900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS			
62051000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62052000	-De algodón.	25	EXCL	
62053000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62059000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.			
62061000	- De seda o desperdicios de seda	25	EXCL	
62062000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62063000	- De algodón.	25	EXCL	
62064000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62069000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6207	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			
62071100	-- De algodón.	25	EXCL	
62071900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62072100	-- De algodón.	25	EXCL	
62072200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62072900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62079100	-- De algodón.	25	EXCL	
62079200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62079900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6208	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS			
62081100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62081900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62082100	-- De algodón.	25	EXCL	
62082200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62082900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62089100	-- De algodón.	25	EXCL	
62089200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62089900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES			
62091000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62092000	- De algodón.	25	EXCL	
62093000	- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62099000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS N° 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07			
62101010	-- Uniforme del tipo mono (Overall), esterilizado, desechable.	25	EXCL	
62101090	-- Otros.	25	EXCL	
62102000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N° 6201.11 a 6201.19	25	EXCL	
62103000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N° 6202.11 a 6202.19	25	EXCL	
62104000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	25	EXCL	
62105000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
6211	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR			
62111100	-- Para hombres o niños.	25	EXCL	
62111200	-- Para mujeres o niñas.	25	EXCL	
62112000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	25	EXCL	
62113100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62113200	-- De algodón.	25	EXCL	
62113300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62113900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62114100	-- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62114200	-- De algodón.	25	EXCL	
62114300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62114900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6212	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO			
62121000	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	25	EXCL	
62122000	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	25	EXCL	
62123000	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	25	EXCL	
62129000	- Los demás	25	EXCL	
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO.			
62131000	- De seda o desperdicios de seda.	25	EXCL	
62132000	- De algodón.	25	EXCL	
62139000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6214	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES			
62141000	- De seda o desperdicios de seda	25	EXCL	
62142000	- De lana o pelo fino	25	EXCL	
62143000	- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
62144000	- De fibras artificiales.	25	EXCL	
62149000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6215	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.			
62151000	- De seda o desperdicios de seda	25	EXCL	
62152000	- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
62159000	- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
62160000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	25	EXCL	
6217	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 62.12			
62171000	- Complementos (accesorios) de vestir	25	EXCL	
62179000	- Partes.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 63				
63	LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAPOS			
6301	MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)			
63011000	- Mantas eléctricas	25	EXCL	
63012000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	25	EXCL	
63013000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	25	EXCL	
63014000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	25	EXCL	
63019000	- Las demás mantas	25	EXCL	
6302	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA			
63021000	- Ropa de cama, de punto.	25	EXCL	
63022100	-- De algodón.	25	EXCL	
63022200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
63022900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63023100	-- De algodón.	25	EXCL	
63023200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
63023900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63024000	- Ropa de mesa, de punto.	25	EXCL	
63025100	-- De algodón.	25	EXCL	
63025200	-- De lino.	25	EXCL	
63025300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
63025900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63026000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón	25	EXCL	
63029100	-- De algodón.	25	EXCL	
63029200	-- De lino.	25	EXCL	
63029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	25	EXCL	
63029900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6303	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIES DE CAMA			
63031100	-- De algodón.	25	EXCL	
63031200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
63031900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63039100	-- De algodón.	25	EXCL	
63039200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
63039900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6304	LOS DEMAS ARTICULOS DE TAPICERIA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.04			
63041100	-- De punto.	25	EXCL	
63041900	-- Las demás.	25	EXCL	
63049100	-- De punto.	25	EXCL	
63049200	-- De algodón, excepto de punto	25	EXCL	
63049300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	25	EXCL	
63049900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	25	EXCL	
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR			
63051000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03	25	EXCL	
63052000	- De algodón.	25	EXCL	
63053200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	25	EXCL	
63053300	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	25	EXCL	
63053900	-- Los demás.	25	EXCL	
63059000	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES; DESLIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR			
63061100	-- De algodón.	25	EXCL	
63061200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
63061900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63062100	-- De algodón.	25	EXCL	
63062200	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
63062900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63063100	-- De fibras sintéticas.	25	EXCL	
63063900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63064100	-- De algodón.	25	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
63064900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
63069100	-- De algodón.	25	A	
63069900	-- De las demás materias textiles.	25	EXCL	
6307	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.			
63071000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	25	EXCL	
63072000	- Cinturones (fajas) y chalecos, salvavidas	0	A	
630790	- Los demás:			
63079010	-- Correas y cinturones de seguridad	0	A	
63079020	-- Mascarillas desechables	0	A	
63079030	--Bandas reflectivas de seguridad	0	A	
63079040	-- Telas de protección confeccionadas planas, provistas de ojetes o corchetes en sus bordes, propias para sombras de viveros	5	A	
63079090	-- Otros.	25	A	
63080000	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	25	EXCL	
6309	ARTICULOS DE PRENDERIA.			
63090010	- Calzado	25	EXCL	
63090090	- Otros	25	EXCL	
6310	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS INSERVIBLES			
63101000	- Clasificados.	25	EXCL	
63109000	- Los demás	10	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 64				
64	CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS□			
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS			
64011000	- Calzado con puntera metálica de protección	20	A	
64019100	-- Que cubran la rodilla.	20	A	
64019200	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	20	A	
64019900	-- Los demás.	20	A	
6402	LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO			
64021200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	20	A	
64021900	-- Los demás.	20	A	
64022000	-- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	20	A	
64023000	-- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	20	A	
64029100	-- Que cubran el tobillo.	20	A	
64029900	-- Los demás.	20	A	
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL			
64031200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	20	A	
64031900	-- Los demás.	20	A	
64032000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	20	A	
64033000	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	20	A	
64034000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	20	A	
64035100	-- Que cubran el tobillo.	20	A	
64035900	-- Los demás.	20	A	
64039100	-- Que cubran el tobillo.	20	A	
64039900	-- Los demás.	20	A	
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO O CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL			
64041100	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	20	A	
64041910	-- Cubre calzado con suela de plastico.	20	A	
64041990	--- Otros	20	A	
64042000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	20	A	
6405	LOS DEMAS CALZADOS			
64051000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	20	A	
64052000	- Con la parte superior de materia textil	20	A	
64059000	- Los demás.	20	A	
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUSO LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES			
640610	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:			
64061010	-- Capelladas	10	A	
64061090	-- Otras	10	A	
64062000	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	10	A	
640691	-- De madera:			
64069110	--- Suelas y tacones.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
64069120	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0	A	
64069190	--- Otros.	0	A	
640699	-- De las demás materias:			
64069910	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera.	10	A	
64069920	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles.	10	A	
64069990	--- Otros.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 65				
65	SOMBREROS, DEMAS TOCADOS, Y SUS PARTES			
65010000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	A	
65020000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER	5	A	
65030000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA N° 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS	15	A	
65040000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	A	
6505	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS			
65051000	- Redecillas para el cabello	15	A	
65059000	- Los demás.	15	A	
6506	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.			
650610	- Cascos de seguridad:			
65061010	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	A	
65061090	-- Otros.	15	A	
65069100	-- De caucho o plástico	15	A	
65069200	-- De peletería natural.	15	A	
65069900	-- De las demás materias.	15	A	
65070000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 01				
66	PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES			
6601	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTON, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES).			
66011000	- Quitasoles toldo y articulos similares.	15	A	
66019100	-- Con astil o mango telescópico.	15	A	
66019900	-- Los demás.	15	A	
66020000	BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES.	15	A	
6603	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS N° 66.01 ó 66.02			
66031000	- Puños y pomos.	5	A	
66032000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	A	
66039000	- Los demás	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 67				
67	PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO			
67010000	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	A	
6702	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES			
67021000	- De plástico.	15	A	
67029000	- De las demás materias.	15	A	
6703	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O ARTICULOS SIMILARES			
67030010	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	A	
67030090	- Otros	15	A	
6704	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
67041100	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15	A	
67041900	-- Los demás.	15	A	
67042000	- De cabello.	15	A	
67049000	- De las demás materias.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 68				
68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS			
68010000	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	A	
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, T			
68021000	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificial	15	A	
68022100	-- Mármol, travertinos y alabastro.	15	A	
68022200	-- Las demás piedras calizas.	15	A	
68022300	-- Granito.	15	A	
68022900	-- Las demás piedras.	15	A	
68029100	-- Mármol, travertinos y alabastro.	15	A	
68029200	-- Las demás piedras calizas.	15	A	
68029300	-- Granito.	15	A	
68029900	-- Las demás piedras.	15	A	
68030000	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.	5	A	
6804	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA,			
68041000	- Muelas para moler o desfibrar.	0	A	
68042100	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	A	
68042200	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.	0	A	
68042300	-- De piedras naturales.	0	A	
68043000	- Piedras de afilar o pulir a mano.	0	A	
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRANULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.			
68051000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	A	
680520	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:			
68052010	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	A	
68052090	-- Otros	10	A	
68053000	- Con soporte de otras materias.	5	A	
6806	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCIO			
68061000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas	0	A	
68062000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	0	A	
68069000	- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA)			
68071000	- En rollos.	5	A	
68079000	-Las demás	5	A	
68080000	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN U OTROS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE U OTRO AGLUTINANTE MINERAL	15	A	
6809	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE			
68091100	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	5	A	
68091900	-- Los demás.	15	A	
68099000	- Las demás manufacturas.	15	A	
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS			
68101100	-- Bloques y ladrillos para la construcción.	15	A	
68101900	-- Los demás.	15	A	
68109100	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	A	
68109900	-- Las demás.	15	A	
6811	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES			
68111000	- Placas onduladas.	15	A	
68112000	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15	A	
68113000	- Tubos, fundas y accesorios de tubería.	15	A	
68119000	- Las demás manufacturas.	15	A	
6812	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLU			
68121000	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0	A	
68122000	- Hilados.	0	A	
68123000	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	0	A	
68124000	- Tejidos, incluso de punto.	5	A	
68125000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	5	A	
68126000	- Papel, cartón y fieltro.	0	A	
68127000	- Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A	
68129000	- Las demás.	5	A	
6813	GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO			
68131000	- Guarniciones para frenos.	0	A	
68139000	- Las demás.	0	A	
6814	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS.			
68141000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituída, incluso con soporte	5	A	
68149000	- Las demás.	5	A	
6815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
68151000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.	0	A	
68152000	- Manufacturas de turba.	0	A	
68159100	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	0	A	
68159900	-- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 69				
69	PRODUCTOS CERAMICOS			
69010000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	0	A	
6902	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS			
69021000	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr ₂ O ₃ .	0	A	
69022000	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	0	A	
69029000	- Los demás.	0	A	
6903	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS			
69031000	-Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	0	A	
69032000	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso	0	A	
69039000	- Los demás	0	A	
6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.			
69041000	- Ladrillos de construcción	15	A	
69049000	- Los demás	15	A	
6905	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS ARTICULOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION			
69051000	- Tejas.	15	A	
69059000	- Los demás	15	A	
69060000	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	A	
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE			
69071000	- Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	
69079000	- Los demás	15	A	
6908	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE			
69081000	- Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	
69089000	- Los demás	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
6909	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO			
69091100	-- De porcelana.	0	A	
69091200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0	A	
69091900	-- Los demás.	0	A	
69099000	- Los demás	5	A	
6910	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO SANITARIO			
69101000	- De porcelana.	15	A	
69109000	- Los demás	15	A	
6911	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA			
69111000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	A	
69119000	- Los demás	15	A	
6912	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA			
69120010	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	A	
69120090	- Otros	15	A	
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA ADORNO, DE CERAMICA			
69131000	- De porcelana.	15	A	
69139000	- Los demás	15	A	
6914	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA.			
69141000	- De porcelana.	15	A	
69149000	- Las demás	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 70				
70	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS			
70010000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.	0	A	
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA N° 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR			
70021000	- Bolas.	0	A	
70022000	- Barras o varillas.	0	A	
70023100	-- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A	
70023200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A	
70023900	-- Los demás.	0	A	
7003	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70031200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A	
70031900	-- Las demás	0	A	
70032000	- Placas y hojas, armadas.	0	A	
70033000	- Perfiles.	0	A	
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70042000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A	
70049000	- Los demás vidrios.	0	A	
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70051000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A	
70052100	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	A	
700529	-- Los demás:			
70052910	--- Vidrio flotado	0	A	
70052990	--- Otros	0	A	
70053000	- Vidrio armado	0	A	
70060000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS N° 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	A	
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO			
700711	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:			
70071110	--- Planos	5	A	
70071190	--- Otros	5	A	
70071900	-- Los demás.	10	A	
700721	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:			
70072110	--- Planos	5	A	
70072190	--- Otros	5	A	
70072900	-- Los demás.	5	A	
70080000	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES.	5	A	
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES			
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos.	5	A	
70099100	-- Sin enmarcar	15	A	
70099200	-- Enmarcados	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7010	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO			
70101000	- Ampollas.	0	A	
70102000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	A	
701091	-- Superior a 1 l:			
70109110	--- De capacidad inferior a 4 l	10	A	
70109190	--- Otros	5	A	
70109210	--- Envases cilindricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32mm, del tipo de los utilizados para medicamentos	10	A	
70109290	--- Otros.	10	A	
701093	-- Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:			
70109310	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	
70109320	--- Envases cilindricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32mm, del tipo de los utilizados para medicamentos	10	A	
70109390	--- Otros	10	A	
701094	-- Inferior o igual a 0.15 l:			
70109410	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	
70109420	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	10	A	
70109430	--- Viales de borosilicato	5	A	
70109490	--- Otros	5	A	
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.			
70111000	- Para alumbrado eléctrico.	0	A	
70112000	- Para tubos catódicos.	0	A	
70119000	- Las demás	0	A	
70120000	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS AISLADOS POR VACIO	0	A	
7013	ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 70.10 ó 70.18			
70131000	- Artículos de vitrocerámica	15	A	
70132100	-- De cristal al plomo.	15	A	
70132900	-- Los demás.	15	A	
70133100	-- De cristal al plomo.	15	A	
70133200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	A	
70133900	-- Los demás.	15	A	
70139100	-- De cristal al plomo.	15	A	
70139900	-- Los demás.	15	A	
7014	VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE			
70140010	- Vidrio para señalización	0	A	
70140020	- Elementos de óptica	0	A	
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORAS, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION			
70151000	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras	0	A	
70159000	- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIE			
70161000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	A	
70169000	- Los demás	10	A	
7017	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.			
70171000	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A	
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A	
70179000	- Los demás	0	A	
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJ			
70181000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	A	
70182000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0	A	
70189000	- Los demás	15	A	
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)			
70191100	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm	0	A	
70191200	-- "Rovings"	0	A	
70191900	-- Los demás	0	A	
70193100	-- "Mats"	0	A	
70193200	-- Velos.	0	A	
70193900	-- Los demás.	0	A	
70194000	- Tejidos de "rovings"	0	A	
70195100	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	0	A	
70195200	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0	A	
70195900	-- Los demás	0	A	
70199000	- Los demás	0	A	
70200000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 71				
71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS			
7101	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE			
71011000	- Perlas finas (naturales)	20	A	
71012100	-- En bruto.	20	A	
71012200	-- Trabajadas.	20	A	
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.			
71021000	- Sin clasificar.	5	A	
71022100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	0	A	
71022900	-- Los demás.	0	A	
71023100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	5	A	
71023900	-- Los demás.	5	A	
7103	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA F			
71031000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	5	A	
71039100	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas.	5	A	
71039900	-- Las demás.	5	A	
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR E			
71041000	- Cuarzo piezoeléctrico.	20	A	
71042000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	20	A	
71049000	- Las demás.	20	A	
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS			
71051000	- De diamante.	5	A	
71059000	- Los demás.	5	A	
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO			
71061000	- Polvo.	10	A	
71069100	-- En bruto.	10	A	
710692	-- Semilabrada:			
71069210	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5	A	
71069290	--- Otras	10	A	
71070000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO			
71081100	-- Polvo.	5	A	
71081200	-- Las demás formas en bruto.	5	A	
71081300	-- Las demás formas semilabradas.	5	A	
71082000	- Para uso monetario.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
71090000	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.			
71101100	-- En bruto o en polvo.	0	A	
71101900	-- Los demás.	0	A	
71102100	-- En bruto o en polvo.	0	A	
71102900	-- Los demás.	0	A	
71103100	-- En bruto o en polvo.	0	A	
71103900	-- Los demás.	0	A	
71104100	-- En bruto o en polvo.	0	A	
71104900	-- Los demás.	0	A	
71110000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7112	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL PRECIO			
71121000	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	0	A	
71122000	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	0	A	
71129000	- Los demás.	0	A	
7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71131100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A	
71131900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A	
71132000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	A	
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71141100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A	
71141900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A	
71142000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	A	
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71151000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0	A	
71159000	- Las demás	15	A	
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS)			
71161000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	A	
71162000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	A	
7117	BISUTERIA			
71171100	-- Gemelos y pasadores similares	15	A	
71171900	-- Las demás	15	A	
71179000	- Las demás	15	A	
7118	MONEDAS.			
71181000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	5	A	
71189000	- Las demás	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 72				
72	FUNDICION, HIERRO Y ACERO			
7201	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.			
72011000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0	A	
72012000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0	A	
72015000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	A	
7202	FERROALEACIONES.			
72021100	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0	A	
72021900	-- Los demás.	0	A	
72022100	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0	A	
72022900	-- Los demás.	0	A	
72023000	- Ferro-sílico-manganeso	0	A	
72024100	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0	A	
72024900	-- Los demás.	0	A	
72025000	- Ferro-sílico-cromo	0	A	
72026000	- Ferroníquel.	0	A	
72027000	- Ferromolibdeno.	0	A	
72028000	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	0	A	
72029100	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	0	A	
72029200	-- Ferrovanadio.	0	A	
72029300	-- Ferroniobio.	0	A	
72029900	-- Las demás.	0	A	
7203	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES			
72031000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	0	A	
72039000	- Los demás	0	A	
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO			
72041000	- Desperdicios y desechos, de fundición.	0	A	
72042100	-- De acero inoxidable.	0	A	
72042900	-- Los demás.	0	A	
72043000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	A	
72044100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0	A	
72044900	-- Los demás.	0	A	
72045000	- Lingotes de chatarra.	0	A	
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO			
72051000	- Granallas.	0	A	
72052100	-- De aceros aleados.	0	A	
72052900	-- Los demás.	0	A	
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA N° 72.03			
72061000	- Lingotes.	0	A	
72069000	- Las demás	0	A	
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72071100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0	A	
72071200	-- Los demás, de sección transversal rectangular.	0	A	
72071900	-- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
72072000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% er peso	0	A	
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72081000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A	
72082500	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A	
72082600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A	
72082700	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A	
72083600	-- De espesor superior a 10 mm	0	A	
72083700	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A	
72083800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A	
72083900	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A	
72084000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	5	A	
72085100	-- De espesor superior a 10 mm	5	A	
72085200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5	A	
72085300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	5	A	
72085400	-- De espesor inferior a 3 mm	5	A	
72089000	- Los demás.	5	A	
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72091500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A	
72091600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A	
72091700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A	
72091800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A	
72092500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	5	A	
72092600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5	A	
72092700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5	A	
72092800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	5	A	
72099000	- Los demás	5	A	
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS			
72101100	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	0	A	
72101200	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A	
72102000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	0	A	
72103000	- Cincados electrolíticamente	0	A	
721041	-- Ondulados:			
72104110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A	
72104190	--- Otros.	5	A	
721049	-- Los demás:			
72104910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A	
72104990	--- Otros.	0	A	
72105000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	0	A	
721061	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:			
72106110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A	
72106190	--- Otros	0	A	
721069	-- Los demás:			
72106910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A	
72106990	--- Otros	0	A	
721070	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
72107010	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	B	
72107020	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15	B	
72107090	-- Otros	0	B	
72109000	- Los demás	0	A	
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72111300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	5	A	
72111400	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm	5	A	
72111900	-- Los demás.	5	A	
72112300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	A	
72112900	-- Los demás.	0	A	
72119000	- Los demás	0	A	
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS			
72121000	- Estañados.	0	A	
72122000	- Cincados electrolíticamente	0	A	
721230	- Cincados de otro modo:			
72123010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	A	
72123090	-- Otros.	0	A	
721240	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:			
72124010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	A	
72124090	-- Otros.	0	A	
72125000	- Revestidos de otro modo.	0	A	
72126000	- Chapados.	0	A	
7213	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72131000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	A	
72132000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0	A	
721391	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:			
72139110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	A	
72139120	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A	
721399	-- Los demás:			
72139910	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	A	
72139920	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A	
7214	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO			
72141000	- Forjadas.	10	A	
72142000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	B3	
72143000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	A	
721440	- *Suprimida*			
721450	- *Suprimida*			
721460	- *Suprimida*			
721491	-- De sección transversal rectangular:			
72149110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	A	
72149190	--- Otras	5	A	
721499	-- Las demás:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
72149910	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	A	
72149920	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	A	
72149990	--- Otras	5	A	
7215	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72151000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A	
72155000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A	
72159000	- Las demás.	0	A	
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
721610	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
72161010	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	A	
72161091	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72161092	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72161099	--- Los demás	5	A	
721621	-- Perfiles en L:			
72162110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	A	
72162190	--- Otros.	5	A	
721622	-- Perfiles en T:			
72162210	--- De altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72162290	--- Otros	5	A	
721631	-- Perfiles en U:			
72163110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	A	
72163190	--- Otros.	0	A	
72163200	--Perfiles en I.	0	A	
72163300	-- Perfiles en H.	0	A	
72164000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	0	A	
72165000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0	A	
72166100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	A	
72166900	-- Los demás	15	A	
72169100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	A	
72169900	-- Los demás	5	A	
7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
721710	- Sin revestir, incluso pulido:			
72171010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	A	
72171020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0	A	
72171031	--- Para pretensar	0	A	
72171039	--- Los demás	15	A	
721720	- Cincado:			
72172010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	A	
72172020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	10	A	
72172031	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	A	
72172032	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	A	
72172039	--- Otros	5	A	
721730	- Revestido de otro metal común:			
72173010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	A	
72173020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
72173031	--- Revestido de cobre	0	A	
72173039	--- Los demás	5	A	
721732	-- *Suprimida*			
721733	-- *Suprimida*			
72179000	- Los demás	5	A	
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE			
72181000	- Lingotes o demás formas primarias	0	A	
72189100	-- De sección transversal rectangular	0	A	
72189900	-- Los demás	0	A	
7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm			
72191100	-- De espesor superior a 10 mm	0	A	
72191200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A	
72191300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A	
72191400	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A	
72192100	-- De espesor superior a 10 mm	0	A	
72192200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A	
72192300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A	
72192400	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A	
72193100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A	
72193200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A	
72193300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A	
72193400	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A	
72193500	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A	
72199000	- Los demás.	0	A	
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm			
72201100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A	
72201200	-- De espesor inferior a 4.75 mm	0	A	
72202000	- Simplemente laminados en frío.	0	A	
72209000	-Los demás.	0	A	
72210000	ALAMBRO DE ACERO INOXIDABLE.	0	A	
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.			
72221100	-- De sección circular	0	A	
72221900	-- Las demás	0	A	
72222000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	0	A	
72223000	- Las demás barras.	0	A	
72224000	- Perfiles.	0	A	
72230000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	0	A	
7224	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS			
72241000	- Lingotes o demás formas primarias	0	A	
72249000	- Los demás	0	A	
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm			
72251100	-- De grano orientado	0	A	
72251900	-- Los demás	0	A	
72252000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A	
72253000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	0	A	
72254000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	0	A	
72255000	- Los demás, simplemente laminados en frío.	0	A	
72259100	-- Cincados electrolíticamente	0	A	
72259200	-- Cincados de otro modo	0	A	
72259900	-- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm			
72261100	-- De grano orientado	0	A	
72261900	-- Los demás	0	A	
72262000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A	
72269100	-- Simplemente laminados en caliente.	0	A	
72269200	-- Simplemente laminados en frío.	0	A	
72269300	-- Cincados electrolíticamente	0	A	
72269400	-- Cincados de otro modo	0	A	
72269900	-- Los demás.	0	A	
7227	ALAMBRON DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.			
72271000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A	
72272000	- De acero silicomanganeso	0	A	
72279000	- Los demás	0	A	
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.			
72281000	- Barras de acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A	
72282000	- Barras de acero silicomanganeso	0	A	
72283000	- Los demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	0	A	
72284000	- Las demás barras, simplemente forjadas.	0	A	
72285000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	0	A	
72286000	- Las demás barras.	0	A	
72287000	- Perfiles.	0	A	
72288000	- Barras huecas para perforación.	0	A	
7229	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.			
72291000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A	
72292000	- De acero silicomanganeso	0	A	
72299000	- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 73				
73	MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA			
73011000	- Tablestacas.	0	A	
73012000	- Perfiles.	10	A	
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BR			
73021000	- Carriles (rieles).	0	A	
73022000	- Traviesas (durmientes).	0	A	
73023000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	A	
73024000	- Bridas y placas de asiento.	0	A	
73029000	- Los demás.	0	A	
73030000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.	5	A	
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO			
73041000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	0	A	
73042100	-- Tubos de perforación	0	A	
73042900	-- Los demás	0	A	
73043100	-- Estirados o laminados en frío.	0	A	
73043900	-- Los demás.	0	A	
73044100	-- Estirados o laminados en frío.	0	A	
73044900	-- Los demás.	0	A	
73045100	-- Estirados o laminados en frío.	0	A	
73045900	-- Los demás.	0	A	
73049000	- Los demás	0	A	
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO			
73051100	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	0	A	
73051200	-- Los demás, soldados longitudinalmente.	0	A	
73051900	-- Los demás.	0	A	
73052000	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A	
73053100	-- Soldados longitudinalmente.	5	A	
73053900	-- Los demás.	5	A	
73059000	- Los demás	5	A	
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO			
73061000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	0	A	
73062000	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A	
730630	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
73063010	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	A	
73063090	-- Otros	10	A	
73064000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	0	A	
73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
73066000	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	10	A	
73069000	- Los demás	0	A	
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73071100	-- De fundición no maleable.	5	A	
73071900	-- Los demás.	5	A	
73072100	-- Bridas.	5	A	
73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.	5	A	
73072300	-- Accesorios para soldar a tope.	5	A	
73072900	-- Los demás.	5	A	
73079100	-- Bridas.	5	A	
73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.	10	A	
73079300	-- Accesorios para soldar a tope.	5	A	
73079900	-- Los demás.	5	A	
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS),			
73081000	- Puentes y sus partes	5	A	
73082000	- Torres y castilletes.	5	A	
73083000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales.	10	A	
73084000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	A	
73089000	- Los demás.	10	A	
73090000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALO	10	A	
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS,			
73101000	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	A	
73102100	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	10	B	
73102900	-- Los demás.	15	A	
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73110010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	10	A	
73110090	- Otros	0	A	
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
73121000	- Cables.	0	A	
73129000	- Los demás	0	A	
73130000	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR	10	A	
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO			
73141200	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0	A	
73141300	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
73141400	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0	A	
73141900	-- Las demás	10	A	
73142000	- Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	10	A	
73143100	-- Cincadas	10	A	
73143900	-- Las demás	10	A	
73144100	-- Cincadas	10	A	
73144200	-- Revestidas de plástico	10	A	
73144900	-- Las demás	10	A	
73145000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	A	
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73151100	-- Cadenas de rodillos.	0	A	
73151200	-- Las demás cadenas.	0	A	
73151900	-- Partes.	0	A	
73152000	- Cadenas antideslizantes.	0	A	
73158100	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	0	A	
73158200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.	0	A	
73158900	-- Las demás.	0	A	
73159000	- Las demás partes.	0	A	
73160000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	0	A	
73170000	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	B3	
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73181100	-- Tirafondos.	5	A	
73181200	-- Los demás tornillos para madera.	5	A	
73181300	-- Escarpas y armellas, roscadas	5	A	
73181400	-- Tornillos taladradores (autorroscantes)	5	A	
73181500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	5	A	
73181600	-- Tuercas.	5	A	
73181900	-- Los demás.	5	A	
73182100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0	A	
73182200	-- Las demás arandelas.	0	A	
73182300	-- Remaches.	0	A	
73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas.	0	A	
73182900	-- Los demás.	0	A	
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OT			
73191000	- Agujas de coser, zurcir o bordar	0	A	
73192000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	0	A	
73193000	- Los demás alfileres.	0	A	
73199000	- Los demás.	0	A	
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO			
73201000	- Ballestas y sus hojas.	10	A	
73202000	- Muelles (resortes) helicoidales.	10	A	
73209000	- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE F			
732111	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:			
73211110	--- Hornillos y cocinas	15	A	
73211190	--- Otros.	10	A	
73211200	-- De combustibles líquidos.	5	A	
732113	-- De combustibles sólidos:			
73211310	--- Anafres y cocinas	15	A	
73211390	--- Otros.	10	A	
73218100	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	10	A	
73218200	-- De combustibles líquidos.	10	A	
73218300	-- De combustibles sólidos.	10	A	
732190	- Partes:			
73219010	-- De cocinas	5	A	
73219090	-- Otras	5	A	
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O			
73221100	-- De fundición.	0	A	
73221900	-- Los demás.	0	A	
73229000	- Los demás	0	A	
7323	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO			
73231000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
732391	-- De fundición, sin esmaltar:			
73239110	--- Asas y mangos	5	A	
73239120	--- Otras partes	5	A	
73239190	--- Otros	15	A	
732392	-- De fundición, esmaltados:			
73239210	--- Asas y mangos	5	A	
73239220	--- Otras partes	5	A	
73239290	--- Otros	15	A	
732393	-- De acero inoxidable:			
73239310	--- Asas y mangos	5	A	
73239320	--- Otras partes	5	A	
73239390	--- Otros	15	A	
732394	-- De hierro o acero, esmaltados:			
73239410	--- Asas y mangos	5	A	
73239420	--- Otras partes	5	A	
73239490	--- Otros	15	A	
732399	-- Los demás:			
73239910	--- Asas y mangos	5	A	
73239920	--- Otras partes	5	A	
73239990	--- Otros.	15	A	
7324	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73241000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	A	
73242100	-- De fundición, incluso esmaltadas.	15	A	
73242900	-- Las demás.	15	A	
73249000	- Los demás, incluidas las partes.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73251000	- De fundición no maleable.	10	A	
73259100	-- Bolas y artículos similares para molinos.	0	A	
73259900	-- Las demás.	10	A	
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO			
73261100	-- Bolas y artículos similares para molinos.	0	A	
73261900	-- Las demás.	10	A	
732620	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:			
73262010	-- Trampas para animales	5	A	
73262020	-- Cestas para gaviones.	0	A	
73262030	- - Ganchos de acople rápido con sacavueltas	0	A	
73262090	-- Otras	10	A	
73269000	- Las demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 74				
74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS			
7401	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).			
74011000	- Matas de cobre.	0	A	
74012000	- Cobre de cementación (cobre precipitado).	0	A	
74020000	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO.	0	A	
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.			
74031100	-- Cátodos y secciones de cátodos.	0	A	
74031200	-- Barras para alambón ("wire-bars")	0	A	
74031300	-- Tochos.	0	A	
74031900	-- Los demás.	0	A	
74032100	-- A base de cobre-cinc (latón).	0	A	
74032200	-- A base de cobre-estaño (bronce).	0	A	
74032300	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	0	A	
74032900	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N° 74.05)	0	A	
74040000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	0	A	
74050000	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	0	A	
7406	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE			
74061000	- Polvo de estructura no laminar.	0	A	
74062000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A	
7407	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.			
74071000	- De cobre refinado.	0	A	
74072100	-- A base de cobre-cinc (latón).	0	A	
74072200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	0	A	
74072900	-- Los demás	0	A	
7408	ALAMBRE DE COBRE.			
74081100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0	A	
740819	-- Los demás:			
74081910	--- De cobre electrolítico	5	A	
74081990	--- Otros.	0	A	
74082100	-- A base de cobre-cinc (latón).	0	A	
74082200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	0	A	
74082900	-- Los demás	0	A	
7409	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm			
74091100	-- Enrolladas.	0	A	
74091900	-- Las demás.	0	A	
74092100	-- Enrolladas.	0	A	
74092900	-- Las demás.	0	A	
74093100	-- Enrolladas.	0	A	
74093900	-- Las demás.	0	A	
74094000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	0	A	
74099000	- De las demás aleaciones de cobre.	0	A	
7410	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)			
74101100	-- De cobre refinado.	0	A	
74101200	-- De aleaciones de cobre.	0	A	
74102100	-- De cobre refinado.	0	A	
74102200	-- De aleaciones de cobre.	0	A	
7411	TUBOS DE COBRE.			
74111000	- De cobre refinado.	0	A	
74112100	-- A base de cobre-cinc (latón).	0	A	
74112200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	0	A	
74112900	-- Los demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
7412	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE			
74121000	- De cobre refinado.	0	A	
74122000	-De aleaciones de cobre.	0	A	
7413	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
74130010	- De cobre electrolítico	5	A	
74130090	- Otros	0	A	
7414	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLGADAS), DE COBRE			
74142000	- Telas metálicas	5	A	
74149000	- Las demás	0	A	
7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS			
74151000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0	A	
74152100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0	A	
74152900	-- Los demás.	0	A	
74153100	-- Tornillos para madera.	0	A	
74153200	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.	0	A	
74153900	-- Los demás.	0	A	
74160000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE.	0	A	
74170000	APARATOS NO ELECTRICOS DE COCCION O DE CALEFACCION, DE LOS TIPOS DOMESTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE	15	A	
7418	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE			
74181100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
741819	-- Los demás:			
74181910	--- Asas y mangos	0	A	
74181990	--- Otros	15	A	
74182000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	A	
7419	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.			
74191000	- Cadenas y sus partes.	0	A	
74199100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.	5	A	
741999	-- Las demás:			
74199910	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	0	A	
74199920	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0	A	
74199990	--- Otras.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 75				
75	NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS			
7501	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.			
75011000	- Matas de níquel.	0	A	
75012000	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	0	A	
7502	NIQUEL EN BRUTO.			
75021000	- Níquel sin alear.	0	A	
75022000	- Aleaciones de níquel.	0	A	
75030000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.	0	A	
75040000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	0	A	
7505	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.			
75051100	-- De níquel sin alear.	0	A	
75051200	-- De aleaciones de níquel.	0	A	
75052100	-- De níquel sin alear.	0	A	
75052200	-- De aleaciones de níquel.	0	A	
7506	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE NIQUEL			
75061000	- De níquel sin alear.	0	A	
75062000	- De aleaciones de níquel.	0	A	
7507	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL			
75071100	-- De níquel sin alear.	0	A	
75071200	-- De aleaciones de níquel.	0	A	
75072000	- Accesorios de tubería.	0	A	
7508	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.			
75081000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0	A	
75089000	- Las demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 76				
76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS			
7601	ALUMINIO EN BRUTO.			
76011000	- Aluminio sin alear.	0	A	
76012000	- Aleaciones de aluminio.	0	A	
76020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	0	A	
7603	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO			
76031000	- Polvo de estructura no laminar.	0	A	
76032000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A	
7604	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.			
760410	- De aluminio sin alear:			
76041010	-- Perfiles	10	A	
76041090	-- Otros.	5	A	
76042100	-- Perfiles huecos.	10	A	
760429	-- Los demás:			
76042910	--- Perfiles	10	A	
76042990	--- Otros	5	A	
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO.			
76051100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A	
760519	-- Los demás:			
76051910	--- De sección circular.	10	A	
76051990	--- Otros.	0	A	
76052100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A	
760529	-- Los demás:			
76052910	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular.	5	A	
76052990	--- Otros.	5	A	
7606	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm			
76061100	-- De aluminio sin alear.	10	A	
760612	-- De aleaciones de aluminio:			
76061210	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	0	A	
76061220	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en rollos (bobinas)	0	A	
76061291	---- Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado, termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0	A	
76061299	---- Las demás	10	A	
760691	-- De aluminio sin alear:			
76069110	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0	A	
76069190	--- Otras	0	A	
76069200	-- De aleaciones de aluminio.	0	A	
7607	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)			
760711	-- Simplemente laminadas:			
76071130	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en rollos (bobinas).	0	A	
76071190	--- Otras	0	A	
760719	-- Las demás:			
76071920	--- Con revestimiento de polipropileno, en rollos (bobinas) de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A	
76071931	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	A	
76071939	---- Las demás	10	A	
76071990	--- Otras	0	A	
760720	- Con soporte:			
76072011	--- Sin impresión	0	A	
76072012	--- Con impresión	10	A	
76072020	-- Con soporte de papel (excepto siliconado), carton o plastico, con o sin impresion	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
76072090	-- Otras	0	A	
7608	TUBOS DE ALUMINIO			
760810	- De aluminio sin alear:			
76081010	-- Casquillos para lápices.	0	A	
76081090	-- Otros.	5	A	
760820	- De aleaciones de aluminio:			
76082010	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	A	
76082090	-- Otros	10	A	
76090000	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	0	A	
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PR			
76101000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales	15	A	
76109000	- Los demás	15	A	
76110000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5	A	
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSI			
76121000	- Envases tubulares flexibles.	10	A	
761290	- Los demás:			
76129010	-- Envases cilíndricos monobloque	0	A	
76129020	-- Tarros y bidones para leche	0	A	
76129090	-- Otros.	10	A	
7613	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO			
76130010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2.	5	A	
76130090	- Otros	0	A	
7614	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
76141000	- Con alma de acero.	10	A	
76149000	- Los demás	10	A	
7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO			
76151100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
761519	-- Los demás:			
76151910	--- Asas, mangos y vertedores	5	A	
76151990	--- Otros	15	A	
76152000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	A	
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.			
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.	0	A	
76169100	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5	A	
761699	-- Las demás:			
76169910	--- Cadenas y sus partes	0	A	
76169920	--- Grapas sin punta	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
76169990	--- Otras	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 77				
77	(RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACION EN EL SISTEMA ARMONIZADO)			
78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS			
7801	PLOMO EN BRUTO			
78011000	- Plomo refinado.	0	A	
78019100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0	A	
78019900	-- Los demás.	0	A	
78020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	0	A	
78030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	5	A	
7804	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO			
78041100	-- Tiras y hojas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0	A	
78041900	-- Las demás.	0	A	
78042000	- Polvo y escamillas	0	A	
78050000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE PLOMO	5	A	
78060000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 79				
79	CINC Y SUS MANUFACTURAS			
7901	CINC EN BRUTO.			
79011100	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	0	A	
79011200	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	0	A	
79012000	- Aleaciones de cinc.	0	A	
79020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	0	A	
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC			
79031000	- Polvo de condensación.	0	A	
79039000	- Los demás.	0	A	
79040000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	0	A	
79050000	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE CINC	0	A	
79060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE CINC	0	A	
79070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CINC.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 80				
80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS			
8001	ESTAÑO EN BRUTO.			
80011000	- Estaño sin alear.	0	A	
80012000	- Aleaciones de estaño.	0	A	
80020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	0	A	
80030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	0	A	
80040000	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm	0	A	
80050000	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO	0	A	
80060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ESTAÑO	0	A	
80070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 81				
81	LOS DEMAS METALES COMUNES; CERMET; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS			
8101	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81011000	- Polvo.	0	A	
81019100	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.	0	A	
81019200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas	0	A	
81019300	-- Alambre.	0	A	
81019900	-- Los demás.	0	A	
8102	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81021000	- Polvo.	0	A	
81029100	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	0	A	
81029200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas	0	A	
81029300	-- Alambre.	0	A	
81029900	-- Los demás.	0	A	
8103	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81031000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	0	A	
81039000	- Los demás.	0	A	
8104	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81041100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	0	A	
81041900	-- Los demás.	0	A	
81042000	- Desperdicios y desechos.	0	A	
81043000	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	0	A	
81049000	- Los demás	0	A	
8105	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81051000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	
81059000	- Los demás	0	A	
81060000	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A	
8107	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81071000	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	
81079000	- Los demás	0	A	
8108	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81081000	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	
81089000	- Los demás	0	A	
8109	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81091000	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	
81099000	- Los demás	0	A	
81100000	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A	
81110000	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A	
8112	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.			
81121100	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
81121900	-- Los demás.	0	A	
81122000	- Cromo.	0	A	
81123000	- Germanio.	0	A	
81124000	- Vanadio.	0	A	
81129100	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	0	A	
81129900	-- Los demás.	0	A	
81130000	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 82				
82	HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMUN; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METAL COMUN			
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMA			
82011000	- Layas y palas.	15	A	
82012000	- Horcas de labranza	0	A	
82013000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	15	A	
820140	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:			
82014010	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabanos	15	A	
82014020	-- Machetes	15	A	
82014090	-- Otros.	0	A	
82015000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	A	
82016000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	A	
820190	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:			
82019010	-- Macanas y barras (barretas)	15	A	
82019090	-- Otros.	0	A	
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)			
82021000	- Sierras de mano.	0	A	
820220	- Hojas de sierra de cinta:			
82022010	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	A	
82022090	-- Otras.	0	A	
820231	-- Con parte operante de acero:			
82023110	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0	A	
82023190	--- Otras.	0	A	
820232	-- *Suprimida*			
820239	-- Las demás, incluidas las partes:			
82023910	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	A	
82023990	--- Otras	0	A	
82024000	- Cadenas cortantes.	0	A	
820291	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:			
82029110	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	A	
82029190	--- Otras.	0	A	
82029900	-- Las demás.	0	A	
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.			
820310	- Limas, escofinas y herramientas similares:			
82031010	-- Limas planas, para metal	10	A	
82031090	-- Otras	0	A	
82032000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	0	A	
82033000	- Cizallas para metales y herramientas similares.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
82034000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.	0	A	
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO			
82041100	-- De boca fija.	0	A	
82041200	-- De boca variable	0	A	
82042000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0	A	
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENT			
82051000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0	A	
82052000	- Martillos y mazas.	0	A	
82053000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0	A	
82054000	- Destornilladores.	0	A	
820551	- De uso doméstico:			
82055110	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	A	
82055190	--- Otras.	5	A	
820559	-- Las demás:			
82055910	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	A	
82055990	--- Otras.	0	A	
82056000	- Lámparas de soldar y similares.	0	A	
82057000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.	0	A	
82058000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor	0	A	
82059000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	0	A	
82060000	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS N° 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0	A	
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS PA			
820712	-- *Suprimida*			
82071300	-- Con parte operante de cermet	0	A	
820719	-- Los demás, incluidas las partes:			
82071910	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0	A	
82071990	--- Otros	0	A	
82072000	- Hileras para extrudir metal	0	A	
820730	- Utiles de embutir, estampar o punzonar:			
82073010	-- Dados, punzones y matrices para embutir	5	A	
82073090	-- Otros.	0	A	
82074000	- Utiles de roscar (incluso aterrajaj)	0	A	
82075000	- Utiles de taladrar.	0	A	
82076000	- Utiles de escariar o brochar	0	A	
82077000	- Utiles de fresar.	0	A	
82078000	- Utiles de tornear.	0	A	
82079000	- Los demás útiles intercambiables.	0	A	
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS			
82081000	- Para trabajar metal	0	A	
82082000	- Para trabajar madera	0	A	
82083000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	0	A	
82089000	- Las demás	0	A	
82090000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	0	A	
8210	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg. UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS			
82100010	- Molinillos para maíz	0	A	
82100090	- Otros	0	A	
8211	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 82.08)			
82111000	- Surtidos.	10	A	
82119100	-- Cuchillos de mesa, de hoja fija	10	A	
82119200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10	A	
82119300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	A	
82119400	-- Hojas	0	A	
82119500	-- Mangos de metal común	5	A	
8212	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).			
821210	- Navajas y máquinas de afeitar:			
82121010	-- Navajas	10	A	
82121020	-- Máquinas de afeitar	10	A	
82122000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	0	A	
82129000	- Las demás partes	0	A	
82130000	TIJERAS Y SUS HOJAS.	5	A	
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PAR			
82141000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.	15	A	
82142000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	A	
82149000	- Los demás	10	A	
8215	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES			
82151000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	10	A	
82152000	- Los demás surtidos.	10	A	
82159100	-- Plateados, dorados o platinados.	10	A	
82159900	-- Los demás.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 83				
83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN			
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS			
83011000	- Candados.	5	A	
83012000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehiculos autom6viles	0	A	
83013000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	0	A	
830140	- Las dem1s cerraduras; cerrojos:			
83014010	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, a base de hierro y cinc, para puertas con maneral accesible 1nicamente por el lado interior	10	A	
83014020	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y bot6n en el interior	10	A	
83014090	-- Otros	0	A	
83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0	A	
83016000	- Partes.	0	A	
83017000	- Llaves presentadas aisladamente.	5	A	
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTIC			
830210	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y dem1s goznes):			
83021010	-- Para puertas, con chumaceras de pl1stico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	A	
83021090	-- Otras.	10	A	
83022000	- Ruedas.	0	A	
83023000	- Las dem1s guarniciones, herrajes y art1culos similares, para vehiculos autom6viles.	0	A	
830241	-- Para edificios:			
83024110	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	A	
83024120	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0	A	
83024190	--- Otros.	10	A	
83024200	-- Los dem1s, para muebles	5	A	
830249	-- Los dem1s:			
83024910	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0	A	
83024920	--- Para ba1les, maletas y dem1s art1culos de esta clase	0	A	
83024990	--- Otros.	5	A	
83025000	- Colgadores, perchas, soportes y art1culos similares	10	A	
83026000	- Cierrapuertas autom1ticos.	0	A	
83030000	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	A	
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA N1 94.03	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVASE),			
83051000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	0	A	
830520	- Grapas en tiras:			
83052010	-- De oficina	15	A	
83052090	-- Otras	5	A	
830590	- Los demás, incluidas las partes:			
83059010	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	15	A	
83059090	-- Otros.	5	A	
8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN			
83061000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	10	A	
83062100	-- Plateados, dorados o platinados.	15	A	
83062900	-- Los demás.	15	A	
83063000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	15	A	
8307	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS			
83071000	- De hierro o acero	0	A	
83079000	- De los demás metales comunes.	0	A	
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA H			
83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.	0	A	
83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida.	0	A	
83089000	- Los demás, incluidas las partes.	0	A	
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN			
83091000	- Tapas corona	10	A	
830990	- Los demás:			
83099010	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0	A	
83099020	-- Precintos	0	A	
83099030	-- Tapas de diametro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0	A	
83099040	-- Sobretapas para viales.	10	A	
83099050	-- Tapas de aluminio con rosca.	10	A	
83099090	-- Otros	10	A	
83100000	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.05	15	A	
8311	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE MET			
83111010	-- Para hierro acero.	0	A	
83111090	-- Otros.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
83112000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0	A	
83113000	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0	A	
83119000	- Los demás, incluidas las partes	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 84				
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS			
8401	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA.			
84011000	- Reactores nucleares.	0	A	
84012000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	0	A	
84013000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	0	A	
84014000	- Partes de reactores nucleares.	0	A	
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL, CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"			
84021100	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0	A	
84021200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0	A	
84021900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	0	A	
84022000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0	A	
84029000	- Partes.	0	A	
8403	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 84.02			
84031000	- Calderas.	0	A	
84039000	- Partes.	0	A	
8404	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS N° 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR			
84041000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas N° 84.02 u 84.03	0	A	
84042000	- Condensadores para máquinas de vapor.	0	A	
84049000	- Partes.	0	A	
8405	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES			
84051000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	A	
84059000	- Partes.	0	A	
8406	TURBINAS DE VAPOR.			
84061000	- Turbinas para la propulsión de barcos	0	A	
84068100	-- De potencia superior a 40 MW	0	A	
84068200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	A	
84069000	- Partes.	0	A	
8407	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)			
84071000	- Motores de aviación	0	A	
84072100	-- Del tipo fueraborda.	0	A	
84072900	-- Los demás.	0	A	
84073100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	0	A	
84073200	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³	0	A	
84073300	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ , pero inferior o igual a 1,000 cm ³ .	0	A	
84073400	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84079000	- Los demás motores.	0	A	
8408	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMI- DIESEL)			
84081000	- Motores para la propulsión de barcos.	0	A	
84082000	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	A	
84089000	- Los demás motores.	0	A	
8409	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS N° 84.07 u 84.08			
84091000	- De motores de aviación	0	A	
84099100	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0	A	
84099900	-- Las demás.	0	A	
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.			
84101100	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	0	A	
84101200	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0	A	
84101300	-- De potencia superior a 10,000 kW.	0	A	
84109000	- Partes, incluidos los reguladores.	0	A	
8411	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS.			
84111100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.	0	A	
84111200	-- De empuje superior a 25 kN.	0	A	
84112100	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	0	A	
84112200	-- De potencia superior a 1,100 kW.	0	A	
84118100	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	0	A	
84118200	-- De potencia superior a 5,000 kW.	0	A	
84119100	-- De turborreactores o de turbopropulsores.	0	A	
84119900	-- Las demás.	0	A	
8412	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.			
84121000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	A	
84122100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A	
84122900	-- Los demás.	0	A	
84123100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A	
84123900	-- Los demás.	0	A	
84128000	- Los demás.	0	A	
84129000	- Partes.	0	A	
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS			
84131100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	A	
84131900	-- Las demás.	0	A	
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas N° 8413.11 u 8413.19	0	A	
84133000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0	A	
84134000	- Bombas para hormigón.	0	A	
84135000	- Las demás bombas volumétricas alternativas.	0	A	
84136000	- Las demás bombas volumétricas rotativas.	0	A	
84137000	- Las demás bombas centrífugas.	0	A	
84138100	-- Bombas.	0	A	
84138200	-- Elevadores de líquidos.	0	A	
84139100	-- De bombas.	0	A	
84139200	-- De elevadores de líquidos.	0	A	
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO			
84141000	- Bombas de vacío.	0	A	
84142000	- Bombas de aire, de mano o pedal	0	A	
84143000	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84144000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	A	
84145100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	15	A	
84145900	-- Los demás.	10	A	
84146000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.	10	A	
84148000	- Los demás.	0	A	
841490	- Partes:			
84149011	--- Canastas	0	A	
84149019	--- Las demás	10	A	
84149090	-- Otras	0	A	
8415	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO			
84151000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	15	A	
84152000	- Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, para sus ocupantes	15	A	
84158100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	15	A	
84158200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.	15	A	
84158300	-- Sin equipo de enfriamiento.	15	A	
84159000	- Partes.	0	A	
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOG			
84161000	- Quemadores de combustibles líquidos.	0	A	
84162000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.	0	A	
841630	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:			
84163010	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	A	
84163090	-- Otros	0	A	
84169000	- Partes.	0	A	
8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS			
84171000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	A	
84172000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	A	
84178000	- Los demás.	0	A	
84179000	- Partes.	0	A	
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA N° 84.15			
84181000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	A	
84182100	-- De compresión.	15	A	
84182200	-- De absorción, eléctricos.	15	A	
84182900	-- Los demás.	15	A	
84183000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	A	
84184000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84185000	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para producción de frío	15	A	
84186100	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.	0	A	
841869	-- Los demás:			
84186910	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	A	
84186990	--- Otros.	10	A	
84189100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	A	
84189900	-- Las demás.	0	A	
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEUR			
84191100	-- De calentamiento instantáneo, de gas.	15	A	
84191900	-- Los demás.	10	A	
84192000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	A	
841931	-- Para productos agrícolas:			
84193110	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	A	
84193190	--- Otros.	0	A	
841932	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:			
84193210	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	A	
84193290	--- Otros.	0	A	
84193900	-- Los demás.	0	A	
84194000	- Aparatos de destilación o rectificación	0	A	
84195000	- Intercambiadores de calor.	0	A	
84196000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	A	
84198100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	A	
84198900	-- Los demás.	0	A	
84199000	- Partes.	0	A	
8420	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS			
84201000	- Calandrias y laminadores.	0	A	
84209100	-- Cilindros.	0	A	
84209900	-- Las demás.	0	A	
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES			
84211100	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	A	
84211200	-- Secadoras de ropa.	0	A	
84211900	-- Las demás	0	A	
84212100	-- Para filtrar o depurar agua.	0	A	
84212200	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.	0	A	
84212300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	A	
84212900	-- Los demás.	0	A	
84213100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	A	
84213900	-- Los demás.	0	A	
84219100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	0	A	
84219900	-- Las demás.	0	A	
8422	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARAT			
84221100	-- De tipo doméstico	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84221900	-- Las demás	10	A	
84222000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	A	
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:			
84223010	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	A	
84223090	-- Otros.	0	A	
84224000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	10	A	
84229000	- Partes.	0	A	
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS			
84231000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	A	
84232000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	A	
84233000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	A	
84238100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	A	
842382	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:			
84238210	--- Básculas para pesar ganado	10	A	
84238220	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	A	
84238290	--- Otros.	0	A	
84238900	-- Los demás.	0	A	
84239000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0	A	
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO S			
84241000	- Extintores, incluso cargados.	0	A	
84242000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.	0	A	
84243000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	A	
842481	-- Para agricultura u horticultura:			
84248110	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	A	
84248120	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 L, con motor.	10	A	
84248130	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados.	10	A	
84248190	--- Otros.	0	A	
84248900	-- Los demás.	0	A	
842490	- Partes.			
84249011	--- De productos farmacéuticos	10	A	
84249019	---- Las Demás.	10	A	
84249090	-- Otras.	0	A	
8425	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.			
84251100	-- Con motor eléctrico.	0	A	
84251900	-- Los demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84252000	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A	
84253100	-- Con motor eléctrico.	0	A	
84253900	-- Los demás.	0	A	
84254100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	0	A	
84254200	-- Los demás gatos hidráulicos.	0	A	
84254900	-- Los demás.	0	A	
8426	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA			
842611	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:			
84261110	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A	
84261190	--- Otros	0	A	
84261200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0	A	
842619	-- Los demás:			
84261910	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A	
84261990	--- Otros.	0	A	
842620	- Grúas de torre:			
84262010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A	
84262090	-- Otras	0	A	
842630	- Grúas de pórtico:			
84263010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A	
84263090	-- Otras	0	A	
84264100	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0	A	
84264900	-- Los demás.	0	A	
84269100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0	A	
84269900	-- Los demás.	0	A	
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO			
84271000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.	0	A	
84272000	- Las demás carretillas autopropulsadas.	0	A	
84279000	- Las demás carretillas.	0	A	
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)			
84281000	- Ascensores y montacargas.	0	A	
84282000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	0	A	
84283100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	A	
84283200	-- Los demás, de cangilones	0	A	
84283300	-- Los demás, de banda o correa.	0	A	
84283900	-- Los demás.	0	A	
84284000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.	0	A	
84285000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0	A	
84286000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0	A	
84289000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS			
84291100	-- De orugas.	0	A	
84291900	-- Las demás.	0	A	
84292000	- Niveladoras.	0	A	
84293000	- Traillas ("scrapers").	0	A	
84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0	A	
84295100	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	0	A	
84295200	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0	A	
84295900	-- Las demás.	0	A	
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES			
84301000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0	A	
84302000	- Quitanieves.	0	A	
84303100	-- Autopropulsadas.	0	A	
84303900	-- Las demás.	0	A	
84304100	-- Autopropulsadas.	0	A	
84304900	-- Las demás.	0	A	
84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	0	A	
84306100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0	A	
84306200	-- Traillas ("scrapers")	0	A	
84306900	-- Los demás.	0	A	
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 84.25 A 84.30			
84311000	- De máquinas o aparatos de la partida N° 84.25	0	A	
84312000	- De máquinas o aparatos de la partida N° 84.27	0	A	
84313100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	0	A	
84313900	-- Las demás.	0	A	
84314100	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	0	A	
84314200	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0	A	
84314300	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas N° 8430.41 u 8430.49	0	A	
84314900	-- Las demás.	0	A	
8432	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.			
84321000	- Arados.	10	A	
84322100	-- Gradas (rastras) de discos	10	A	
84322900	-- Los demás.	0	A	
84323000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.	0	A	
84324000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0	A	
84328000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	0	A	
843290	- Partes:			
84329010	-- Para arados y gradas (rastras)	10	A	
84329090	-- Otras	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 8			
84331100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	0	A	
84331900	-- Las demás.	0	A	
84332000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	A	
84333000	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.	0	A	
84334000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	0	A	
84335100	-- Cosechadoras-trilladoras.	0	A	
84335200	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar.	0	A	
84335300	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0	A	
84335900	-- Los demás.	0	A	
843360	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:			
84336010	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	A	
84336090	-- Otras.	0	A	
84339000	- Partes.	0	A	
8434	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA			
84341000	- Máquinas para ordeñar	0	A	
84342000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.	0	A	
84349000	- Partes.	0	A	
8435	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES			
84351000	- Máquinas y aparatos.	0	A	
84359000	- Partes.	0	A	
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS			
84361000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	0	A	
84362100	-- Incubadoras y criadoras.	0	A	
84362900	-- Los demás.	0	A	
84368000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84369100	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	0	A	
84369900	-- Las demás.	0	A	
8437	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL			
843710	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:			
84371010	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	A	
84371090	-- Otras.	0	A	
843780	- Las demás máquinas y aparatos:			
84378010	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	A	
84378020	-- Mezcladoras para granos	10	A	
84378090	-- Otros.	0	A	
84379000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGET			
84381000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0	A	
84382000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	A	
84383000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.	0	A	
84384000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.	0	A	
84385000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.	0	A	
843860	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:			
84386010	-- Despulpadoras de frutos	10	A	
84386090	-- Otros.	0	A	
84388000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84389000	- Partes.	0	A	
8439	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON			
84391000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	0	A	
84392000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	0	A	
84393000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	0	A	
84399100	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A	
84399900	-- Las demás.	0	A	
8440	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.			
84401000	- Máquinas y aparatos.	0	A	
84409000	- Partes.	0	A	
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO			
84411000	- Cortadoras.	0	A	
84412000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	A	
84413000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	0	A	
84414000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	A	
84418000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84419000	- Partes.	0	A	
8442	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS N° 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLAN			
84421000	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0	A	
84422000	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	0	A	
84423000	- Las demás máquinas, aparatos y material.	0	A	
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	0	A	
84425000	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8443	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 84.71; MAQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESION			
84431100	-- Alimentados con bobinas	0	A	
84431200	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	0	A	
84431900	-- Los demás	0	A	
84432100	-- Alimentados con bobinas	0	A	
84432900	-- Los demás	0	A	
84433000	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	A	
84434000	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0	A	
84435100	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	0	A	
84435900	-- Los demás	0	A	
84436000	- Máquinas auxiliares.	0	A	
84439000	- Partes.	0	A	
84440000	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	0	A	
8445	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUIN			
84451100	-- Cardas.	0	A	
84451200	-- Peinadoras.	0	A	
84451300	-- Mecheras.	0	A	
84451900	-- Las demás.	0	A	
84452000	- Máquinas para hilar materia textil	0	A	
84453000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	A	
84454000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devana materia textil	0	A	
84459000	- Los demás	0	A	
8446	TELARES.			
84461000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A	
84462100	-- De motor	0	A	
84462900	-- Los demás.	0	A	
84463000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	0	A	
8447	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES			
84471100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	A	
84471200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	A	
84472000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0	A	
84479000	- Las demás	0	A	
8448	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS N° 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES C			
84481100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	A	
84481900	-- Los demás.	0	A	
84482000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida N° 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	A	
84483100	-- Guarniciones de cardas.	0	A	
84483200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	A	
84483300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84483900	-- Los demás.	0	A	
84484100	-- Lanzaderas.	0	A	
84484200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	A	
84484900	-- Los demás.	0	A	
84485100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0	A	
84485900	-- Los demás.	0	A	
84490000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBREROS	0	A	
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.			
84501100	-- Máquinas totalmente automáticas.	15	A	
84501200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	15	A	
84501900	-- Las demás.	15	A	
84502000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	A	
84509000	- Partes.	0	A	
8451	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA N° 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES			
84511000	- Máquinas para limpieza en seco	0	A	
84512100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	A	
84512900	-- Las demás.	0	A	
84513000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	A	
84514000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	0	A	
84515000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	A	
84518000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84519000	- Partes.	0	A	
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA N° 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER			
84521000	- Máquinas de coser domésticas.	0	A	
84522100	-- Unidades automáticas.	0	A	
84522900	-- Las demás.	0	A	
84523000	- Agujas para máquinas de coser.	0	A	
84524000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	A	
84529000	- Las demás partes para máquinas de coser.	0	A	
8453	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER			
84531000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	A	
84532000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	0	A	
84538000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84539000	- Partes.	0	A	
8454	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES.			
84541000	-Convertidores.	0	A	
84542000	- Lingóteras y cucharas de colada.	0	A	
84543000	- Máquinas de colar (moldear).	0	A	
84549000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8455	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS			
84551000	- Laminadores de tubos.	0	A	
84552100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	A	
84552200	-- Para laminar en frío.	0	A	
84553000	- Cilindros de laminadores.	0	A	
84559000	- Las demás partes	0	A	
8456	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA			
84561000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A	
84562000	- Que operen por ultrasonido	0	A	
84563000	- Que operen por electroerosión	0	A	
84569100	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0	A	
84569900	-- Las demás	0	A	
8457	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL			
84571000	- Centros de mecanizado.	0	A	
84572000	- Máquinas de puesto fijo.	0	A	
84573000	- Máquinas de puestos múltiples.	0	A	
8458	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL			
84581100	-- De control numérico.	0	A	
84581900	-- Los demás.	0	A	
84589100	-- De control numérico.	0	A	
84589900	-- Los demás.	0	A	
8459	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA N° 84.58			
84591000	- Unidades de mecanizado de correderas	0	A	
84592100	-- De control numérico.	0	A	
84592900	-- Las demás.	0	A	
84593100	-- De control numérico.	0	A	
84593900	-- Las demás.	0	A	
84594000	- Las demás escariadoras	0	A	
84595100	-- De control numérico.	0	A	
84595900	-- Las demás.	0	A	
84596100	-- De control numérico.	0	A	
84596900	-- Las demás.	0	A	
84597000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0	A	
8460	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA N°			
84601100	-- De control numérico.	0	A	
84601900	-- Las demás.	0	A	
84602100	-- De control numérico.	0	A	
84602900	-- Las demás.	0	A	
84603100	-- De control numérico.	0	A	
84603900	-- Las demás.	0	A	
84604000	- Máquinas de lapear (bruñir)	0	A	
84609000	- Las demás.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8461	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
84611000	- Máquinas de cepillar	0	A	
84612000	- Máquinas de limar o mortajar	0	A	
84613000	- Máquinas de brochar	0	A	
84614000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	A	
84615000	- Máquinas de aserrar o trocear	0	A	
84619000	- Las demás.	0	A	
8462	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PAR			
84621000	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	A	
84622100	-- De control numérico.	0	A	
84622900	-- Las demás.	0	A	
84623100	-- De control numérico.	0	A	
84623900	-- Las demás.	0	A	
84624100	-- De control numérico.	0	A	
84624900	- Las demás.	0	A	
84629100	-- Prensas hidráulicas.	0	A	
84629900	-- Las demás.	0	A	
8463	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA			
84631000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0	A	
84632000	-Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	A	
84633000	- Máquinas para trabajar alambre	0	A	
84639000	- Las demás.	0	A	
8464	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO			
84641000	- Máquinas de aserrar	0	A	
84642000	- Máquinas de amolar o pulir.	0	A	
84649000	- Las demás	0	A	
8465	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES			
84651000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	A	
84659100	-- Máquinas de aserrar	0	A	
84659200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	A	
84659300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	A	
84659400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	A	
84659500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0	A	
84659600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	A	
84659900	-- Las demás.	0	A	
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS N° 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECI			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84661000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	A	
84662000	- Portapiezas.	0	A	
84663000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	A	
84669100	-- Para máquinas de la partida N° 84.64	0	A	
84669200	-- Para máquinas de la partida N° 84.65	0	A	
84669300	-- Para máquinas de las partidas N° 84.56 a 84.61	0	A	
84669400	-- Para máquinas de las partidas N° 84.62 u 84.63	0	A	
8467	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL			
84671100	-- Rotativas (incluso de percusión).	0	A	
84671900	-- Las demás.	0	A	
84678100	-- Sierras o tronzadoras de cadena.	0	A	
84678900	-- Las demás.	0	A	
84679100	-- De sierras o tronzadoras de cadena.	0	A	
84679200	-- De herramientas neumáticas.	0	A	
84679900	-- Las demás.	0	A	
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL			
84681000	- Sopletes manuales.	0	A	
84682000	- Las demás máquinas y aparatos de gas.	0	A	
84688000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84689000	- Partes.	0	A	
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA N° 84.71; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS			
84691100	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A	
84691200	-- Máquinas de escribir automáticas	0	A	
84692000	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0	A	
84693000	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0	A	
8470	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; C			
84701000	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	A	
84702100	-- Con dispositivo de impresión incorporado	0	A	
84702900	-- Las demás.	0	A	
84703000	- Las demás máquinas de calcular	0	A	
84704000	- Máquinas de contabilidad.	0	A	
84705000	- Cajas registradoras.	0	A	
84709000	- Las demás	0	A	
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI C			
84711000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	0	A	
84713000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84714100	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A	
84714900	-- Las demás, presentadas en forma de sistemas	0	A	
84715000	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas N° 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	A	
84716000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	A	
84717000	- Unidades de memoria	0	A	
84718000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A	
84719000	- Los demás	0	A	
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORA			
84721000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	A	
84722000	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	0	A	
84723000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	A	
84729000	Los demás	0	A	
8473	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 84.69 A 84.72			
84731000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.69	0	A	
84732100	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas N° 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	A	
84732900	-- Los demás	0	A	
84733000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.71	0	A	
84734000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.72	0	A	
84735000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas N° 84.69 a 84.72	0	A	
8474	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINE			
84741000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	A	
84742000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	A	
847431	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:			
84743110	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m3	10	A	
84743190	--- Otros	0	A	
84743200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	A	
84743900	-- Los demás.	0	A	
847480	- Las demás máquinas y aparatos:			
84748010	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0	A	
84748090	-- Otros.	0	A	
84749000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8475	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS			
84751000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	A	
84752100	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	A	
84752900	-- Las demás	0	A	
84759000	- Partes.	0	A	
8476	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA			
84762100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	15	A	
84762900	-- Las demás	15	A	
84768100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	15	A	
84768900	-- Las demás	15	A	
84769000	- Partes.	0	A	
8477	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
84771000	- Máquinas de moldear por inyección	0	A	
84772000	- Extrusoras.	0	A	
84773000	- Máquinas de moldear por soplado	0	A	
84774000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A	
84775100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0	A	
84775900	-- Los demás.	0	A	
84778000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
84779000	- Partes.	0	A	
8478	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.			
84781000	- Máquinas y aparatos.	0	A	
84789000	- Partes.	0	A	
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
84791000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	A	
84792000	- Máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales, fijos	0	A	
84793000	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	0	A	
84794000	- Máquinas de cordelería o cablería	0	A	
84795000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A	
84796000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	A	
84798100	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	A	
84798200	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	A	
84798900	-- Los demás.	0	A	
84799000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8480	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO			
84801000	- Cajas de fundición.	0	A	
84802000	- Placas de fondo para moldes.	0	A	
84803000	- Modelos para moldes.	0	A	
84804100	-- Para moldeo por inyección o compresión	0	A	
84804900	-- Los demás.	0	A	
84805000	- Moldes para vidrio.	0	A	
84806000	- Moldes para materia mineral	0	A	
84807100	-- Para moldeo por inyección o compresión	0	A	
84807900	-- Los demás.	0	A	
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIA, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS			
84811000	- Válvulas reductoras de presión.	0	A	
84812000	-Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.	0	A	
84813000	-Válvulas de retención.	0	A	
84814000	-Válvulas de alivio o seguridad	0	A	
848180	-Los demás artículos de grifería y órganos similares:			
84818010	-- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	A	
84818020	-- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15	A	
84818090	-- Otros.	0	A	
84819000	- Partes.	0	A	
8482	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.			
84821000	-Rodamientos de bolas.	0	A	
84822000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0	A	
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	0	A	
84824000	- Rodamientos de agujas.	0	A	
84825000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.	0	A	
84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0	A	
84829100	-- Bolas, rodillos y agujas.	0	A	
84829900	-- Las demás.	0	A	
8483	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS C			
84831000	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	0	A	
84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0	A	
84833000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0	A	
84834000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0	A	
848350	- Volantes y poleas, incluidos los motones:			
84835010	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0	A	
84835090	-- Otros.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
84836000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	0	A	
84839000	- Partes.	0	A	
8484	JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD			
84841000	- Juntas metaloplásticas.	5	A	
84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	A	
84849000	- Los demás	5	A	
8485	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS			
84851000	- Hélices para barcos y sus paletas.	0	A	
84859000	- Las demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 85				
85	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS			
8501	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS			
85011000	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0	A	
85012000	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0	A	
85013100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A	
85013200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A	
85013300	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	A	
85013400	-- De potencia superior a 375 kW	0	A	
85014000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.	0	A	
85015100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A	
85015200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A	
85015300	-- De potencia superior a 75 kW	0	A	
85016100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A	
85016200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A	
85016300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	A	
85016400	-- De potencia superior a 750 kVA	0	A	
8502	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.			
85021100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A	
85021200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A	
85021300	-- De potencia superior a 375 kVA	0	A	
85022000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	A	
85023100	-- De energía eólica	0	A	
85023900	-- Los demás	0	A	
85024000	- Convertidores rotativos eléctricos.	0	A	
85030000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS N° 85.01 u 85.02	0	A	
8504	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)			
85041000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0	A	
85042100	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	A	
85042200	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0	A	
85042300	-- De potencia superior a 10,000 kVA	0	A	
85043100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	0	A	
85043200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0	A	
85043300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0	A	
85043400	-- De potencia superior a 500 kVA	0	A	
85044000	- Convertidores estáticos.	0	A	
85045000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	A	
85049000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICO			
85051100	-- De metal.	0	A	
85051900	-- Los demás.	0	A	
85052000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	0	A	
85053000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.	0	A	
85059000	- Los demás, incluidas las partes.	0	A	
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.			
850610	- De dióxido de manganeso:			
85061010	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3 y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A	
85061020	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3 y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A	
85061090	-- Otras	0	A	
850611	-- *Suprimida*			
85063000	- De óxido de mercurio	0	A	
85064000	-De óxido de plata	0	A	
85065000	-De litio	0	A	
85066000	- De aire-cinc	0	A	
85068000	- Las demás	0	A	
85069000	- Partes.	5	A	
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES			
85071000	- De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	A	
85072000	- Los demás acumuladores de plomo.	15	A	
85073000	- De níquel-cadmio.	0	A	
85074000	- De níquel-hierro.	0	A	
85078000	- Los demás acumuladores.	0	A	
850790	- Partes:			
85079010	-- Separadores	5	A	
85079090	-- Otras.	0	A	
8508	HERRAMIENTAS ELECTROMECAICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.			
85081000	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	0	A	
85082000	- Sierras, incluidas las tronzadoras	0	A	
85088000	- Las demás herramientas.	0	A	
85089000	- Partes.	0	A	
8509	APARATOS ELECTROMECAICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.			
85091000	- Aspiradoras.	15	A	
85092000	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	A	
85093000	- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	A	
85094000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	A	
85098000	- Los demás aparatos.	15	A	
85099000	- Partes.	0	A	
8510	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO			
85101000	- Afeitadoras	10	A	
85102000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10	A	
85103000	- Aparatos de depilar	10	A	
85109000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR			
85111000	- Bujías de encendido.	0	A	
85112000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	0	A	
85113000	- Distribuidores; bobinas de encendido.	0	A	
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	0	A	
85115000	- Los demás generadores.	0	A	
85118000	- Los demás aparatos y dispositivos.	0	A	
85119000	- Partes.	0	A	
8512	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES			
85121000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual, del tipo de los utilizados en bicicletas	0	A	
85122000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	A	
85123000	- Aparatos de señalización acústica.	0	A	
85124000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	A	
85129000	- Partes.	5	A	
8513	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA N° 85.12			
85131000	- Lámparas.	5	A	
85139000	- Partes	5	A	
8514	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS DE INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS			
85141000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A	
85142000	- Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	0	A	
851430	- Los demás hornos:			
85143010	-- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	A	
85143090	-- Otros	0	A	
85144000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A	
85149000	- Partes.	0	A	
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS			
85151100	-- Soldadores y pistolas para soldar.	0	A	
85151900	-- Los demás.	0	A	
85152100	-- Total o parcialmente automáticos.	0	A	
85152900	-- Los demás.	0	A	
85153100	-- Total o parcialmente automáticos.	0	A	
851539	-- Los demás:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85153910	--- De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0	A	
85153990	--- Otros.	0	A	
85158000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
85159000	- Partes.	0	A	
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RI			
85161000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	A	
85162100	-- Radiadores de acumulación	15	A	
85162900	-- Los demás.	15	A	
85163100	-- Secadores para el cabello.	15	A	
85163200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	15	A	
85163300	-- Aparatos para secar las manos.	15	A	
85164000	- Planchas eléctricas.	10	A	
85165000	- Hornos de microondas.	5	A	
85166000	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	15	A	
85167100	-- Aparatos para la preparación de café o té	15	A	
85167200	-- Tostadoras de pan	15	A	
85167900	-- Los demás.	15	A	
851680	- Resistencias calentadoras:			
85168010	-- Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0	A	
85168020	-- De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A	
85168030	-- De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A	
85168040	-- Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0	A	
85168090	-- Otras.	0	A	
85169000	- Partes.	0	A	
8517	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALAMBRICO COMBINADO CON MICROFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACION DIGITAL; VIDEOFONOS			
85171100	-- Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A	
85171900	-- Los demás	0	A	
85172100	-- Telefax	0	A	
85172200	-- Teletipos	0	A	
85173000	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.	0	A	
85175000	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A	
85178000	- Los demás aparatos	0	A	
85179000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON MICROFONO; AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO			
85181000	- Micrófonos y sus soportes.	0	A	
85182100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0	A	
85182200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0	A	
85182900	-- Los demás.	0	A	
85183000	- Auriculares, incluso combinados con micrófono	0	A	
85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	0	A	
85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0	A	
85189000	- Partes.	0	A	
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO			
85191000	- Tocabdiscos que funcionen por ficha o moneda	15	A	
851921	-- Sin altavoces (altoparlantes):			
85192110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85192190	--- Otros.	15	A	
851929	-- Los demás:			
85192910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85192990	--- Otros.	15	A	
851931	-- Con cambiador automático de discos:			
85193110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85193190	--- Otros.	15	A	
85193900	-- Los demás.	15	A	
85194000	- Aparatos para reproducir dictados.	15	A	
851991	-- *Suprimida*			
851992	-- Tocabasetes de bolsillo:			
85199210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85199290	--- Otros	15	A	
851993	-- Los demás tocabasetes:			
85199310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85199390	--- Otros	15	A	
85199900	-- Los demás.	15	A	
8520	MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO			
85201000	- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15	A	
85202000	- Contestadores telefónicos.	0	A	
852031	-- *Suprimida*			
852032	-- Digitales:			
85203210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85203290	--- Otros	15	A	
852033	-- Los demás, de casete:			
85203310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85203390	--- Otros	15	A	
85203900	-- Los demás.	15	A	
85209000	- Los demás	15	A	
8521	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO			
852110	- De cinta magnética:			
85211010	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85211020	-- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	A	
85211090	-- Otros.	15	A	
85219000	- Los demás	15	A	
8522	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 85.19 A 85.21			
85221000	- Cápsulas fonocaptoras	0	A	
852290	- Los demás:			
85229010	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	A	
85229090	-- Otros.	0	A	
8523	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37			
852311	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:			
85231110	--- Para grabar sonido, en casete	0	A	
85231190	--- Otras.	0	A	
852312	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:			
85231210	--- Para grabar sonido, en casete	0	A	
85231290	--- Otras.	0	A	
852313	-- De anchura superior a 6.5 mm:			
85231310	--- Para grabar sonido, en casete	0	A	
85231390	--- Otras.	0	A	
852320	- Discos magnéticos:			
85232011	--- Removibles	0	A	
85232019	--- Los demás	0	A	
85232090	-- Otros	0	A	
85233000	- Tarjetas con banda magnética incorporada	0	A	
85239000	- Los demás	0	A	
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37			
852410	- Discos para tocadiscos:			
85241010	-- Para aprendizaje	5	A	
85241090	-- Otros.	15	A	
852421	-- *Suprimida*			
852422	-- *Suprimida*			
852423	-- *Suprimida*			
85243100	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A	
85243200	-- Para reproducir únicamente sonido	0	A	
85243900	-- Los demás	0	A	
85244000	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A	
852451	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:			
85245110	--- Para aprendizaje	5	A	
85245190	--- Otras	15	A	
852452	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:			
85245210	--- Para aprendizaje	5	A	
85245290	--- Otras	15	A	
852453	-- De anchura superior a 6.5 mm:			
85245311	---- Para aprendizaje	5	A	
85245312	---- Otras, de anchura superior o igual a 19 mm	5	A	
85245319	---- Las demás	15	A	
85245321	---- Para aprendizaje	5	A	
85245329	---- Las demás	15	A	
85246000	- Tarjetas con banda magnética incorporada	5	A	
852491	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85249110	--- Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A	
85249190	--- Otros	0	A	
852499	-- Los demás:			
85249910	--- Matrices y moldes galvánicos	0	A	
85249990	--- Otros	0	A	
8525	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSION O TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISION; VIDEOCAMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA			
852510	- Aparatos emisores:			
85251010	-- De radiodifusión.	0	A	
85251090	-- Otros	0	A	
85252000	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A	
85253000	- Cámaras de televisión.	0	A	
85254000	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija	0	A	
8526	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACION O RADIOTELEMANDO			
85261000	- Aparatos de radar	0	A	
85269100	-- Aparatos de radionavegación.	0	A	
85269200	-- Aparatos de radiotelemando.	5	A	
8527	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ			
852711	-- *Suprimida*			
852712	-- Radiocasetes de bolsillo:			
85271210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85271290	--- Otros	15	A	
852713	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:			
85271310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85271390	--- Otros	15	A	
852719	-- Los demás:			
85271910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85271990	--- Otros.	15	A	
852721	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:			
85272110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85272190	--- Otros.	15	A	
852729	-- Los demás:			
85272910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85272990	--- Otros.	15	A	
852731	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:			
85273110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85273190	--- Otros.	15	A	
852732	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:			
85273210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85273290	--- Otros.	15	A	
852739	-- Los demás:			
85273910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85273990	--- Otros.	15	A	
85279000	- Los demás aparatos.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
8528	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES			
852812	-- En colores:			
85281210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85281290	--- Otros	15	A	
852813	-- En blanco y negro u otros monocromos:			
85281310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85281390	--- Otros	15	A	
852821	-- En colores:			
85282110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85282190	--- Otros	15	A	
852822	-- En blanco y negro u otros monocromos:			
85282210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85282290	--- Otros	15	A	
852830	- Videoproyectores:			
85283010	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85283090	-- Otros	15	A	
8529	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 85.25 A 85.28			
85291000	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	10	A	
852990	- Las demás:			
85299010	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	A	
85299090	-- Otros.	0	A	
8530	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS D			
85301000	- Aparatos para vías férreas o similares	0	A	
85308000	- Los demás aparatos	0	A	
85309000	- Partes	0	A	
8531	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERIAS, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 85.12 u 85.30			
85311000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0	A	
85312000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A	
853180	- Los demás aparatos:			
85318010	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	A	
85318090	-- Otros	0	A	
85319000	- Partes.	0	A	
8532	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.			
85321000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A	
85322100	-- De tantalio	0	A	
85322200	-- Electrolíticos de aluminio.	0	A	
85322300	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	0	A	
85322400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85322500	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0	A	
85322900	-- Los demás.	0	A	
85323000	- Condensadores variables o ajustables.	0	A	
85329000	- Partes.	0	A	
8533	RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS), EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO			
85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	0	A	
85332100	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	0	A	
85332900	-- Las demás.	0	A	
85333100	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	0	A	
85333900	-- Los demás	0	A	
85334000	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	A	
85339000	- Partes.	0	A	
85340000	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A	
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIE			
85351000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0	A	
85352100	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	0	A	
85352900	-- Los demás.	0	A	
85353000	- Seccionadores e interruptores.	0	A	
853540	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:			
85354010	-- Pararrayos.	0	A	
85354020	-- Limitadores de tensión	0	A	
85354030	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A	
85359000	- Los demás	0	A	
8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PO			
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:			
85361010	-- Fusibles	0	A	
85361021	-- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	A	
85361022	-- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A	
85361029	-- Los demás	0	A	
853620	-- Disyuntores:			
85362010	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A	
85362090	-- Otros	0	A	
853630	-- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:			
85363010	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A	
85363090	-- Otros	0	A	
85364100	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	0	A	
853649	-- Los demás.			
85364910	-- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A	
85364990	-- Otros	0	A	
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:			
85365010	-- Interruptores unipolares de baja tensión, giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85365020	-- Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250V	10	A	
85365050	-- Interruptores unipolares accinados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A	
85365060	-- Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	A	
85365070	-- Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10	A	
85365090	-- Otros.	0	A	
85366100	-- Portalámparas	15	A	
85366900	-- Las demás	15	A	
85369000	- Los demás aparatos	0	A	
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATO			
85371000	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	A	
85372000	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	A	
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 85.35, 85.36 u 85.37			
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N° 85.37, sin sus aparatos	5	B	
85389000	- Las demás	0	A	
8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO			
85391000	- Faros o unidades "sellados"	5	A	
85392100	-- Halógenos, de volframio (tungsteno)	5	A	
853922	-- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:			
85392210	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	15	A	
85392290	--- Otros.	0	A	
85392900	-- Los demás.	5	A	
853931	-- Fluorescentes, de cátodo caliente:			
85393110	--- Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0	A	
85393120	--- Con ahorrador de energía.	0	A	
85393190	--- Otros.	5	A	
85393200	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	A	
85393900	-- Los demás.	5	A	
85394100	-- Lámparas de arco	0	A	
85394900	-- Los demás	0	A	
853990	- Partes:			
85399010	-- Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0	A	
85399090	-- Otras	0	A	
8540	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVI			
85401100	-- En colores	0	A	
85401200	-- En blanco y negro u otros monocromos.	0	A	
85402000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85404000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0	A	
85405000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	0	A	
85406000	- Los demás tubos catódicos	0	A	
85407100	-- Magnetrones	0	A	
85407200	-- Klitrones	0	A	
85407900	-- Los demás	0	A	
85408100	-- Tubos receptores o amplificadores.	0	A	
85408900	-- Los demás.	0	A	
85409100	-- De tubos catódicos.	0	A	
85409900	-- Las demás.	0	A	
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.			
85411000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	A	
85412100	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A	
85412900	-- Los demás.	0	A	
85413000	- Tiristores, díacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.	0	A	
85414000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A	
85415000	- Los demás dispositivos semiconductores.	0	A	
85416000	- Cristales piezoeléctricos montados.	0	A	
85419000	- Partes.	0	A	
8542	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.			
85421200	-- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	0	A	
85421300	-- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A	
85421400	-- Circuitos de tecnología bipolar	0	A	
85421900	-- Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	0	A	
85423000	- Los demás circuitos integrados monolíticos	0	A	
85424000	- Circuitos integrados híbridos	0	A	
85425000	- Microestructuras electrónicas	0	A	
85429000	- Partes.	0	A	
8543	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
85431100	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	A	
85431900	-- Los demás	0	A	
85432000	- Generadores de señales.	0	A	
85433000	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis.	0	A	
85434000	- Electrificadores de cercas	0	A	
85438100	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	A	
854389	-- Los demás:			
85438910	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	5	A	
85438990	--- Otros	0	A	
85439000	- Partes.	0	A	
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCT			
85441100	-- De cobre.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
85441900	-- Los demás.	10	B	
85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	5	A	
85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.	5	B	
85444100	-- Provistos de piezas de conexión	15	A	
85444900	-- Los demás.	15	A	
854451	-- Provistos de piezas de conexión:			
85445110	--- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidr	15	A	
85445190	--- Otros.	0	A	
854459	-- Los demás:			
85445910	--- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidr	15	A	
85445990	--- Otros	5	A	
85446000	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	A	
85447000	- Cables de fibras ópticas.	0	A	
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS			
85451100	-- Del tipo de los utilizados en hornos	0	A	
85451900	-- Los demás.	0	A	
85452000	- Escobillas.	0	A	
85459000	- Los demás	0	A	
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.			
85461000	- De vidrio.	0	A	
85462000	- De cerámica.	0	A	
85469000	- Los demás	0	A	
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA N° 85.46; TUBOS			
85471000	- Piezas aislantes de cerámica.	0	A	
85472000	- Piezas aislantes de plástico.	0	A	
85479000	- Los demás	0	A	
8548	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
854810	-Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles			
85481010	--De Plomo	0	A	
85481090	-- Otros	5	A	
85489000	-- Las demás	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 86				
86	VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION			
8601	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS			
86011000	- De fuente externa de electricidad	0	A	
86012000	- De acumuladores eléctricos.	0	A	
8602	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES.			
86021000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0	A	
86029000	- Los demás	0	A	
8603	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 86.04			
86031000	- De fuente externa de electricidad	0	A	
86039000	- Los demás	0	A	
86040000	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	0	A	
86050000	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA N° 86.04)	0	A	
8606	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)			
86061000	- Vagones cisterna y similares.	0	A	
86062000	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N° 8606.10	0	A	
86063000	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas N° 8606.10 u 8606.20	0	A	
86069100	-- Cubiertos y cerrados.	0	A	
86069200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0	A	
86069900	-- Los demás.	0	A	
8607	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.			
86071100	-- Bojes y "bissels", de tracción.	0	A	
86071200	-- Los demás bojes y "bissels".	0	A	
86071900	-- Los demás, incluidas las partes.	0	A	
86072100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.	0	A	
86072900	-- Los demás.	0	A	
86073000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	0	A	
86079100	-- De locomotoras o locotractores	0	A	
86079900	-- Las demás	0	A	
86080000	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS	0	A	
86090000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 87				
87	VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA N° 87.09)			
87011000	- Motocultores.	0	A	
87012000	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques.	0	A	
87013000	- Tractores de orugas.	0	A	
87019000	- Los demás	0	A	
8702	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR			
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)			
87021010	-- Para el transporte de 15 personas o más, conductor incluido	1	EXCL	
87021090	-- Otros	5	EXCL	
870290	- Los demás			
87029010	-- Para el transporte de 15 personas o más, conductor incluido.	1	EXCL	
87029090	-- Otros.	5	EXCL	
8703	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 87.02), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS			
87031000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	30	EXCL	
870321	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3			
87032110	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87032190	--- Otros	20	EXCL	
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3, pero inferior o igual a 1,500 cm3			
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3, pero inferior o igual a 1,500 cm3			
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3, pero inferior o igual a 1,500 cm3			
87032210	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87032220	--- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87032291	---- Vehículos automóviles con motor de hasta 1,300 cm3 de cilindrada	20	EXCL	
87032299	---- Los demás.	25	EXCL	
870323	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3			
87032310	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87032320	--- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87032391	---- Vehículos automóviles con motor de hasta 2,000 cm3 de cilindrada.	25	EXCL	
87032399	---- Los demás.	30	EXCL	
870324	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
87032410	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87032420	--- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87032490	--- Otros.	30	EXCL	
870331	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3			
87033110	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87033120	--- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87033191	---- Vehículos automóviles con motor de hasta 1,300 cm3 de cilindrada.	20	EXCL	
87033199	---- Los demás.	25	EXCL	
870332	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3			
87033210	---- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87033220	---- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87033291	---- Vehículos automóviles con motor de hasta 2,000 cm3 de cilindrada.	25	EXCL	
87033299	---- Los demás.	30	EXCL	
870333	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3			
87033310	--- Vehículos propios para transitar por caminos rústicos y carreteras escabrosas, con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia auxiliar de alta y baja relación(piñon de montaña).	25	EXCL	
87033320	--- Vehículos para transportes especiales, tales como coches ambulancia, coches celulares y coches fúnebres.	1	EXCL	
87033390	--- Otros.	30	EXCL	
87039000	- Los demás.	30	EXCL	
8704	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
87041000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	1	A	
870421	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t			
87042110	-- De peso total con carga máxima , superior a 2.5 t	1	EXCL	
87042190	--- Otros.	5	EXCL	
87042200	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	1	A	
87042300	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t	1	A	
870431	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t			
87043110	--- De peso total con carga máxima , superior a 2.5 t, pero inferior a 5 t.	1	EXCL	
87043190	--- Otros.	5	EXCL	
87043200	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t	1	A	
87049000	- Los demás.	1	A	
8705	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARRED			
87051000	- Camiones grúa.	1	A	
87052000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	1	A	
87053000	- Camiones de bomberos.	1	A	
87054000	- Camiones hormigonera.	1	A	
87059000	- Los demás	1	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
87060000	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS NUMEROS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	1	A	
8707	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS N° 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS			
87071000	- De vehículos de la partida N° 87.03	1	A	
87079000	-Las demás.	1	A	
8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS N° 87.01 A 87.05			
87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.	1	A	
87082100	-- Cinturones de seguridad.	1	A	
87082900	-- Los demás.	1	A	
87083100	-- Guarniciones de frenos montadas.	1	A	
87083900	-- Los demás.	1	A	
87084000	- Cajas de cambio.	1	A	
87085000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	1	A	
87086000	- Ejes portadores y sus partes.	1	A	
87087000	- Ruedas, sus partes y accesorios	1	A	
87088000	- Amortiguadores de suspensión.	1	A	
87089100	-- Radiadores.	1	A	
87089200	-- Silenciadores y tubos de escape.	1	A	
87089300	-- Embragues y sus partes.	1	A	
87089400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección	1	A	
87089900	-- Los demás.	1	A	
8709	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS P			
87091100	-- Eléctricas.	0	A	
87091900	-- Las demás.	0	A	
87099000	- Partes.	0	A	
87100000	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON ARMAMENTO INCORPORADO; SUS PARTES	5	EXCL	
8711	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIEN A PEDALES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES			
8711	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS TAMBIEN A PEDALES)Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL ; SIDECARES			
871110	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3			
87111010	-- Cuadrimotos y Tricimotos	30	EXCL	
87111090	-- Otros.	5	EXCL	
871120	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3			
87112010	-- Cuadrimotos y Tricimotos	30	EXCL	
87112090	-- Otros.	5	EXCL	
871130	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3			
87113010	-- Cuadrimotos y Tricimotos	30	EXCL	
87113090	-- Otros.	5	EXCL	
871140	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3			
87114010	-- Cuadrimotos y Tricimotos	30	EXCL	
87114090	-- Otros	5	EXCL	
871150	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3			
87115010	-- Cuadrimotos y Tricimotos	30	EXCL	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
87115090	-- Otros.	5	EXCL	
87119000	- Los demás.	5	EXCL	
87120000	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	15	C	
8713	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.			
87131000	- Sin mecanismo de propulsión.	0	A	
87139000	- Los demás	0	A	
8714	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS N° 87.11 A 87.13			
87141100	-- Sillines (asientos)	5	A	
87141900	-- Los demás.	5	A	
87142000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.	0	A	
871491	-- Cuadros y horquillas, y sus partes:			
87149110	--- Cuadros y horquillas	10	B	
87149190	--- Partes	5	B	
871492	-- Llantas (aros) y radios (rayos):			
87149210	-- Llantas (aros)	10	A	
87149220	--- Radios (rayos)	0	A	
87149300	-- Bujes sin freno y piñones libres.	0	A	
87149400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	0	A	
87149500	-- Sillines (asientos)	0	A	
87149600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	0	A	
871499	-- Los demás:			
87149910	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	A	
87149920	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	0	A	
87149990	--- Otros.	0	A	
8715	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES			
87150010	- Coches	15	A	
87150080	- Otros.	10	A	
87150090	- Partes.	0	A	
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES			
87161000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	A	
87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	A	
87163100	-- Cisternas.	10	A	
87163900	-- Los demás.	10	A	
87164000	- Los demás remolques y semirremolques.	10	A	
871680	- Los demás vehículos:			
87168010	-- Carretillas y troques.	10	A	
87168090	-- Otros.	10	A	
87169000	- Partes.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 88				
88	AERONAVES, VEHICULOS ESPACIALES Y SUS PARTES			
8801	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS VOLANTES Y DEMAS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSION CON MOTOR			
88011000	- Planeadores y alas volantes	5	A	
88019000	- Los demás	5	A	
8802	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES			
88021100	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A	
88021200	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	A	
88022000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A	
88023000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	A	
88024000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0	A	
88026000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	A	
8803	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS N° 88.01 U 88.02			
88031000	- Hélices y rotores, y sus partes.	0	A	
88032000	- Trenes de aterrizaje y sus partes.	0	A	
88033000	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	A	
88039000	- Las demás	0	A	
88040000	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O GIRATORIOS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	A	
8805	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES			
88051000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	A	
88052000	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 89				
89	ARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES			
8901	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS			
890110	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:			
89011010	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89011090	-- Otros.	0	A	
89012000	- Barcos cisterna.	0	A	
89013000	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida N° 8901.20	0	A	
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás á s barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:			
89019010	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89019090	-- Otros.	0	A	
8902	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA			
89020010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89020090	- Otros.	0	A	
8903	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS			
89031000	- Embarcaciones inflables.	15	A	
89039100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	15	A	
89039200	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda.	15	A	
89039900	-- Los demás.	15	A	
89040000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	0	A	
8905	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES			
89051000	- Dragas.	0	A	
89052000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	A	
89059000	- Los demás	0	A	
89060000	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS	0	A	
8907	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)			
89071000	- Balsas inflables.	5	A	
89079000	- Los demás	0	A	
89080000	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 90				
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS			
9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, E			
90011000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.	0	A	
90012000	- Hojas y placas de materia polarizante	0	A	
90013000	- Lentes de contacto.	5	A	
90014000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	A	
90015000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	A	
90019000	- Los demás	5	A	
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.			
90021100	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	0	A	
90021900	-- Los demás.	0	A	
90022000	- Filtros.	0	A	
90029000	-- Los demás	0	A	
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES			
90031100	-- De plástico.	5	A	
90031900	-- De otras materias.	5	A	
90039000	- Partes.	0	A	
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.			
90041000	- Gafas (anteojos) de sol.	15	A	
900490	- Los demás:			
90049010	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0	A	
90049090	-- Otros.	15	A	
9005	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA			
90051000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	A	
90058000	- Los demás instrumentos.	0	A	
90059000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	A	
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA N° 85.39			
90061000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	A	
90062000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A	
90063000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0	A	
90064000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
90065100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	A	
90065200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	15	A	
90065300	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	15	A	
90065900	-- Las demás	15	A	
90066100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	10	A	
90066200	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares.	10	A	
90066900	-- Los demás.	10	A	
90069100	-- De cámaras fotográficas	0	A	
90069900	-- Los demás.	0	A	
9007	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO			
90071100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	A	
90071900	-- Las demás.	15	A	
90072000	- Proyectores	0	A	
90079100	-- De cámaras.	10	A	
90079200	-- De proyectores.	0	A	
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.			
90081000	- Proyectores de diapositivas.	15	A	
90082000	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	A	
90083000	- Los demás proyectores de imagen fija.	15	A	
90084000	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	0	A	
90089000	- Partes y accesorios.	0	A	
9009	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA			
90091100	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	0	A	
90091200	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	0	A	
90092100	-- Por sistema óptico	0	A	
90092200	-- De contacto	0	A	
90093000	- Aparatos de termocopia	0	A	
90099000	- Partes y accesorios.	0	A	
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
90101000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	A	
90104100	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	A	
90104200	-- Fotorrepetidores	0	A	
90104900	-- Los demás	0	A	
90105000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	0	A	
90106000	- Pantallas de proyección	0	A	
90109000	- Partes y accesorios.	0	A	
9011	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION			
90111000	- Microscopios estereoscópicos.	0	A	
90112000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	0	A	
90118000	- Los demás microscopios.	0	A	
90119000	- Partes y accesorios.	0	A	
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
90121000	- Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.	0	A	
90129000	- Partes y accesorios.	0	A	
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.			
90131000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o la Sección XVI	5	A	
90132000	- Láseres, excepto los diodos láser.	0	A	
90138000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.	0	A	
90139000	- Partes y accesorios.	0	A	
9014	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.			
90141000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación.	0	A	
90142000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	A	
90148000	- Los demás instrumentos y aparatos.	0	A	
90149000	- Partes y accesorios.	0	A	
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS			
90151000	- Telémetros.	0	A	
90152000	- Teodolitos y taquímetros.	0	A	
90153000	- Niveles.	0	A	
90154000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	0	A	
90158000	- Los demás instrumentos y aparatos.	0	A	
90159000	- Partes y accesorios.	0	A	
90160000	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0	A	
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), N			
90171000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	A	
90172000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.	0	A	
90173000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0	A	
90178000	- Los demás instrumentos.	0	A	
90179000	- Partes y accesorios.	0	A	
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES			
90181100	-- Electrocardiógrafos.	0	A	
90181200	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0	A	
90181300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	A	
90181400	-- Aparatos de centellografía	0	A	
90181900	-- Los demás.	0	A	
90182000	-Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	A	
901831	-- Jeringas, incluso con aguja:			
90183110	--- Descartables	0	A	
90183190	--- Otras	0	A	
90183200	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.	0	A	
901839	-- Los demás:			
90183910	--- Equipos para venoclisis	5	A	
90183990	--- Otros	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
90184100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	A	
90184900	-- Los demás.	0	A	
90185000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	0	A	
90189000	- Los demás instrumentos y aparatos.	0	A	
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA			
90191000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.	0	A	
90192000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	0	A	
90200000	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES	0	A	
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PR			
90211100	-- Prótesis articulares.	0	A	
90211900	-- Los demás.	0	A	
90212100	-- Dientes artificiales.	0	A	
90212900	-- Los demás.	0	A	
90213000	- Los demás artículos y aparatos de prótesis.	0	A	
90214000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	A	
90215000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	A	
90219000	- Los demás	0	A	
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS			
90221200	-- Aparatos de tomografía computarizada	0	A	
90221300	-- Los demás, para uso odontológico	0	A	
90221400	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	A	
90221900	-- Para otros usos.	0	A	
90222100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.	0	A	
90222900	-- Para otros usos.	0	A	
90223000	- Tubos de rayos X.	0	A	
90229000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios.	0	A	
90230000	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0	A	
9024	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)			
90241000	- Máquinas y aparatos para ensayo de metales	0	A	
90248000	- Las demás máquinas y aparatos.	0	A	
90249000	- Partes y accesorios.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
9025	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.			
90251100	-- De líquido, con lectura directa.	0	A	
90251900	-- Los demás.	0	A	
90258000	- Los demás instrumentos.	0	A	
90259000	- Partes y accesorios.	0	A	
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS			
90261000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	A	
90262000	- Para medida o control de presión	0	A	
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos.	0	A	
90269000	- Partes y accesorios.	0	A	
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARE			
90271000	- Analizadores de gases o humos	0	A	
90272000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A	
90273000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	0	A	
90274000	- Exposímetros.	0	A	
90275000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	0	A	
90278000	- Los demás instrumentos y aparatos.	0	A	
902790	- Micrótomos; partes y accesorios:			
90279010	-- Micrótomos	0	A	
90279090	--Partes y accesorios	0	A	
9028	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION			
90281000	- Contadores de gas	0	A	
90282000	- Contadores de líquido	0	A	
902830	- Contadores de electricidad:			
90283010	-- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	A	
90283090	-- Otros.	0	A	
90289000	- Partes y accesorios.	0	A	
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS			
90291000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.	0	A	
90292000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	0	A	
90299000	- Partes y accesorios.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES			
90301000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	A	
90302000	- Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.	0	A	
90303100	-- Multímetros.	0	A	
90303900	-- Los demás.	0	A	
90304000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A	
90308200	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A	
90308300	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	A	
90308900	-- Los demás.	0	A	
90309000	-- Partes y accesorios.	0	A	
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.			
90311000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	0	A	
90312000	- Bancos de pruebas.	0	A	
90313000	- Proyectores de perfiles.	0	A	
90314100	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A	
90314900	-- Los demás	0	A	
90318000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	0	A	
90319000	- Partes y accesorios.	0	A	
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS			
90321000	- Termostatos.	0	A	
90322000	- Manostatos (presostatos).	0	A	
90328100	-- Hidráulicos o neumáticos.	0	A	
90328900	-- Los demás.	0	A	
90329000	- Partes y accesorios.	0	A	
90330000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	0	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 91				
91	APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES			
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
91011100	-- Con indicador mecánico solamente.	15	A	
91011200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	15	A	
91011900	-- Los demás.	15	A	
91012100	-- Automáticos.	15	A	
91012900	-- Los demás.	15	A	
91019100	-- Eléctricos	15	A	
91019900	- Los demás.	15	A	
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 91.01			
91021100	-- Con indicador mecánico solamente.	15	A	
91021200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	15	A	
91021900	-- Los demás.	15	A	
91022100	-- Automáticos.	15	A	
91022900	-- Los demás.	15	A	
91029100	-- Eléctricos	15	A	
91029900	-- Los demás.	15	A	
9103	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA			
91031000	- Eléctricos	25	A	
91039000	- Los demás	25	A	
91040000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	0	A	
9105	LOS DEMAS RELOJES			
91051100	-- Eléctricos	25	A	
91051900	-- Los demás.	25	A	
91052100	-- Eléctricos	25	A	
91052900	-- Los demás.	25	A	
91059100	-- Eléctricos	25	A	
91059900	-- Los demás.	25	A	
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES, CONTADORES)			
91061000	- Registradores de asistencia; fechadores y contadores.	0	A	
91062000	- Parquímetros.	0	A	
91069000	- Los demás	0	A	
91070000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	0	A	
9108	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS			
91081100	-- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo	5	A	
91081200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	5	A	
91081900	-- Los demás.	5	A	
91082000	- Automáticos.	5	A	
91089100	-- Que midan 33.8 mm o menos.	5	A	
91089900	-- Los demás.	5	A	
9109	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS			
91091100	-- De despertadores.	5	A	
91091900	-- Los demás.	5	A	
91099000	- Los demás	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").			
91101100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	0	A	
91101200	-- Mecanismos incompletos, montados.	0	A	
91101900	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	0	A	
91109000	- Los demás	0	A	
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS N° 91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES			
91111000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	A	
91112000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	A	
91118000	- Las demás cajas.	10	A	
91119000	- Partes.	0	A	
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA, Y SUS PARTES			
91121000	- Cajas y envolturas similares, de metal	10	A	
91128000	- Las demás cajas y envolturas similares	10	A	
91129000	- Partes.	0	A	
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES			
91131000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	A	
91132000	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	A	
91139000	- Las demás	10	A	
9114	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA			
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales.	5	A	
91142000	- Piedras.	5	A	
91143000	- Esferas o cuadrantes.	5	A	
91144000	- Platinas y puentes.	5	A	
91149000	- Las demás	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 92				
92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
9201	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVECINES (CLAVICORDIOS) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.			
92011000	- Pianos verticales.	10	A	
92012000	- Pianos de cola.	10	A	
92019000	- Los demás	10	A	
9202	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).			
92021000	- De arco.	10	A	
920290	- Los demás:			
92029010	-- Guitarras	15	A	
92029090	-- Otros.	10	A	
92030000	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METALICAS LIBRES.	10	A	
9204	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.			
92041000	- Acordeones e instrumentos similares.	10	A	
92042000	- Armónicas.	10	A	
9205	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).			
92051000	- Instrumentos llamados "metales".	10	A	
92059000	- Los demás	10	A	
92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	10	A	
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).			
92071000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.	10	A	
92079000	- Los demás	10	A	
9208	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVI			
92081000	- Cajas de música.	10	A	
92089000	- Los demás	10	A	
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO			
92091000	- Metrónomos y diapasones.	5	A	
92092000	- Mecanismos de cajas de música.	5	A	
92093000	- Cuerdas armónicas.	5	A	
92099100	-- Partes y accesorios de pianos.	5	A	
92099200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.02	5	A	
92099300	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.03	5	A	
92099400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.07	5	A	
92099900	-- Los demás.	5	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 93				
93	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
93010000	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	30	A	
93020000	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 93.03 ó 93.04	30	A	
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE			
93031000	- Armas de avancarga.	30	A	
93032000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	30	A	
93033000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	30	A	
93039000	- Los demás	30	A	
93040000	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 93.07	30	A	
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS N° 93.01 A 93.04			
93051000	- De revólveres o pistolas	30	A	
93052100	-- Cañones de ánima lisa.	30	A	
93052900	-- Los demás.	30	A	
93059000	- Los demás	30	A	
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.			
93061000	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	30	A	
93062100	-- Cartuchos.	30	A	
93062900	-- Los demás.	30	A	
93063000	-- Los demás cartuchos y sus partes.	30	A	
93069000	- Los demás	30	A	
93070000	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	30	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 94				
94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, CARTELES Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS			
9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES			
94011000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	15	A	
94012000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	15	A	
94013000	- Asientos giratorios de altura ajustable.	15	B	
94014000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	15	A	
94015000	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	B	
94016100	- Con relleno	15	B	
94016900	- Los demás.	15	B	
94017100	-- Con relleno	15	B	
94017900	-- Los demás .	15	B	
94018000	- Los demás asientos.	15	A	
94019000	- Partes.	5	A	
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION			
94021000	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.	0	A	
940290	- Los demás:			
94029010	-- Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	A	
94029020	-- Otros muebles.	0	A	
94029090	-- Partes.	0	A	
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.			
94031000	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	15	B	
94032000	- Los demás muebles de metal.	15	B	
94033000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	15	A	
94034000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	15	A	
94035000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	15	A	
94036000	- Los demás muebles de madera.	15	A	
94037000	- Muebles de plástico.	15	A	
94038000	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	B	
940390	- Partes:			
94039010	-- De madera	15	A	
94039090	-- Otras	5	A	
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO			
94041000	- Somieres.	15	A	
94042100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	15	A	
94042900	-- De otras materias.	15	A	
94043000	- Sacos (bolsas) de dormir	15	A	
94049000	-Los demás	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, CARTELES Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDA			
94051000	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	15	A	
94052000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	A	
94053000	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.	15	A	
94054010	-- Con lampara de vapor de mercurio o sodio	0	A	
94054090	-- Otros.	15	A	
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:			
94055010	-- De metal común	15	A	
94055090	-- Otros	15	A	
94056000	- Anuncios, carteles y placas indicadoras luminosos y artículos similares	15	A	
94059100	-- De vidrio.	5	A	
940592	-- De plástico:			
94059210	--- Difusores	5	A	
94059290	--- Otros.	10	A	
94059900	-- Las demás	10	A	
94060010	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 mts ²	15	B	
94060090	- Otras.	15	B	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 95				
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
95010000	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	15	A	
9502	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS			
95021000	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	A	
95029100	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	A	
95029900	-- Los demás.	5	A	
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE			
95031000	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	15	A	
95032000	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N° 9503.10	15	A	
95033000	- Los demás juegos o surtidos y juguetes, de construcción	15	A	
950341	-- Rellenos:			
95034110	--- Juguetes	15	A	
95034191	---- Ojos y narices plásticos	0	A	
95034199	---- Otras	15	A	
95034900	-- Los demás.	15	A	
95035000	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	A	
95036000	- Rompecabezas.	15	A	
95037000	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	A	
95038000	- Los demás juguetes y modelos, con motor.	15	A	
95039000	- Los demás	15	A	
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS			
95041000	- Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	15	A	
950420	- Billares y sus accesorios:			
95042010	-- Mesas para billar	15	A	
95042090	-- Otros	10	A	
95043000	- Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	15	A	
95044000	- Naipes.	15	A	
95049000	- Los demás	15	A	
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA			
95051000	- Artículos para fiestas de Navidad.	15	A	
95059000	- Los demás	15	A	
9506	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES			
95061100	-- Esquí.	10	A	
95061200	-- Fijadores de esquís	10	A	
95061900	-- Los demás.	10	A	
95062100	-- Deslizadores de vela.	10	A	
95062900	-- Los demás.	10	A	
95063100	- Palos de golf ("clubs") completos	10	A	
95063200	-- Pelotas.	10	A	
95063900	-- Los demás.	10	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
950640	- Artículos y material para tenis de mesa:			
95064010	-- Mesas	15	A	
95064090	-- Otros.	10	A	
95065100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	10	A	
95065900	-- Las demás.	10	A	
95066100	-- Pelotas de tenis.	10	A	
95066200	-- Inflables.	10	A	
95066900	-- Los demás.	10	A	
95067000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzad con patines fijos.	10	A	
95069100	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.	10	A	
95069900	-- Los demás.	10	A	
9507	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 92.08 ó 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES			
95071000	- Cañas de pescar.	10	A	
95072000	- Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza)	0	A	
95073000	- Carretes de pesca	0	A	
95079000	- Los demás.	10	A	
95080000	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 96				
96	MANUFACTURAS DIVERSAS			
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)			
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)			
96011000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	A	
96019000	- Los demás	15	A	
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESAD			
96020010	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0	A	
96020020	- Parafina moldeada o tallada	10	A	
96020090	- Otras	15	A	
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETA			
96031000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	A	
96032100	- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	15	A	
96032900	- Los demás.	15	A	
96033000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	A	
96034000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir (encalar), barnizar o similares (excepto los de la subpartida N° 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	15	A	
960350	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:			
96035010	-- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos.	0	A	
96035090	-- Otros	5	A	
960390	- Los demás:			
96039010	-- Escobillas para lápiz borrador	0	A	
96039020	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	A	
96039090	-- Otros.	15	A	
96040000	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	0	A	
96050000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	A	
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES			
96061000	- Botones de presión y sus partes	0	A	
96062100	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	A	
96062200	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	A	
96062900	-- Los demás.	5	A	
96063000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	0	A	
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES			

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
96071100	-- Con dientes de metal común	15	A	
96071900	-- Los demás.	15	A	
96072000	- Partes.	0	A	
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICU			
96081000	- Bolígrafos.	15	A	
96082000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	15	A	
96083100	-- Para dibujar con tinta china.	10	A	
96083900	-- Las demás.	10	A	
96084000	- Portaminas.	5	A	
96085000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	5	A	
96086000	- Cartuchos de repuesto con su punta, para bolígrafo	5	A	
96089100	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	A	
960899	-- Los demás:			
96089910	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0	A	
96089920	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0	A	
96089930	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0	A	
96089990	--- Otros.	0	A	
9609	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE			
960910	- Lápices:			
96091010	-- Con funda de madera	10	A	
96091090	-- Otros	10	A	
96092000	- Minas para lápices o portaminas	0	A	
960990	- Los demás:			
96099010	-- Tizas para escribir o dibujar	10	A	
96099090	-- Otros	10	A	
96100000	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	A	
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	A	
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA			
961210	- Cintas:			
96121010	-- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	A	
96121090	-- Otras	15	A	
96122000	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	A	
9613	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS			
96131000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	A	
96132000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	A	
96133000	- Encendedores de mesa.	15	A	
961380	- Los demás encendedores y mecheros:			
96138010	-- Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0	A	
96138090	-- Otros	0	A	
96139000	- Partes.	0	A	
9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES			
96142000	- Pipas y cazoletas.	15	A	
96149000	- Las demás	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 85.16, Y SUS PARTES			
96151100	-- De caucho endurecido o plástico	15	A	
96151900	-- Los demás.	15	A	
96159000	- Los demás	15	A	
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR			
96161000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	30	A	
96162000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	A	
96170000	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	10	A	
96180000	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	15	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
CAPITULO 97				
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES			
9701	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA N° 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES			
970110	- Pinturas y dibujos			
97011010	-- Sin marco.	5	A	
97011020	-- Con marco.	30	A	
970190	- Los demás			
97019010	-- Sin marco	5	A	
97019020	-- Con marco	30	A	
97020000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	30	A	
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	30	A	
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, BIEN OBLITERADOS, BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO	10	A	
97050000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	10	A	
97060000	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	30	A	

ANEXO DE EL SALVADOR

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO	NOTAS
-----------------------	-------------	-----------	-------	-------

CAPITULO 98

98 CAPITULOS ESPECIALES (CAPITULOS 98 Y 99)